



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN **ORDINARIA** CELEBRADA POR EL **PLENO** DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA **05 DE NOVIEMBRE DE 2018**.

ORDEN DEL DÍA

- 01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES:
- SESIÓN ORDINARIA: 01-10-18
HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS
- 02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2018: CULTURA
- 03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2018: SERVICIOS GENERALES
- 04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2018: MEDIO AMBIENTE
- 05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2018: MEDIO AMBIENTE
- 06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2018: TESORERÍA
- 07.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 04/2018: TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
- 08.- MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES 2018: INCORPORACIÓN FICHA "MEJORA BIENES INMUEBLES ECLESIASTICOS DE INTERÉS PATRIMONIAL"
- 09.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS N.º 2/2018
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
- 10.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE: ASUMIR COMPETENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL PREVISTA EN LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS
- 11.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA: ASUMIR COMPETENCIA EVALUACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL PREVISTA EN LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS
- 12.- MOCIÓN PODEMOS: DEFENSA DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN CANARIAS CON MOTIVO DEL 28 DE SEPTIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS
- 13.- MOCIÓN PSC-PSOE: TOMAR MEDIDAS EN MATERIA DE CAZA
- 14.- MOCIÓN PSC-PSOE: MODIFICACIÓN PÁGINA WEB CABILDO
- 15.- MOCIÓN PSC-PSOE: CONSIDERACIÓN DEMANDA PROMOVIDA POR PLATAFORMA 5% PARA EDUCACIÓN
- 16.- MOCIÓN PSC-PSOE: PROMOVER CAMPAÑA DIVULGACIÓN RESPECTO A EDUCACIÓN ADULTOS

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

- 17.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON PROMOTUR TURISMO CANARIAS: PROMOCIÓN TURÍSTICA
- 18.- CUENTA GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO: EJERCICIO 2017
- 19.- DAR CUENTA TERCER INFORME TRIMESTRAL PRESIDENCIA (TERCER TRIMESTRE 2018): PERSONAL EVENTUAL
- 20.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DICTADAS EN MATERIA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS: 1911/18 (PASEO DIDÁCTICO DE BARLOVENTO)
- 21.- DAR CUENTA INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA (TERCER TRIMESTRE DE 2018) DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS: LEY 15/10 SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES
- 22.- DAR CUENTA INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018) DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS: LEY 15/10 SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES
- 23.- DAR CUENTA INFORME EJECUCIÓN TRIMESTRAL PRESUPUESTO: TERCER TRIMESTRE 2018
- 24.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 1813 AL 2079): CABILDO
- 25.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 272 AL 299): OASSHI
- 26.- MOCIONES DE URGENCIA
- 27.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 1813 HASTA LA N.º 2079)
- 28.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:
 - SESIÓN ORDINARIA: 03-09-18
 - SESIÓN ORDINARIA: 10-09-18
- 29.- RUEGOS
- 30.- PREGUNTAS
- 30.1.- PREGUNTAS PSC-PSOE, PARA SU RESPUESTA EN PLENO
- 30.2.- OTRAS PREGUNTAS





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSTITUCIÓN

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 5 de noviembre de 2018

Comienzo: 17:35

Terminación: 21:30

Caracter: Ordinaria

ASISTENTES:

Presidenta: Doña María Belén Allende Riera

Consejeros:

Asistentes:

Don Pedro José García Zamora; Consejero

Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez; Consejero

Don Héctor José Hernández Morales; Consejero

Don Juan Rafael Zamora Padrón; Consejero

Doña María Carmen Morales Hernández; Consejera

Don Ángel Luis Lima Moeck; Consejero

Don Luciano Eutimio Armas Morales; Consejero

Don Amado Carballo Quintero; Consejero

Doña Rosana González García; Consejera

Don Francisco Acosta Padrón; Consejero

Ausentes:

Doña Milagros del Valle Padrón Chacón; Consejera

Don Alpidio Armas González; Consejero

Directores asistentes:

Don Juan Francisco Pérez Díaz; Director Insular de Área de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda

Secretario Accidental

Don Francisco C. Morales Fernández

Interventora Accidental

Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas

Jefe Negociado Secretaría

Doña Midalia Quintero Machín

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



Por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

**01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES:
- SESIÓN ORDINARIA: 01-10-18**

Toma la palabra la Presidencia preguntando a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2018.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2018.

02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2018: CULTURA

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 8 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Patrimonio Histórico, Artesanía, Educación, Cultura, Juventud y Deportes, con fecha 19 de julio de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2016, desde el **Departamento de Cultura** de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de las facturas correspondientes al servicio de telefonía de las líneas adjuntas a esta Consejería, en virtud del Artículo 9º, apartado 4 de las BEP, los cuales no fueron presentados conforme a los procedimientos establecidos, en tiempo y forma, ya que el operador del servicio las ha presentado en el ejercicio 2018.

Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2016, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Considerando que los siguientes gastos corresponden a suministros periódicos y repetitivos, previamente autorizados y comprometidos del ejercicio 2016, y que no se ha podido dar trámite por las razones

Pleno Ordinario: 05-11-18 (4-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

expuestas, se detalla a continuación la relación de facturas que se debió reconocer las obligaciones en favor de los prestadores de los servicios correspondientes:

Nº FACTURA	CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
2482	A82018474	SERVICIO LINEA FAX CULTURA DIC 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,67 €
2484	A82018474	SERVICIO LINEA CC EL MOCANAL DIC 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	41,03 €
2494	A82018474	SERVICIO LINEA CC EL ECHEDO NOV 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	43,06 €
2495	A82018474	SERVICIO LINEA CC EL MOCANAL NOV 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	41,03 €
2503	A82018474	SERVICIO LINEA OFICINAS CULTURA NOV 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,07 €
2505	A82018474	SERVICIO LINEA FAX CULTURA NOV 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	19,44 €
2513	A82018474	SERVICIO LINEA OFICINAS CULTURA DIC 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,07 €
2515	A82018474	SERVICIO LINEA OFICINAS CULTURA DIC 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	46,66 €
2519	A82018474	SERVICIO LINEA CC FRONTERA NOV 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	43,20 €
2534	A82018474	SERVICIO LINEA CC EL PINAR DIC 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	41,03 €
2535	A82018474	SERVICIO LINEA CC FRONTERA DIC 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	42,34 €
2543	A82018474	SERVICIO LINEA CC LA RESTINGA DIC 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	42,18 €
2548	A82018474	SERVICIO LINEA CC EL PINAR NOV 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	41,03 €
2552	A82018474	SERVICIO LINEA OFICINAS CULTURA NOV 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	43,81 €
2563	A82018474	SERVICIO LINEA CC LA CALETA NOV 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	37,49 €
2577	A82018474	SERVICIO LINEA CC LA CALETA DIC 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	37,49 €
2587	A82018474	SERVICIO LINEA CC LA RESTINGA NOV 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	42,18 €
2614	A82018474	SERVICIO LINEA CC ISORA NOV 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39 €
2624	A82018474	SERVICIO LINEA CC ISORA DIC 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39 €
2637	A82018474	SERVICIO LINEA PISO TENERIFE NOV 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	36,57 €
2655	A82018474	SERVICIO LINEA PISO TENERIFE DIC 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	36,57 €

Visto el artículo 9.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro establece lo siguiente:

ARTÍCULO 9º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- Las procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
- Las procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior; en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
- Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (5-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



f) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

g) Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

1. Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono.
 2. Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.
 3. Cuotas de amortización de préstamos concertados.
 4. Intereses de operaciones de crédito.
 5. Intereses de demora y otros gastos financieros.
- 3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c), d), e), f) y g) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada de la Consejería responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos.....”

En base a los antecedentes expuestos, y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro, así como a la delegación de competencias especiales atribuidas por la Resolución de la Presidencia nº.1321/15, de fecha 30 de julio, en relación a las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, y en base a los antecedentes expuestos, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Reconocer las siguientes obligaciones, con cargo al Presupuesto de 2018, que ascienden a un total de setecientos veintiséis euros con setenta céntimos, según el siguiente detalle:

Nº FACTURA	CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
2482	A82018474	SERVICIO LINEA FAX CULTURA DIC 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,67 €
2484	A82018474	SERVICIO LINEA CC EL MOCANAL DIC 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	41,03 €
2494	A82018474	SERVICIO LINEA CC EL ECHEDO NOV 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	43,06 €
2495	A82018474	SERVICIO LINEA CC EL MOCANAL NOV 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	41,03 €
2503	A82018474	SERVICIO LINEA OFICINAS CULTURA NOV 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,07 €
2505	A82018474	SERVICIO LINEA FAX CULTURA NOV 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	19,44 €
2513	A82018474	SERVICIO LINEA OFICINAS CULTURA DIC 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	20,07 €
2515	A82018474	SERVICIO LINEA OFICINAS CULTURA DIC 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	46,66 €
2519	A82018474	SERVICIO LINEA CC FRONTERA NOV 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	43,20 €
2534	A82018474	SERVICIO LINEA CC EL PINAR DIC 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	41,03 €
2535	A82018474	SERVICIO LINEA CC FRONTERA DIC 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	42,34 €
2543	A82018474	SERVICIO LINEA CC LA RESTINGA DIC 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	42,18 €
2548	A82018474	SERVICIO LINEA CC EL PINAR NOV 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	41,03 €
2552	A82018474	SERVICIO LINEA OFICINAS CULTURA NOV 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	43,81 €
2563	A82018474	SERVICIO LINEA CC LA CALETA NOV 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	37,49 €
2577	A82018474	SERVICIO LINEA CC LA CALETA DIC 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	37,49 €
2587	A82018474	SERVICIO LINEA CC LA RESTINGA NOV 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	42,18 €
2614	A82018474	SERVICIO LINEA CC ISORA NOV 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39 €
2624	A82018474	SERVICIO LINEA CC ISORA DIC 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	15,39 €
2637	A82018474	SERVICIO LINEA PISO TENERIFE NOV 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	36,57 €
2655	A82018474	SERVICIO LINEA PISO TENERIFE DIC 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	36,57 €

Pleno Ordinario: 05-11-18 (6-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

SEGUNDO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2018: SERVICIOS GENERALES

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 8 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Director de Área de Organización Administrativa, recursos Humanos y Economía y Hacienda, con fecha 25 de septiembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Descripción del expediente:

El pasado año 2016, desde el Área de Organización Administrativa se asumió unos gastos que no se pudieron tramitar con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, por lo que de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP se trata de un contrato de servicios.

Necesidad del contrato:

La empresa Telefónica de España, S.A.U., con CIF A-82018474 tiene con esta Corporación contratados unas líneas de telefonías fijas, las que pertenecen al Área de Servicios Generales son las siguientes:

NÚMERO DE TELÉFONO	DEPARTAMENTO
922 55 40 28	Fax Mantenimiento
922 5510 52	Fax Registro General
922 55 15 31	Almacén de Tejeleita
922 55 40 86	Adsl Cabildo (Sala Servidores)
922 55 17 78	Adsl Cabildo (Sala Servidores)

Justificación de elección del contratista:

Nos encontramos ante un contrato menor de servicio, que la Ley regula como un supuesto de adjudicación directa, no promoviendo la concurrencia con otros contratistas.

Teniendo en cuenta que se trata de un servicio que constituye un objeto en sí mismo, por lo que no se ha producido un fraccionamiento del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (7-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



Se presume acreditada la capacidad de obrar y habilitación profesional del Contratista Telefónica de España, S.A.U., con CIF A-82018474.

Visto lo indicado anteriormente, la empresa Telefónica de España, S.A.U., con CIF A-82018474, ha presentado las facturas por gastos de telefonía fija correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2016, con cargo a las líneas anteriormente mencionadas y que tienen contrato con esta Corporación, a continuación, se relacionan cada una de las facturas por línea telefónica y mes, cuyo desglose es el siguiente:

TELEFONO 922 55 40 28 FAX MANTENIMIENTO

PROVEEDOR	PERIODO	IMPORTE	REGISTRO	NUM. FACTURA
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 NOV-30 NOV	15,39	2646	TB5E90017685
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 DIC-31 DIC	15,39	2656	TB5EA0017727
		30,78		

TELEFONO 922 55 17 78 ADSL CABILDO (SALA SERVIDORES)

PROVEEDOR	PERIODO	IMPORTE	REGISTRO	NUM. FACTURA
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 NOV-30 NOV	74,09	2537	TB5E90017074
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 DIC-31 DIC	73,92	2539	TB5EA0017125
		148,01		

TELEFONO 922 55 40 86 ADSL CABILDO (SALA SERVIDORES)

PROVEEDOR	PERIODO	IMPORTE	REGISTRO	NUM. FACTURA
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 NOV-30 NOV	75,37	2584	TB5E90017390
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 DIC-31 DIC	75,20	2608	TB5EA0017437
		150,57		

TELEFONO 922 55 10 52 FAX REGISTRO GENERAL

PROVEEDOR	PERIODO	IMPORTE	REGISTRO	NUM. FACTURA
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 NOV-30 NOV	17,42	2521	TB5E90017280
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 DIC-31 DIC	19,83	2604	TB5EA0017326
		37,25		

TELEFONO 922 55 15 31 ALMACEN TEJELEITA

PROVEEDOR	PERIODO	IMPORTE	REGISTRO	NUM. FACTURA
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 NOV-30 NOV	61,50	2542	TB5E90017068
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 DIC-31 DIC	65,61	2524	TB5EA0017119
		127,11		

Visto que existe el crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas y correspondientes al gasto citado, según documento contable que se adjunta, por un importe total de cuatrocientos noventa y tres euros con setenta y dos céntimos (493,72 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0100 920 22200 (Servicios de Telecomunicaciones).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º, apartado c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018, cita textualmente:

“Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no

Pleno Ordinario: 05-11-18 (8-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno”.

Visto el informe de fiscalización del departamento de Intervención de fecha 23 de agosto de 2018, correspondiente al gasto de las facturas correspondientes a diversas líneas de telefonía fija correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2016 y siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación (Artículo 12 apartado 3, punto 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, el que puede solventar los reparos interpuestos en facturas de ejercicios anteriores, se menciona a continuación su parte de fiscalización que contiene el siguiente tenor literal:

Con fecha 23 de agosto los Servicios de Intervención emiten informe fiscalización con el siguiente tenor literal:

“FISCALIZACIÓN:

CONFORME	✓
EFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017.	
Artículo 11. Fiscalización de conformidad. El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad”.	

En base a los antecedentes expuestos, justificada la necesidad y en el marco jurídico apropiado, en cumplimiento del art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y según delegación efectuada por la Presidencia a través de Resolución número 1083/15, de fecha 25 de junio y, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el expediente y el gasto correspondiente en relación a las facturas de diversas líneas de telefonía fija correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2016, conforme a las siguientes especificaciones:

- Contratista: Telefónica de España, S.A.U., con CIF A-82018474.
- Objeto del contrato: Gastos pendientes en relación a diversas líneas de telefonía fija correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2016.
- CPV: 64200000-8 Servicios de telecomunicaciones.
- Responsable del Contrato: La Consejera de Organización Administrativa, doña Milagros del Valle Padrón Chacón.
- Duración del Contrato: Un (1) día.
- Valor del Contrato: Por un importe total de las facturas de cuatrocientos noventa y tres euros con setenta y dos céntimos (493,72 €), IGIC Incluido., con el siguiente desglose:

Importe sin IGIC	7% IGIC	Importe IGIC Incluido
461,42	32,30	493,72

f) Forma de pago: Una vez realizado el servicio.

g) Aplicación presupuestaria: 0100 920 22200 (Servicios de Telecomunicaciones).

SEGUNDO: Reconocer la obligación a favor de la empresa Telefónica de España, S.A.U., con CIF A-82018474, en concepto de a los gastos correspondiente a facturas de diversas líneas de telefonía fija en los meses de noviembre y diciembre de 2016, por un importe total de cuatrocientos noventa y tres euros con setenta y dos céntimos (493,72 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0100 920 22200 (Servicios de Telecomunicaciones), perteneciente al Área de Organización Administrativa, y conforme a los datos que a continuación se indican:

Pleno Ordinario: 05-11-18 (9-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



TELEFONO 922 55 40 28 FAX MANTENIMIENTO

PROVEEDOR	PERIODO	IMPORTE	REGISTRO	NUM. FACTURA
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 NOV-30 NOV	15,39	2646	TB5E90017685
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 DIC-31 DIC	15,39	2656	TB5EA0017727
		30,78		

TELEFONO 922 55 17 78 ADSL CABILDO (SALA SERVIDORES)

PROVEEDOR	PERIODO	IMPORTE	REGISTRO	NUM. FACTURA
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 NOV-30 NOV	74,09	2537	TB5E90017074
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 DIC-31 DIC	73,92	2539	TB5EA0017125
		148,01		

TELEFONO 922 55 40 86 ADSL CABILDO (SALA SERVIDORES)

PROVEEDOR	PERIODO	IMPORTE	REGISTRO	NUM. FACTURA
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 NOV-30 NOV	75,37	2584	TB5E90017390
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 DIC-31 DIC	75,20	2608	TB5EA0017437
		150,57		

TELEFONO 922 55 10 52 FAX REGISTRO GENERAL

PROVEEDOR	PERIODO	IMPORTE	REGISTRO	NUM. FACTURA
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 NOV-30 NOV	17,42	2521	TB5E90017280
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 DIC-31 DIC	19,83	2604	TB5EA0017326
		37,25		

TELEFONO 922 55 15 31 ALMACEN TEJELEITA

PROVEEDOR	PERIODO	IMPORTE	REGISTRO	NUM. FACTURA
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 NOV-30 NOV	61,50	2542	TB5E90017068

\...

.../

TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	1 DIC-31 DIC	65,61	2524	TB5EA0017119
		127,11		

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a la empresa Telefónica de España, S.A.U., e incorpórese en el aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes”.

(...)

Pleno Ordinario: 05-11-18 (10-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2018: MEDIO AMBIENTE

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Técnico y el Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, con fecha 27 de septiembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Vista la Resolución n.º 1443/17, de fecha 08 de agosto de 2017, en la que se autoriza la Comisión de Servicios del responsable Técnico de Gestión de la Reserva de la Biosfera y Geoparque El Hierro, cuyo parte resolutive es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Autorizar el desplazamiento del responsable de la gestión de la Reserva de la Biosfera y Geoparque El Hierro, don César Juan Espinosa Padrón, técnico de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, a Azores, para asistir al II Encuentro Transnacional de Socios del Proyecto ECO-TUR; desde la tarde del día 14 de junio hasta la mañana del día 19 del mismo mes, del presente; abonándose las dietas e indemnizaciones que correspondan, así como los gastos de locomoción que justifique.

SEGUNDO: Comuníquese al interesado y al departamento de Recursos Humanos e incorpórese en el aplicativo del FIRMADOC, a los efectos pertinentes”.

Presentada la factura n.º 21/211955 a favor de la empresa Viajes Insular, S.A., de fecha 18 de julio de 2017, por importe de mil seiscientos noventa euros con sesenta y dos céntimos (1.690,62 €), se procede a tramitar por Resolución número 1443/17.

Por el departamento de Intervención, se emite informe de fecha 01 de febrero de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor: “La factura de Viajes Insular número 21/211955 en concepto de alojamiento asciende a 497,50 € por lo que excede del importe de la liquidación practicada en 167,65 €, conforme a lo establecido en el Decreto 1443/17.

Por lo que se ha procedido a abonar esta factura por 1.522,97 €, lo que se informa a efectos de que se proceda a regularizar esta diferencia con el proveedor”.

Visto que la reserva del alojamiento se hace desde esta Consejería, no siendo responsable el Técnico de Gestión de la Reserva de la Biosfera y Geoparque El Hierro, y con la conformidad del Consejero, se presenta factura n.º 21/228125 a favor de la empresa Viajes Insular, S.A., de fecha 26 de abril de 2018, por la diferencia pendiente de liquidar, por un importe de ciento sesenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (167,65 €), para proceder a su abono.

Con fecha 26 de julio de 2018, se emite Informe – Propuesta por el técnico Juan Bautista Mora Rivera, con el V.º B.º del Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje don Héctor José Hernández Morales, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

Pleno Ordinario: 05-11-18 (11-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



“PRIMERO: Aprobar el gasto, conforme se indica a continuación, por importe de ciento sesenta siete euros con sesenta y cinco céntimos (167,65 €), con cargo a la aplicación presupuestaria abajo citada, del presupuesto de 2018:

N.º FRA.	CIF/NIF	EMPRESA	CONCEPTO	APLICACIÓN	IMPORTE
21/228125	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A.	DIFERENCIA PENDIENTE LIQUIDAR DE FRA. 21/211955	0702 1722 230 20	167,65 €

SEGUNDO: Reconocer la obligación a favor de la empresa Viajes Insular, S.A., con CIF n.º A35004670, por importe de ciento sesenta siete euros con sesenta y cinco céntimos (167,65 €).

TERCERO: Comunicar la presente resolución a Viajes Insular, S.A., a los efectos pertinentes”.

Por el departamento de Intervención, se emite informe de fecha 26 de septiembre de 2018, cuya fiscalización es del siguiente tenor:

“REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado / Insuficiencia de crédito 2017	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
<p>EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos.</p> <p>....</p> <p>2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.</p> <p>....</p> <p>4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.</p> <p>Artículo 15. Discrepancias.</p> <p>1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.</p> <p>2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.</p> <p>No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:</p> <p>a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.</p> <p>b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.</p> <p>3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.</p> <p>La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.</p> <p>Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.</p> <p>La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.</p> <p>4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.</p> <p>A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el</p>	

Pleno Ordinario: 05-11-18 (12-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores”.

Se ha emitido RC definitivo con número de operación 220180012896, de fecha 21 de septiembre de 2018.

Visto el artículo 22.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, según el artículo 12.2, cuyo contenido dice: “Excepcionalmente, para desplazamientos al extranjero, los titulares de los departamentos podrán autorizar que la cuantía de la dieta por alojamiento pueda elevarse hasta la fijada para el grupo 1º o que se abonen la totalidad de los gastos efectivamente devengados y justificados”.

En base a los antecedentes expuestos y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 12, apartado 3, punto 1, de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, por medio del presente,

PROPONGO

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por Intervención, de fecha 26 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa Viajes Insular, S.A., con CIF n.º A35004670, por importe de ciento sesenta siete euros con sesenta y cinco céntimos (167,65 €), con cargo a la aplicación presupuestaria abajo citada, del presupuesto de 2018:

REG. CONTABLE	N.º FRA.	CIF/NIF	EMPRESA	CONCEPTO	APLICACIÓN	IMPORTE
	21/228125	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A.	DIFERENCIA PENDIENTE LIQUIDAR DE FRA. 21/211955	0702 1722 230 20	167,65 €

Pleno Ordinario: 05-11-18 (13-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



TERCERO: Comunicar la presente resolución a Viajes Insular, S.A., a los efectos pertinentes”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con cinco votos a favor (4 CCa-AHÍ y 1 NC-FA), dos votos en contra (2 PSC-PSOE) y dos abstenciones (1PP y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

EL PLENO, con seis votos a favor (5 CCa-AHI y 1 NC-FA), dos votos en contra (2 PSC-PSOE) y dos abstenciones (1 PP y 1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.

05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2018: MEDIO AMBIENTE

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Técnico y el Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, con fecha 15 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Vistas las facturas de suministro de energía eléctrica de las distintas dependencias del Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, correspondientes al ejercicio 2015 y 2016, que se relacionan a continuación, que no fueron tramitadas conforme a los procedimientos establecidos, por importe total de dos mil novecientos siete euros con veintisiete céntimos (2.907,27 €):

N.º	N.º FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACIÓN
1572	CDA501N0000084	B82846825	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA N.º CONTRATO 60010654276, DEL 04/12/2014 A 05/01/2015	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	62,18	0704 1722 221 00
2944	U5601N02974892	B82846817	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA N.º CONTRATO 512103673, DEL 31/10/2016 A 30/11/2016	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.	2.845,09	0700 1623 221 00

Vistas las facturas de suministro de agua del Consorcio de Tributos de Tenerife, de las distintas dependencias del Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, correspondientes al ejercicio 2016, que se relacionan a continuación, que no fueron tramitadas conforme a los procedimientos establecidos, por importe total de ciento ochenta euros con treinta y seis céntimos (180,36 €):

N.º	N.º FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACIÓN
1189	102511347195	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA N.º ABONADO 4056, NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2016	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	18,24 €	0701 1722 221 01

Pleno Ordinario: 05-11-18 (14-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

1193	102511289452	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA N.º ABONADO 1237, NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2016	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	13,46 €	0702 1722 221 01
1196	102511338123	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA N.º ABONADO 3789, NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2016	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	77,57 €	0702 1722 221 01
1197	102511306552	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA N.º ABONADO 4574, NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2016	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	66,83 €	0702 1722 221 01
2098	102511331057	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA N.º ABONADO 4450, NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2016	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	4,26 €	0702 1722 221 01

Dado que las facturas de que se trata, se derivan de gasto de suministro eléctrico y suministro de agua en la anualidad 2015 y 2016, de diversas instalaciones y dependencias del Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, que no han podido tramitarse conforme a los procedimientos establecidos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1, letra o del artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación.

En base al informe propuesta, emitido por el Técnico don Juan Bautista Mora Rivera, de fecha de 19 de septiembre de 2018, con el VºBº del Consejero de Medio Ambiente.

Visto el informe emitido por el Servicio de Intervención, de fecha 11 de octubre de 2018, y acreditada la existencia de crédito para afrontar los gastos de referencia, con cargo a las aplicaciones 0704 1722 221 00, 0700 1623 221 00, 0701 1722 221 01 y 0702 1722 221 01 del Presupuesto de la Corporación para la anualidad de 2018.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia mediante Resolución número 1083/15, de 25 de junio, en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de crédito y reconocer la obligación con cargo al Presupuesto de 2018, que asciende a un total de dos mil novecientos siete euros con veintisiete céntimos (2.907,27 €), según el siguiente detalle:

N.º	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACIÓN
1572	CDA501N0000084	B82846825	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA N.º CONTRATO 60010654276, DEL 04/12/2014 A 05/01/2015	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	62,18	0704 1722 221 00
2944	U5601N02974892	B82846817	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA N.º CONTRATO 512103673, DEL 31/10/2016 A 30/11/2016	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.	2.845,09	0700 1623 221 00

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito y reconocer la obligación con cargo al Presupuesto de 2018, que asciende a un total de ciento ochenta euros con treinta y seis céntimos (180,36 €), según el siguiente detalle:

N.º	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACIÓN
1189	102511347195	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA N.º ABONADO 4056, NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2016	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	18,24 €	0701 1722 221 01
1193	102511289452	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA N.º ABONADO 1237, NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2016	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	13,46 €	0702 1722 221 01

Pleno Ordinario: 05-11-18 (15-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



1196	102511338123	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA N.º ABONADO 3789, NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2016	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	77,57 €	0702 1722 221 01
1197	102511306552	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA N.º ABONADO 4574, NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2016	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	66,83 €	0702 1722 221 01
2098	102511331057	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA N.º ABONADO 4450, NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2016	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	4,26 €	0702 1722 221 01

TERCERO: Comuníquese a la empresa Endesa Energía XXI S.L., Endesa DistribuciónEléctrica S.L.U. y a la empresa Consorcio de Tributos de Tenerife, y trasládese al departamento de Intervención de la Entidad”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (4 CCa-AHI, 1 NC-FA y 1PP), dos votos en contra (2 PSC-PSOE) y una abstención (1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con ocho votos a favor (5 CCa-AHI, 2 PP y 1 NC-FA), dos votos en contra (2 PSC-PSOE) y una abstención (1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.

06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2018: TESORERÍA

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Director de Economía y Hacienda y la Tesorera Accidental, con fecha 16 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Considerando que los siguientes gastos corresponden a suministros periódicos y repetitivos, previamente autorizados y comprometidos, pero que por diversas circunstancias no fueron tramitados antes del 31 de diciembre de 2017:

TELEFÓNICA ESPAÑA SAU(CIF: A82018474)			
N.º FACTURA	PERIODO	APLICACIÓN	IMPORTE
TB5E90017067	Del 1 al 30 de noviembre de 2016	0102 934 222 00	29,37 €
TB5EA0017118	Del 1 al 31 de diciembre de 2016	0102 934 222 00	30,22 €
TOTAL			59,59 €

Puesto que se acredita la existencia de crédito suficiente con cargo al Presupuesto de 2018.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (16-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

El artículo 9.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2018 establece lo siguiente:

“ 1.-Con cargo a los créditos del Estado de Gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

(...)

g) Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitadas antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

1. Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono”.

Visto el informe emitido por el departamento de intervención, de fecha 23 de agosto de 2018, donde se concluye formulando reparo con carácter no suspensivo.

En base a los antecedentes expuestos, a la documentación que obra en el expediente y a la normativa de aplicación, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar el reparo emitido por el departamento de Intervención en informe de fecha 23 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Reconocer las siguientes obligaciones, con cargo al Presupuesto de 2018, que asciende a la cantidad total de cincuenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (59,59 €):

TELEFÓNICA ESPAÑA SAU(CIF: A82018474)			
N.º FACTURA	PERIODO	APLICACIÓN	IMPORTE
TB5E90017067	Del 1 al 30 de noviembre de 2016	0102 934 222 00	29,37 €
TB5EA0017118	Del 1 al 31 de diciembre de 2016	0102 934 222 00	30,22 €
TOTAL			59,59 €

TERCERO: Trasládese a los servicios de Intervención e incorpórese al aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (4 CCa-AHI, 1 NC-FA y 1PP), dos votos en contra (2PSC-PSOE) y una abstención (1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con ocho votos a favor (5 CCa-AHI, 2 PP y 1 NC-FA), dos votos en contra (2 PSC-PSOE) y una abstención (1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (17-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



07.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 04/2018: TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Presidenta, con fecha 17 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Desde la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de esta Entidad durante el ejercicio 2016 se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, concretamente el consumo de dos líneas de telefonía fija ubicadas en la Oficina de Turismo en La Restinga, con cargo a la empresa Telefónica de España SAU, con CIF ESA82018474; ya que la empresa no presentó las facturas hasta la presente anualidad 2018, tal y como se detalla a continuación, todas debidamente conformados por la presidenta del Cabildo, doña María Belén Allende Riera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 22200 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			
N.º Y FECHA FACTURA	N.º REG. FIRMADOC	CONCEPTO	CANTIDAD
TB5E90017578, de 19/11/16	2018/2636	Consumo línea teléfono 922557090 correspondiente a octubre-noviembre 2016	41,12 €
TB5EA0017620, de 19/12/18	2018/2643	Consumo línea teléfono 922557090 correspondiente a diciembre 2016	37,64 €
TB5E90017387, de 19/11/16	2018/2620	Consumo línea teléfono 922557114 correspondiente a noviembre 2016	41,03 €
TB5EA0017434, de 19/12/16	2018/2610	Consumo línea teléfono 922557114 correspondiente a diciembre 2016	41,03 €
TOTAL CONSUMO TELEFONÍA FIJA 2016			160,82 €

Visto el informe emitido por la técnico de Turismo, doña María Olga Moles Méndez, emitido con fecha 11 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“Desde la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de esta Entidad durante el ejercicio 2016 se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, concretamente el consumo de dos líneas de telefonía fija ubicadas en la Oficina de Turismo en La Restinga, con cargo a la empresa Telefónica de España SAU, con CIF ESA82018474; ya que la empresa no presentó las facturas hasta la presente anualidad 2018, tal y como se detalla a continuación, todas debidamente conformados por la presidenta del Cabildo, doña María Belén Allende Riera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 22200 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			
N.º Y FECHA FACTURA	N.º REG. FIRMADOC	CONCEPTO	CANTIDAD
TB5E90017578, de 19/11/16	2018/2636	Consumo línea teléfono 922557090 correspondiente a octubre-noviembre 2016	41,12 €
TB5EA0017620, de 19/12/18	2018/2643	Consumo línea teléfono 922557090 correspondiente a diciembre 2016	37,64 €
TB5E90017387, de 19/11/16	2018/2620	Consumo línea teléfono 922557114 correspondiente a noviembre 2016	41,03 €
TB5EA0017434, de 19/12/16	2018/2610	Consumo línea teléfono 922557114 correspondiente a diciembre 2016	41,03 €
TOTAL CONSUMO TELEFONÍA FIJA 2016			160,82 €

Ante los antecedentes expuestos, **INFORMO** lo siguiente:

Pleno Ordinario: 05-11-18 (18-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO: Las facturas que se mencionan en el presente expediente corresponden al consumo de dos líneas de telefonía fija ubicadas en la Oficina de Turismo en La Restinga en la anualidad 2016. Oficina que se utiliza por esta Consejería como punto de trabajo para los diferentes eventos que se organizan en dicho pueblo, y así facilitar las labores de gestión.

SEGUNDO: A pesar de que en los presupuestos del 2016 de esta Consejería existía crédito suficiente para hacer frente al gasto por el consumo de dichas líneas, no se tramitó porque la empresa Telefónica de España SAU registró las mismas en la presente anualidad 2018. Por todo lo anterior y en calidad de técnico de Turismo doy el visto bueno para continuar con el trámite oportuno para pago de los mencionados gastos con cargo a los presupuestos de este Cabildo 2018”.

En tal sentido, por el Área de Turismo, Transporte y Comunicaciones se tramita expediente, emitiéndose propuesta con fecha 12 de septiembre de 2018, por la que se propuso en su punto primero, lo siguiente:

“PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento de crédito N.º 04/18, correspondiente al consumo de dos líneas de telefonía fija ubicadas en la Oficina de Turismo en La Restinga en la anualidad 2016, correspondiente a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por importe total de ciento sesenta euros con ochenta y dos céntimos (160,82 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0900 432 22200 Servicios de Telecomunicaciones”.

En el mes de octubre del presente por el Servicio de Intervención se formula informe por la que se fiscaliza conforme a dicha propuesta, del siguiente tenor literal:

“Cumplimentando lo solicitado a esta Intervención y en cumplimiento del artículo 214 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se informa lo siguiente:

UNIDAD TRAMITADORA: TURISMO.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO.

EXPEDIENTE: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N° 04/2018. CONSUMO TELEFONÍA FIJA DE LA OFICINA DE TURISMO EN LA RESTINGA REALIZADOS EN EL 2016.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Artículo 173.5 del TRLRHL:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

- Artículo 176 del TRLRHL:

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.

- Artículos 58 y 59 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (19-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



Art. 58.

El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Art. 59.

1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

- Artículo 9º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro:
ARTÍCULO 9º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

c) Las procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.

d) Las procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior; en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.

e) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

f) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

g) Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

- 1. Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono.*
- 2. Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.*

Pleno Ordinario: 05-11-18 (20-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

3. Cuotas de amortización de préstamos concertados.
4. Intereses de operaciones de crédito.
5. Intereses de demora y otros gastos financieros.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c), d), e), f) y g) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada de la Consejería responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos.

- Artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.

1.- La autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- Se origina con la Propuesta de Gasto en los términos establecidos en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que se redactará en forma de Propuesta de Resolución con el siguiente contenido:

Enumeración clara y sucinta de los hechos que motivan la necesidad de acometer el gasto e idoneidad del procedimiento seguido, concepto del mismo, importe estimado, indicación de que el precio es adecuado al mercado y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se imputará.

Disposiciones Legales aplicables.

Pronunciamiento que haya de contener la parte dispositiva, en el que habrá de reflejarse como mínimo: objeto, importe, aplicación presupuestaria, condiciones de ejecución, plazo, forma de pago y responsable del gasto.

3.- La autoridad competente para dicha autorización será el Pleno, el Consejo de Gobierno Insular y el Presidente de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes:

1.- Pleno de la Corporación:

n. Reconocimiento de obligaciones del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho.

o. Reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores al inmediato anterior.

3.- Presidente:

k. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.

l. Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente.

m. Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal.

n. Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (21-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



- *Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono.*
- *Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.*
- *Cuotas de amortización de préstamos concertados.*
- *Intereses de operaciones de crédito.*
- *Intereses de demora y otros gastos financieros.*

- Artículos 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.

Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudora por tal concepto si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

El reconocimiento de las obligaciones, una vez adoptado legalmente el compromiso de gastos, corresponderá con carácter general al Presidente de la Entidad, salvo en los casos en que la competencia esté atribuida a otro órgano.

El reconocimiento de la obligación generará un documento contable O ó ADO, al que se deberán adicionar los documentos justificativos necesarios según la propia naturaleza del expediente o de conformidad con lo exigido en el oportuno procedimiento específico.

- Artículos 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.

Todo acto de reconocimiento de la obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, según la naturaleza del gasto.

A tales efectos se consideran documentos justificativos: ...

2.- Para los gastos en bienes corrientes y servicios:

a) Las facturas originales expedidas por los proveedores que habrán de contener los requisitos formales exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; y como mínimo los siguientes datos:

Número de la factura.

Lugar y fecha de expedición.

Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones que siempre será el Cabildo Insular de El Hierro o sus Organismos Autónomos.

Identificación fiscal del proveedor (NIF o CIF).

Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario.

Descripción suficiente de las operaciones (obra, suministro servicio realizado), consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, precios unitarios, descuentos o rebajas y contraprestación total.

Desglose y tipo del IGIC, con reflejo correcto de su repercusión o, en el caso de que no se repercutiera cantidad alguna, la justificación legal de la excepción, la no sujeción o la inversión del sujeto pasivo en el destinatario.

La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que documentan.

Centro gestor que efectuó el encargo.

Expediente de gasto que ampara la adjudicación.

Firma del proveedor.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (22-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

b) En la factura deberá identificarse expresamente el centro gestor que efectuó el encargo, de conformidad con la Disposición Adicional Trigésima Tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, utilizando la denominación de las Unidades Tramitadoras recogidas en los códigos DIR del Cabildo Insular de El Hierro.

UNIDAD TRAMITADORA
MEDIO RURAL Y MARINO.
MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS SÓLIDOS Y RECICLAJE.
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.
EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES.
PRESIDENCIA.
EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO.
SERVICIOS SOCIALES.
RECURSOS HUMANOS.
CONTRATACIÓN E INFORMÁTICA.
SECRETARÍA.
TESORERÍA.
INTERVENCIÓN
TURISMO.
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO.
ORDENACION DEL TERRITORIO.
RECURSOS HIDRÁULICOS.

c) En el caso de contratos menores de obras, suministros o servicios, y cuando así se establezca en los procedimientos específicos de gestión, se deberá acompañar informe del director o responsable del expediente en el que se acredite que la obra, el suministro o el servicio se ha ejecutado, recibido o prestado de conformidad con las condiciones contractuales en cada caso y a precios de mercado.

d) En cualquier caso, toda factura deberá contar la Diligencia de Conformidad ("recibido y conforme") del responsable del órgano gestor del gasto, con identificación expresa de la persona que la firma, quien comprobará que la descripción que figura en la factura se corresponde efectivamente con la obra ejecutada, los bienes entregados o el servicio prestado, así como el buen estado de los mismos, comprobando su coincidencia en cuanto a características técnicas, precios, número de unidades, mediciones etc... con lo establecido en los pliegos de condiciones que rigieron la contratación y con la adjudicación efectuada por el órgano de contratación; asimismo, verificará sus operaciones aritméticas y la aplicación correcta del tipo de IGIC. En el caso de que no se aporte la Diligencia de Conformidad de forma expresa, se entiende cumplido el requisito con la aprobación de la factura por el Consejero con Delegación Especial en el programa contable de firma electrónica (FIRMA DOC).

e) El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Esta obligación no se aplica a:

Facturas tramitadas mediante los Anticipos de Caja Fija.

Facturas tramitadas mediante los Pagos a Justificar.

f) El registro administrativo remitirá la factura al Registro Contable de Facturas (RCF) para su anotación en el mismo y su envío a los centros gestores para la tramitación del procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio así como el resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (23-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



g) No se podrán registrar contablemente las facturas sin que el proveedor haya formalizado con carácter previo el "Alta a Terceros".

h) Lo expuesto en los apartados a) y e) se entiende sin perjuicio de lo que se regule expresamente para el uso de la factura electrónica en el artículo 17.

-Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley:

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

IMPORTE – APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
0900 432 22200	Servicio de Telecomunicaciones	160,82 €
TOTAL:		160,82 €

FINANCIACIÓN: Fondos Propios.

PROYECTO DE GASTO: No

ÓRGANO GESTOR: Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:

- Propuesta.
- Informe Técnico.
- Facturas.
- RC previo.

SE HA COMPROBADO:

QUE SE TRATA DE GASTOS:	SI	NO
Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.		
Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.		
Procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y/o no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho.		
Procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior.		
Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente.		
Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal.		

Pleno Ordinario: 05-11-18 (24-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> - Suministros periódicos y repetitivos de agua, gas electricidad, teléfono. - Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos. - Cuotas de amortización de préstamos concertados. - Intereses de operaciones de crédito. - Intereses de demora y otros gastos financieros. 		
QUE EL EXPEDIENTE CONTIENE:	SI	NO
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2018.		
Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las BEP y 172 y 175 del ROF.		
Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 9º, apartado 3 de las BEP).		
Facturas con los requisitos establecidos.		
Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados.		

ÓRGANO COMPETENTE: PLENO Artículo 12, apartado 3, punto 1.

FISCALIZACIÓN:

CONFORME	
EFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017 Artículo 11: Fiscalización de conformidad. El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.	

Visto que las facturas obran en el expediente debidamente conformadas por la técnico del Área de Turismo y la Presidenta del Cabildo, doña Belén Allende Riera, por importe total de ciento sesenta euros (160,82 €); y que existe crédito suficiente para cubrir tal gasto según número de operación contable 220180014214, con cargo a la aplicación presupuestaria 0900 432 22200 del presupuesto de la Corporación para el 2018.

Teniendo en cuenta que el gasto a abonar corresponde a la anualidad 2016 y cumpliendo con lo establecido en el art. 9.2 c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el 2017, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para el reconocimiento de los mismos. En base a los antecedentes expuestos, y en el ejercicio de las facultadas conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildo Insulares, por medio de la presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento de crédito N.º 04/18, correspondiente al consumo de dos líneas de telefonía fija ubicadas en la Oficina de Turismo en La Restinga en la anualidad 2016, correspondiente a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por importe total de ciento sesenta euros con ochenta y dos céntimos (160,82 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0900 432 22200 Servicios de Telecomunicaciones.

SEGUNDO: Autorizar, disponer y reconocer a nombre de la empresa Telefónica de España SAU, con CIF ESA82018474, por los conceptos y cantidades que así mismo se indican:

Pleno Ordinario: 05-11-18 (25-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



N.º Y FECHA FACTURA	N.º REG. FIRMADOC	CONCEPTO	CANTIDAD
TB5E90017578, de 19/11/16	2018/2636	Consumo línea teléfono 922557090 correspondiente a octubre-noviembre 2016	41,12 €
TB5EA0017620, de 19/12/18	2018/2643	Consumo línea teléfono 922557090 correspondiente a diciembre 2016	37,64 €
TB5E90017387, de 19/11/16	2018/2620	Consumo línea teléfono 922557114 correspondiente a noviembre 2016	41,03 €
TB5EA0017434, de 19/12/16	2018/2610	Consumo línea teléfono 922557114 correspondiente a diciembre 2016	41,03 €

TERCERO: Una vez dictado el acuerdo, comuníquese a la empresa Telefónica de España SAU y trasládese al Servicio de Intervención a los efectos pertinentes.

CUARTO: Elevar al Pleno de la Corporación la presente propuesta para su reconocimiento de crédito, a los efectos pertinentes”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (4 CCa-AHI, 1 NC-FA y 1PP), y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con diez votos a favor (5 CCa-AHI, 2 PSC-PSOE, 2 PP y 1 NC-FA) y una abstención (1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.

08.- MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES 2018: INCORPORACIÓN FICHA "MEJORA BIENES INMUEBLES ECLESIASTICOS DE INTERÉS PATRIMONIAL"

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Técnico de Presidencia y el Sr. Presidente Accidental, con fecha 10 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Recibida solicitud por parte de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), con CIF R3800001D, de fecha 5 de octubre de 2018, con Registro de Entrada número 10523, solicitando una subvención en la cuantía que le corresponda para acometer mejoras en la Iglesia de La Concepción de Valverde (Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento) y en el Santuario de La Dehesa.

El Pleno de esta Institución aprobó el pasado 9 de abril de 2018 el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Institución para el año 2018, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y en su Ordenanza general de Subvenciones.

En dicho Plan se recoge la planificación realizada por las distintas áreas que componen la estructura orgánica de esta Entidad.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (26-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Entre las áreas que tienen previsto gestionar subvenciones en el Cabildo de El Hierro en este 2018 se encuentra el Área de Presidencia con aplicaciones recogidas en el Anexo 1 de este Plan y que, siguiendo indicaciones de la Presidencia resulta necesario ampliar, incorporando una nueva ficha.

Así, durante esta anualidad se ha visto por parte de la Presidencia la urgente necesidad de llevar a cabo obras de rehabilitación y mejora de varios inmuebles de gran valor histórico-artístico y patrimonial y que son propiedad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife).

Unas obras que ya han sido propuestas en años anteriores y que, por diversas razones, se han ido posponiendo sin que puedan dilatarse por más tiempo.

Es el caso de las mejoras necesarias de conservación en la Iglesia Matriz de La Concepción, declarada Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento por el Gobierno de Canarias (Decreto 56/2004, de 12 de mayo). Entre ellas, resulta necesario acometer la recolocación de las ventanas del inmueble, por su lamentable estado de conservación, lo que está permitiendo que la humedad penetre en el interior provocando un deterioro paulatino del inmueble y sus valores histórico-artísticos. Estimando su presupuesto de obra en 45.874,61 euros, según expone en su solicitud la Diócesis.

El Consejo de Gobierno insular de este Cabildo de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 16 de noviembre de 2016, una vez analizados los informes de la memoria presentada para el arreglo de las ventanas; la autorización provisional a la intervención por considerarlas obras de "conservación" (en cumplimiento de las obligaciones de sus titulares o poseedores de estos bienes sobre las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones) a través del Informe 7 de noviembre de 2016 emitido por la Inspección de Patrimonio del Cabildo de El Hierro; así como el acuerdo favorable a la intervención de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2016, autorizó esta intervención promovida en un primer momento por el Arciprestazgo de El Hierro.

El Obispado también pretende acometer mejoras en el inmueble del Santuario de Nuestra Señora de Los Reyes en La Dehesa comunal ante el deterioro que presenta la carpintería y otros elementos, estimando su presupuesto en 118.718,20 euros, según expone en su solicitud.

El Cabildo de El Hierro tiene entre sus objetivos básicos competenciales preservar el patrimonio cultural insular. En este caso, se trata de construcciones altamente singulares, características de la isla y sello de identidad insular y de cada uno de los términos municipales en los que se ubica.

El Cabildo es consciente de las dificultades de toda índole que conlleva la intervención y adecuación de dichos templos, no solo desde el punto de vista económico sino con la exquisitez con la que han de llevarse a cabo dichos trabajos y los requisitos normativos que se le exigen.

El Cabildo de El Hierro cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4,5.g) y 8.3.h) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

El Obispado de Tenerife es propietario de pleno derecho de los inmuebles afectados y, de conformidad con la propia Ley de Patrimonio Histórico, debe velar por la conservación, protección, difusión y acrecentamiento de los mismos, colaborando con las instituciones de la Administración Pública de Canarias.

Acreditada la existencia de crédito dentro de la aplicación presupuestaria 0304 336 48000 "Otras Subvenciones", referencia 22018005051 con apunte previo 920180001852.

Desde la Presidencia se quiere impulsar la determinación de preservar este Patrimonio con una subvención directa a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) para la acometida de estas actuaciones de conservación por valor de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros). Por lo que habría que proceder a añadir en el Anexo 1 de este Plan, en el área de Presidencia, dicha subvención directa.

En base a lo expuesto, propongo, previo dictamen de la Comisión Informativa, elevar al Pleno de la Corporación, la siguiente:

Pleno Ordinario: 05-11-18 (27-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



PROPUESTA

- 1) Incorporar la presente propuesta en el Plan Estratégico de subvenciones del Cabildo insular para incluir la Mejora de Bienes Inmuebles Eclesiásticos de Interés Patrimonial, por un importe total de 150.000 euros, cuyo contenido es del siguiente tenor:

GRUPO DE PROGRAMA	336			
DENOMINACIÓN LÍNEA SUBVENCIÓN	MEJORA BIENES INMUEBLES ECLESIASTICOS DE INTERÉS PATRIMONIAL			
ÁREA GESTORA	PRESIDENCIA			
IMPORTE ANUALIDAD 2018	150.000 EUROS			
IMPORTE ANUALIDADES	2018	2019	2020	2021
	150.000			
DENOMINACIÓN GRUPO DE PROGRAMA	336			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	0304	336	48000	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS			
FORMA DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA DIRECTA			
	EXCEPCIONALES			

1. OBJETIVOS Y EFECTOS PERSEGUIDOS

El Pleno de esta Institución aprobó el pasado 9 de abril de 2018 el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Institución para el año 2018, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y en su Ordenanza general de Subvenciones.

En dicho Plan se recoge la planificación realizada por las distintas áreas que componen la estructura orgánica de esta Entidad.

Entre las áreas que tienen previsto gestionar subvenciones en el Cabildo de El Hierro en este 2018 se encuentra el Área de Presidencia con aplicaciones recogidas en el Anexo 1 de este Plan y que, siguiendo indicaciones de la Presidencia resulta necesario incluir una nueva línea no prevista inicialmente.

Así, durante esta anualidad, y ante la solicitud expresa por parte de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) se ha visto por parte de la Presidencia la urgente necesidad de llevar a cabo obras de mejora y acondicionamiento de varios inmuebles de gran valor histórico-artístico y patrimonial y que son propiedad de la Diócesis (Obispado de Tenerife).

Unas obras que ya han sido propuestas en años anteriores y que, por diversas razones, se han ido posponiendo sin que puedan dilatarse por más tiempo.

Es el caso de las mejoras necesarias en la Iglesia Matriz de La Concepción, declarada Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento Histórico por el Gobierno de Canarias, al estar sus ventanales, entre otros, dañados por el paso del tiempo y el efecto de la humedad. Así como la reparación de otros templos de gran valor histórico como es el caso del Santuario de Nuestra Señora de Los Reyes en la Dehesa Comunal.

El Cabildo de El Hierro tiene entre sus objetivos básicos competencias preservar el patrimonio cultural insular. En este caso, se trata de construcciones altamente singulares, características de la isla y sello de Pleno Ordinario: 05-11-18 (28-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

identidad insular y de cada uno de los términos municipales en los que se ubica; así como de una escultura de primer orden patrimonial en la isla como es el caso de la imagen de la Virgen de Los Reyes.

El Cabildo es consciente de las dificultades de toda índole que conlleva la adecuación de dichos templos, no solo desde el punto de vista económico sino con la exquisitez con la que han de llevarse a cabo dichos trabajos que deben contemplar siempre y en todo momento con la autorización de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico y/o de los organismos implicados, antes de su aprobación final por el órgano competente de la correspondiente administración municipal.

El Cabildo de El Hierro cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4,5.g) y 8.3.h) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

El Obispado de Tenerife es propietario de pleno derecho de los inmuebles afectados y, de conformidad con la propia Ley de Patrimonio Histórico, debe velar por la conservación, protección, difusión y acrecentamiento de los mismos, colaborando con las instituciones de la Administración Pública de Canarias.

Para ello, desde la Presidencia se quiere impulsar la determinación de preservar este Patrimonio con una subvención directa a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) para que ejecute directamente estos trabajos por valor de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros). Por lo que, siguiendo indicaciones de la Presidencia, habría que añadir en el Anexo 1 de este Plan, en el área de Presidencia, dicha subvención directa.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

Se declara el carácter singular y las razones que acreditan el interés social y humanitario y de dificultad de convocatoria pública para justificar la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

3. BENEFICIARIOS, N° ESTIMADO, TIPO

Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), CIF R3800001D

4. COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

150.000 euros de fondos propios

5. PLAN DE ACCIÓN

La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) con CIF R3800001D está obligada al cumplimiento de lo que se dispone en la presente resolución:

- Realizar la actividad objeto de la subvención durante la presente anualidad 2018.
- Presentar la justificación de la subvención en el departamento de Presidencia en el plazo máximo de TRES meses, contados desde el primer mes del ejercicio siguiente a su concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida.
- Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- No se considera la necesidad de constituir garantía por parte de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna.
- A efectos informativos y de conocimiento público, instalar en lugar visible un cartel publicitario en el que se informe de la participación del Cabildo de El Hierro en estas mejoras del patrimonio insular y citarle en cualquier difusión pública de las mismas, así como notificarle cualquier acto inaugural o de protocolo relacionado con las mismas, que deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre las partes.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (29-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



- g) Por la Diócesis de San Cristóbal de La laguna deberá reintegrarse los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en esta Resolución, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- h) Comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- i) Acreditar estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- j) Acreditar documentalmente el destino de los fondos recibidos mediante facturas originales o documentos de valor probatorio equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- k) Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
 - l) La Diócesis deberá adjuntar documentos fotográficos de los procesos de mejora realizados en los inmuebles afectados.

6. FORMA DE JUSTIFICAR

La Diócesis deberá justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS, según lo siguiente:

- a) Realizar la actividad durante la anualidad 2018
- b) Presentar la justificación de la actividad realizada en el departamento de Presidencia en el plazo máximo de TRES meses, contados desde el primer mes del ejercicio siguiente a su concesión.
- c) La realización de la actividad subvencionada se acreditará mediante la presentación de una memoria en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- d) Deberá presentar una memoria económica con el siguiente contenido:
 - d.1) La relación de los gastos e inversiones de las actividades realizadas que han sido financiadas en todo o en parte con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en los que se ha incurrido mediante Cuenta Justificativa, relacionando las facturas presentadas, detallándose de la siguiente manera:
 - o Número de Orden
 - o Número de la Factura
 - o Fecha de emisión
 - o Proveedor (nombre y apellidos o razón social completa)
 - o Número del CIF del proveedor
 - o Concepto
 - o Importe
 - o Fecha de pago
 - d.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, en los términos establecidos a continuación: Las facturas originales acreditativas, expedidas por los proveedores al efecto, deberán contener como mínimo los siguientes datos:
 - o Emisión a nombre de la entidad pagadora (nombre: ...)
 - o Identificación del proveedor (nombre, dirección y NIF o CIF)
 - o Número de la factura
 - o Lugar y fecha de emisión de la factura
 - o Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado o material adquirido, importe total y tipo tributario (IGIC, etc...)
 - o Firma del proveedor
 - o Recibí y conformidad del responsable
 - d.3) En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con la subvención como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

Pleno Ordinario: 05-11-18 (30-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- o Por el importe financiado por la subvención concedida por este Cabildo, deberán aportarse las facturas o documentos originales.
 - o Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.
- e) En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, por la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) se aportará una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.

7. INDICADORES

Aún no existen estadísticas valorativas al ser una línea nueva de subvención directa y, en todo caso, deberán estar suscritos a la consecución de los objetivos planteados en la concesión. Esta línea podemos suscribirla a una política identitaria orientada a la preservación y difusión de la cultura vinculada a su territorio, normalmente vinculadas a las manifestaciones de cultura tradicional, folclore, la preservación del patrimonio y las actividades que fomenten el sentimiento de identidad. Los modelos de análisis y evaluación de la acción cultural es compleja y debe entender que la cultura es una fuente de beneficios colectivos y transversales con retorno social de la inversión realizada. A su vez, todas las actuaciones suponen un beneficio directo para el sector turístico insular.

En este sentido, se solicitará informe de la Unidad de Patrimonio Insular sobre el grado de efectividad de los trabajos realizados y su trascendencia para la conservación de estos bienes patrimoniales.

8. OBSERVACIONES:

Los trabajos, así como los permisos de obra, corresponden a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna y esta subvención se entiende de máxima 150.000 euros.

Cada una de las actuaciones será contratada y ejecutada por el Obispado de Tenerife, conforme a la legislación contractual aplicable. No obstante, teniendo en cuenta la importante participación del sector público para hacerlo posible, el Obispado de Tenerife deberá garantizar el cumplimiento de los principios de objetividad, publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación en las oportunas contrataciones que lleve a cabo, debiendo solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas, con carácter previo a la adjudicación de los contratos.

La Unidad Técnica de patrimonio Histórico del Cabildo de El Hierro podrá efectuar las acciones de supervisión que considere convenientes, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas estime oportunas y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión de las intervenciones, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (4 CCa-AHI, 1 NC-FA y 1PP), y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (31-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



EL PLENO, con ocho votos a favor (5 CCa-AHI, 2 PP y 1 NC-FA), un voto en contra (1 PODEMOS) y dos abstenciones (2 PSC-PSOE), acuerda ratificar el anterior dictamen.

09.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS N.º 2/2018

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Extraordinaria urgente celebrada con fecha 29 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Director Insular de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda y por la Presidencia, con fecha 23 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito nº 2 en el Presupuesto de la Corporación para 2018, por un importe total de **7.268.757,99 euros** financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales.

Actuación	Importe
ACONDICIONAMIENTO PAREDES DEHESA COMUNAL	1.612.753,48
DEPOSITOS DE AGUA PARA GANADERÍA	936.973,81
ADQUISICIÓN DE TRES CAMIONES DE CARGA TRASERA, DOS CAMIONES DE CARGA LATERAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y UN CAMIÓN MULTILIFT PARA CONTENEDORES RODANTES CERRADOS	1.098.250,00
ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA Y LATERAL, Y CONTENEDORES RODANTES CERRADOS	151.600,00
ADQUISICION DE VEHÍCULOS PARA LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	1.067.500,00
REASFALTADO DE LA VÍA HI-402 ENTRE LA HI-4 Y EL MIRADOR DE LAS PLAYAS	106.723,67
REASFALTADO DE LA VÍA HI-120 TRAMO LAS MONTAÑETAS – JINAMA	883.852,39
ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA SENDERO ENTRE VALVERDE Y EL MOCANAL: PASEO DIDÁCTICO DE BARLOVENTO	238.748,23
PROYECTO AMPLIACIÓN EDAM EL GOLFO. MODULO DE DESALACIÓN DE 1.700 m3/día	1.172.356,41
TOTAL:	7.268.757,99

Considerando que se trata de gastos necesarios y urgentes, para los que no existe crédito en el Presupuesto de 2018 y que no pueden ser demorados hasta el próximo ejercicio, se propone el siguiente expediente de concesión de Créditos Extraordinarios.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (32-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

A) Recursos que financian el Expediente:

Remanente de Tesorería:

De acuerdo con el certificado expedido por la Intervención y que se adjunta al Expediente, el Remanente Disponible de Tesorería para Gastos Generales Ajustado, derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2017 del Cabildo Insular de El Hierro asciende a **14.681.976,84 €**.

B) Créditos consignados en el Expediente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Actuación	Importe	Aplicación Presupuestaria
ACONDICIONAMIENTO PAREDES DEHESA COMUNAL	1.612.753,48	0800 412 61900
DEPOSITOS DE AGUA PARA GANADERÍA	936.973,81	0800 412 61901
ADQUISICIÓN DE TRES CAMIONES DE CARGA TRASERA, DOS CAMIONES DE CARGA LATERAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y UN CAMIÓN MULTILIFT PARA CONTENEDORES RODANTES CERRADOS.	1.098.250,00	0700 1621 62400
ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA Y LATERAL, Y CONTENEDORES RODANTES CERRADOS.	151.600,00	0700 1621 62301
ADQUISICION DE VEHÍCULOS PARA LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.	649.500,00	0706 136 62400
ADQUISICION DE VEHÍCULOS PARA LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.	70.000,00	0706 135 62400
ADQUISICION DE VEHÍCULOS PARA LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.	243.500,00	0702 1722 62400
ADQUISICION DE VEHÍCULOS PARA LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.	104.500,00	0700 1622 62400
REASFALTADO DE LA VÍA HI-402 ENTRE LA HI-4 Y EL MIRADOR DE LAS PLAYAS.	106.723,67	0500 453 61900
REASFALTADO DE LA VÍA HI-120 TRAMO: LAS MONTAÑETAS – JINAMA.	883.852,39	0500 453 61901
ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA SENDERO ENTRE VALVERDE Y EL MOCANAL: PASEO DIDÁCTICO DE BARLOVENTO.	238.748,23	0500 453 60901
PROYECTO AMPLIACIÓN EDAM EL GOLFO. MODULO DE DESALACIÓN DE 1.700 m ³ /día.	1.172.356,41	0802 452 62901
TOTAL:	7.268.757,99	

Se acompañan al expediente las Memorias de la Presidencia e Informes Técnicos correspondientes, que justifican y describen suficientemente las actuaciones a realizar.

Considerando que dichos gastos son necesarios y urgentes, que no pueden demorarse hasta el siguiente ejercicio y que no existe crédito adecuado destinado a dichas finalidades en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (33-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



De acuerdo con lo previsto en el artículo 7, apartado 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril.

SE PROPONE que previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, sea elevado al Pleno para su aprobación inicial el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente n.º 2/2018 de Modificación de Créditos: Suplementos y Créditos Extraordinarios en el Cabildo Insular de El Hierro, para aplicar el Superávit Presupuestario a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles, con el siguiente resumen:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Actuación	Importe	Aplicación Presupuestaria
ACONDICIONAMIENTO PAREDES DEHESA COMUNAL.	1.612.753,48	0800 412 61900
DEPÓSITOS DE AGUA PARA GANADERÍA	936.973,81	0800 412 61901
ADQUISICIÓN DE TRES CAMIONES DE CARGA TRASERA, DOS CAMIONES DE CARGA LATERAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y UN CAMIÓN MULTILIFT PARA CONTENEDORES RODANTES CERRADOS.	1.098.250,00	0700 1621 62400
ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA Y LATERAL, Y CONTENEDORES RODANTES CERRADOS.	151.600,00	0700 1621 62301
ADQUISICION DE VEHÍCULOS PARA LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.	649.500,00	0706 136 62400
ADQUISICION DE VEHÍCULOS PARA LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.	70.000,00	0706 135 62400
ADQUISICION DE VEHÍCULOS PARA LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.	243.500,00	0702 1722 62400
ADQUISICION DE VEHÍCULOS PARA LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.	104.500,00	0700 1622 62400
REASFALTADO DE LA VÍA HI-402 ENTRE LA HI-4 Y EL MIRADOR DE LAS PLAYAS.	106.723,67	0500 453 61900
REASFALTADO DE LA VÍA HI-120 TRAMO: LAS MONTAÑETAS – JINAMA.	883.852,39	0500 453 61901
ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA SENDERO ENTRE VALVERDE Y EL MOCANAL: PASEO DIDÁCTICO DE BARLOVENTO.	238.748,23	0500 453 60901
PROYECTO AMPLIACIÓN EDAM EL GOLFO. MODULO DE DESALACIÓN DE 1.700 m3/día.	1.172.356,41	0802 452 62901
TOTAL:	7.268.757,99	

FINANCIACIÓN: REMANENTE DE TESORERÍA.

CONCEPTO		IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	7.268.757,99
	TOTAL FINANCIACIÓN	7.268.757,99

Pleno Ordinario: 05-11-18 (34-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

2.- Exponer al público por el plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Edictos de la Corporación, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3.- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo de exposición pública señalado en el apartado anterior no se hubieran presentado reclamaciones.

4.- Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), así como remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con cinco votos a favor (3 CCa-AHI, 1 NC-FA y 1PP) y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con ocho votos a favor (5 CCa-AHI, 2 PP y 1 NC-FA) y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.

10.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE: ASUMIR COMPETENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL PREVISTA EN LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Consejero de Ordenación del Territorio, con fecha 4 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA: CONVENIO ENTRE CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE PARA ASUMIR LA COMPETENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL PREVISTAS EN LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES.

La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales protegidos de Canarias, recoge en su artículo 325 que “...los ayuntamientos que no dispongan de medios técnicos, jurídicos o materiales suficientes para el ejercicio eficaz de las potestades a que se refiere el artículo anterior podrán recabar la asistencia del correspondiente cabildo insular para el ejercicio de sus competencias, que se instrumentalizará a través del oportuno convenio...” en referencia a la “Intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística” recogida en el título VIII de dicha Ley.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (35-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



Con fecha 1 de junio de 2018, el Ayuntamiento de Valverde dirige escrito a este Cabildo solicitando la evaluación ambiental de la actuación “Proyecto de Urbanización de la Zona ZEC del El Hierro, El Majano” por la Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro.

Con fecha 18 de junio del presente año, se dirige oficio al Ayuntamiento de Valverde donde se le adjunta el modelo de Convenio que es necesario suscribir previamente a la colaboración interadministrativa que solicita.

Con fecha 6 de julio se recibe oficio del Ayuntamiento de Valverde adjuntando la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación aprobando el borrador de Convenio enviado previamente.

Con fecha 20 de julio se emite informe jurídico.

Con fecha 24 de agosto de 2018 se emite informe de Secretaría con el consiguiente contenido literal:

“A la vista de lo dispuesto en el artículo 3.3, letra c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 47 letra h) de la Ley 7/1985 de 2 abril, de Bases de Régimen Local se informa lo siguiente:

ASUNTO: CONVENIO ENTRE CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE PARA ASUMIR LA COMPETENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL PREVISTA EN LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES

I. ANTECEDENTES DE HECHO

- *Propuesta de CONVENIO ENTRE CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE PARA ASUMIR LA COMPETENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL PREVISTA EN LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES, firmada por el Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Don Luciano Eutimio Armas Morales. Se incluye un punto segundo condicional del siguiente tenor “En el caso que del presente Convenio derivaran obligaciones de contenido económico para el Cabildo Insular de El Hierro, se exigirá informe previo del departamento de intervención”.*
- *Informe sobre el CONVENIO ENTRE CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE PARA ASUMIR LA COMPETENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL PREVISTA EN LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES, suscrito por el Técnico Jurídico, Don José Gavilán López.*
- *Certificación de acuerdo de pleno de 28 de junio de 2018 del Ayuntamiento de Valverde del Convenio de delegación de competencias entre el Cabildo Insular de El Hierro y el Ayuntamiento de Valverde.*
- *Oficio del Sr Consejero don Luciano Armas Morales de fecha 18 de junio de 2018 en el que se remite el Borrador del Convenio de Cooperación entre el Cabildo Insular de El Hierro y el Ayuntamiento de Valverde para asumir la competencia en evaluación ambiental municipal prevista en la Ley 4/2017, de 13 de julio del suelo y de los espacios naturales, a raíz de una solicitud formal de asistencia del Ayuntamiento para la evaluación ambiental del proyecto de urbanización zona ZEC de El Majano.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*
- *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales.*
- *Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*
- *Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de El Hierro.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Pleno Ordinario: 05-11-18 (36-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento de Europa y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

III. CONTENIDO

Vistos los documentos aportados a la Secretaría General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, y atendiendo a lo estipulado legalmente, se observa lo siguiente:

A) OBJETO

El objeto del Convenio de Colaboración es asumir las competencias en materia de evaluación ambiental municipal previstas en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales, del Ayuntamiento de Valverde por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro, que actúa como órgano ambiental para el análisis técnico de los expedientes que requieran evaluación ambiental en el ámbito competencial insular, y en este caso en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Valverde, partiendo de la escasez de medios materiales y humanos por parte del órgano municipal para el ejercicio de las funciones encomendadas por la Ley.

B) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL

Tras la formulación de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales, y la consiguiente modificación del régimen jurídico aplicable, se extiende la obligación de los Ayuntamiento, y demás administraciones públicas, la realización de las actuaciones ambientales exigidas, en relación con los planes elaborados y aprobados por dichos organismos. Competencia que se le atribuye a un órgano especializado que debe ser creado al efecto, o bien su atribución a un órgano ya existente que cumpla con los requisitos requeridos.

En esta línea se prevé posibilidad de que los órganos municipales recaben **asistencia**, para el ejercicio de sus funciones, partiendo de una posible insuficiencia de medios, tanto materiales como personales; pudiéndose encomendar, en este caso, al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en su papel de Institución Insular, las competencias del órgano ambiental municipal. El artículo 325 de Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales dispone en este aspecto lo siguiente:

“(…)

los ayuntamientos que no dispongan de medios técnicos, jurídicos o materiales suficientes para el ejercicio eficaz de las potestades a que se refiere el artículo anterior podrán recabar la **asistencia** del correspondiente cabildo insular para el ejercicio de sus competencias, que se instrumentalizará a través del oportuno convenio. Para acciones concretas, se podrá recabar igualmente el auxilio del cabildo insular, que deberá prestarlo en el plazo de un mes o, en su defecto, de la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en la legislación de régimen local.

(…)”

De igual forma el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, debe cumplir con las funciones que le han sido encomendadas en base al contenido del artículo 13.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales, concretamente las letras f) y h), del citado artículo, donde se recoge que los órganos insulares en el ejercicio de sus funciones esta la cooperación con los ayuntamientos en el ejercicio de competencias que les son propias, incluyendo en su caso las encomiendas de gestión para la redacción del planeamiento de otras administraciones. De todo ello se extrae, la posibilidad prevista en la Ley de que los órganos insulares, asistan a la entidad municipal en el ejercicio de las competencias propias de esta, como bien señala el mencionado artículo 325 de la Ley 4/2017, que utiliza la expresión asistir, y no asumir, al referirse al ejercicio de las referidas competencias.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (37-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



Así mismo, se prevé en el artículo 86.6.c de la Ley 4/2017, la posibilidad, en lo que se refiere al órgano ambiental lo siguiente:

“En el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previo convenio, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes o, previo convenio, podrá optar entre encomendar esa tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca”, de lo que se deduce, en el supuesto que se nos plantea, que el Ayuntamiento de Valverde, apoyándose en el contenido del artículo 86.6.c, 13.2 y 325 de la Ley de Suelo y Espacios Naturales, puede asistirse del órgano ambiental del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, mediante la figura de la encomienda.

Siguiendo esta misma línea, y remitiéndonos al contenido del expediente, el acuerdo plenario de Ayuntamiento de Valverde, emitido a 5 de julio de 2018, y que consta en el expediente, acuerda, cito textualmente “aprobar la encomienda al Cabildo Insular de El Hierro de las funciones de competencia municipal relativa a la evaluación ambiental contemplada en la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales (...)”, debido a ello, y apoyándonos en el contenido del referido acuerdo nos encontraríamos ante una encomienda, cuyo régimen jurídico estaría previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y no ante una delegación de competencia, regulada en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como se señala en la cláusula segunda de la propuesta de convenio, y que se recoge a lo largo de la extensión de la propuesta emitida por la Consejería de Ordenación del Territorio.

Señalamos, por lo tanto, que la encomienda y la delegación de competencias son dos figuras jurídicas distintas, cuya regulación se realiza de manera separada en ley 40/2015, de 1 de octubre, cuyos efectos son distintos. Con la delegación del ejercicio de las competencias, se delega el ejercicio de las mismas, mientras que con la encomienda de gestión la realización de actuaciones de carácter técnico o material se encomienda a otro órgano, siempre que estas se encuentren en el ámbito de sus competencias.

Todo ello sin perjuicio de las exigencias de publicidad que deben cumplirse al tenor de los artículos citados.

C) CONVENIO DE COLABORACIÓN

En lo que se refiere a la propuesta de convenio se observa lo siguiente:

a) CONVENIO DE COLABORACIÓN

En cuanto a la posibilidad de la celebración de convenio de colaboración se expone lo siguiente:

La Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas regula en sus artículos 47 a 53 lo relativo al Convenio de Colaboración que pueden suscribirse entre las distintas Administraciones Públicas, y organismos dependientes, así como con los particulares.

En virtud de lo contenido en las disposiciones de esta Ley, señalamos que es posible desde el punto de vista jurídico la celebración del mencionado Convenio de Colaboración, siendo sujetos partes en el mismo el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Ayuntamiento de Valverde, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 49 de este mismo cuerpo legal.

Nos encontramos ante un convenio interadministrativo.

b) CONTENIDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público, se establece el contenido mínimo de los Convenios de Colaboración, disponiendo lo siguiente:

Pleno Ordinario: 05-11-18 (38-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

“Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*
- 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima”.

En lo que al contenido mínimo del Convenio se refiere, se pone de manifiesto lo siguiente:

- b.1 Que no se determina la cantidad ni la forma de sufragar el coste de la asunción de competencias por parte del Cabildo, máxime cuando expresamente en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valverde se manifiesta que no conlleva costes económicos para el Ayuntamiento y la indefinición de la propuesta “En el caso que del presente Convenio derivaran obligaciones de contenido económico para el Cabildo Insular de el Hierro, se exigirá informe previo del departamento de intervención”.*
- b.2 No se contempla en la propuesta, el régimen de modificación al que se somete el Convenio de Cooperación que expresamente contempla el artículo 49.2 letra g) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas*
- b.3 En lo que se refiere al plazo de vigencia del Convenio de Cooperación, previsto en la cláusula quinta de la propuesta emitida por el Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Don Luciano Eutimio Armas Morales, señalamos que, en base a lo dispuesto en el artículo 49. h. el plazo máximo de duración de los convenios es de 4 años, prorrogables por igual periodo de tiempo, es decir, un plazo de máximo de 8 años, por lo tanto, y partiendo del contenido de la propuesta emitida, se observa que el plazo señalado no se ajusta a las exigencias previstas en la Ley.*

c) LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Pleno Ordinario: 05-11-18 (39-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



En virtud lo dispuesto en el artículo 6.1 de la LCSP, el referido convenio de colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de esta disposición normativa, debiendo remitirnos al contenido previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de seguimiento, establecida en la propuesta de convenio de cooperación, serán de conocimiento por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

d) PROTECCIÓN DE DATOS

El expediente objeto de informe debe ajustarse a las exigencias en materia de protección de datos previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada por el Real Decreto Ley 5/2018, de 27 de julio de medidas urgentes, y desarrollada por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

IV. ORGANISMO COMPETENTE

El artículo 47.2 letra h, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación en los supuestos de transferencias de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones salvo que por Ley se impongan obligatoriamente. El órgano competente es el Pleno de la Corporación.

V. CONCLUSION

*Visto lo anterior se emite informe **desfavorable***

1. En cuanto a la figura jurídica. La encomienda y la delegación de competencias son dos figuras jurídicas distintas, cuya regulación se realiza de manera separada en ley 40/2015, de 1 de octubre, cuyos efectos son distintos. Con la delegación del ejercicio de las competencias, se delega el ejercicio de las mismas, mientras que con la encomienda de gestión la realización de actuaciones de carácter técnico o material se encomienda a otro órgano, siempre que estas se encuentren en el ámbito de sus competencias, debiéndose aclarar lo anterior en el contenido del texto y del acuerdo a suscribir.

2. En cuanto al contenido del convenio.

2.1 No se determina la cantidad ni la forma de sufragar el coste de la asunción de competencias por parte del Cabildo, máxime cuando expresamente en el acuerdo del Pleno del ayuntamiento de Valverde se manifiesta que no conlleva costes económicos para el Ayuntamiento y la indefinición de la propuesta "En el caso que del presente Convenio derivaran obligaciones de contenido económico para el Cabildo Insular de el Hierro, se exigirá informe previo del departamento de intervención".

2.2 No se contempla en la propuesta, el régimen de modificación al que se somete el Convenio de Cooperación que expresamente contempla el artículo 49.2 letra g) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

2.3. El plazo máximo de duración de los convenios es de 4 años, prorrogables por igual periodo de tiempo, es decir, un plazo de máximo de 8 años, por lo tanto, no cabe la prórroga indefinida.

3. En cuanto al órgano competente, no es el Consejo de Gobierno Insular, como figura en la propuesta, sino el Pleno de la Corporación por la mayoría absoluta del número legal de miembros (7).

Pleno Ordinario: 05-11-18 (40-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Visto el Informe jurídico de fecha 20 de septiembre de 2018, se vuelve a emitir informe jurídico, que literalmente recoge lo siguiente:

Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación Insular en sesión ordinaria de 5 de febrero de 2018, por el que se crea, al amparo de lo previsto en el artículo 86.7 y en la Disposición Adicional Primera-4 de la ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, como órgano complementario y especializado, dentro de la estructura orgánica de la Corporación Insular, la Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro, que se constituye como una comisión separada orgánica y funcionalmente, que actúa como órgano ambiental para el análisis técnico de los expedientes que requieran evaluación ambiental en el ámbito competencial insular o en el municipal en caso de delegación o convenio, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo insular.

El Cabildo deberá de lograr la máxima eficiencia en una cooperación activa con los ayuntamientos de la isla, y con este objetivo la Ley 4/2017 expone:

“Art. 13

2. En particular, corresponderá a los cabildos insulares:

f) La cooperación con los ayuntamientos en el ejercicio de competencias que les son propias, incluyendo en su caso las encomiendas de gestión para la redacción del planeamiento de otras administraciones.

h) La asistencia técnica, de información, el asesoramiento, la realización de estudios, la elaboración de disposiciones, la formación y el apoyo tecnológico.

3. La cooperación y la asistencia a que se refieren las letras f) y h) del apartado 2 de este artículo serán voluntarias, previa solicitud del ayuntamiento interesado y de acuerdo con los términos que se pacten.

Artículo 200.- Gestión propia y en régimen de cooperación.

1. La Administración de la comunidad autónoma, los cabildos insulares y los ayuntamientos podrán utilizar, para la gestión de la actividad de ejecución que sea de su respectiva competencia, todas las formas o modalidades admitidas por la legislación de régimen jurídico y de contratación de las administraciones públicas y de régimen local.

2. Igualmente, las administraciones públicas podrán cooperar en la actividad de ejecución a través de cualquiera de los mecanismos previstos en la legislación vigente, entre otros:

a) Constituir consorcios.

b) Delegar competencias.

c) Suscribir convenios para utilizar órganos de otras administraciones o de los organismos dependientes o adscritos a ellas.

d) Encomendar la realización de tareas a sociedades creadas por ellas mismas o por otras administraciones.

3. Los consorcios podrán asumir, además, la competencia de elaboración del planeamiento y, en su caso, el otorgamiento de los títulos habilitantes regulados en la presente ley, en los términos acordados por las administraciones consorciadas.

En esta misma línea el artículo 325.2 del citado Texto Legal:

Artículo 325.- Competencia y colaboración.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (41-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



1. Las potestades de intervención previstas en el presente título son competencia de los ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias que en materia de inspección y sancionadora se atribuyen a los cabildos insulares y a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.

2. Además del deber de asistencia conferido a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, los ayuntamientos que no dispongan de medios técnicos, jurídicos o materiales suficientes para el ejercicio eficaz de las potestades a que se refiere el artículo anterior podrán recabar la asistencia del correspondiente cabildo insular para el ejercicio de sus competencias, que se instrumentalizará a través del oportuno convenio. Para acciones concretas, se podrá recabar igualmente el auxilio del cabildo insular, que deberá prestarlo en el plazo de un mes o, en su defecto, de la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en la legislación de régimen local.

En este marco jurídico se valora la aprobación del siguiente Convenio entre el Cabildo y Ayuntamiento para asumir, por parte del Cabildo, las competencias del órgano ambiental municipal.

(...)

Por la presente y atendiendo a la viabilidad jurídica de este convenio se informa **favorablemente** su firma.

El Convenio a suscribir quedaría del siguiente tenor literal:

BORRADOR DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO DE EL HIERRO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE PARA ASUMIR LA COMPETENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL PREVISTAS EN LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES.

En Valverde, a **XX de XX de 2018**

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Belén Allende Riera, Presidenta del Cabildo Insular de El Hierro, según lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, actuando en nombre y representación de esta entidad domiciliada en la calle Doctor Quintero Magdaleno, 11 y con CIF nº P-3800003-J.

De otra, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde, don Daniel Morales Barrera, actuando en nombre y representación de esa Administración, en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen plena capacidad jurídica para llevar a cabo este convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- El 1 de septiembre de 2017 entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante Ley 4/2017). Esta Ley supone, hasta el momento, el último hito legislativo de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de protección, ordenación y uso del su territorio, y tiene entre sus cometidos recopilar y adaptar en un solo texto las normas más importantes aprobadas en los últimos años, derogar las que lo contradicen y, en fin, actualizar, integrar, renovar y modernizar las instituciones y procedimientos ambientales, territoriales y urbanísticos de los que nos hemos servido hasta su entrada en vigor.

Así, bajo los principios de simplificación, racionalización y actualización que se preconizan en el preámbulo de la Ley, se operan modificaciones de calado que, en la práctica, van a suponer un cambio en la concepción y la aplicación de las reglas que veníamos aplicando para la protección, la ordenación y la utilización del nuestro territorio.

Segundo.- Una de estas importantes modificaciones que opera la Ley 4/2017 es la elaboración y aprobación de los instrumentos de ordenación. La norma diseña un procedimiento de elaboración en paralelo con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica preceptivo y sustituye el tradicional procedimiento

Pleno Ordinario: 05-11-18 (42-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

bifásico de aprobación (provisional por la administración que lo promueve, y definitiva por la administración autonómica o insular) por un procedimiento monofásico en el que la administración competente, en régimen de autonomía, tiene la responsabilidad de aprobar el instrumento de ordenación. En estos casos, como sucede también en los procedimientos de alteración del planeamiento, ahora denominados modificación menor o modificación sustancial, la participación de los municipios es totalmente decisiva, reforzándose sus competencias y, con ello, su responsabilidad.

En este contexto, la Ley opera la progresiva sustitución de la Comisión de Ordenación del Territorio y el Medioambiente de Canarias (COTMAC) por el órgano a que se refiere el artículo 12.5 de la norma en relación con la disposición transitoria vigesimosegunda, y se hace necesaria la obligación, para las Administraciones que elaboran y aprueban planes, también los Ayuntamientos, de crear un órgano ambiental ad hoc para asumir las competencias de la COTMAC. De crearlo o de atribuir esas competencias a otro órgano ambiental previamente creado.

Tercero.- Podemos afirmar que la Ley 4/2017 refuerza las competencias y responsabilidades municipales, sin tener en cuenta, a priori, las peculiares características de los distintos municipios de las diferentes islas. En el caso de El Hierro, las características de la isla más pequeña del archipiélago (26.872 hectáreas) y con menos población de Derecho, alrededor de 10.500 personas, hacen innecesarias demasiadas justificaciones acerca de las dificultades que los tres municipios de la isla tienen para gestionar las mismas competencias que otros municipios de islas más pobladas o capitalinas.

Es un hecho que los municipios de la isla carecen de la capacidad económica, así como de la capacidad de gestión técnica y jurídica necesarias para gestionar las nuevas competencias que le atribuye la nueva Ley, habida cuenta de que con el marco normativo precedente estas dificultades ya se pusieron de manifiesto en distintas atribuciones de competencias o solicitudes de asistencia al Cabildo.

Por el contrario, y aunque también sobrecargada de competencias y funciones, la oficina técnica de ordenación del territorio del Cabildo de El Hierro, dispone de medios técnicos y humanos para abordar con mayores garantías algunas de estas competencias, en particular aquellas que material u organizativamente resultan compatibles o coherentes con sus propias competencias, por ejemplo, las que ejercerá a través del órgano ambiental insular de nueva creación.

Es por esta razón que las partes desean seguir dando contenido a la senda histórica de lealtad, cooperación, colaboración y coordinación institucional que más allá de ser razonable es obligada en islas de las características de El Hierro, sin menoscabo de la autonomía de cada Administración Pública.

Para llevar a cabo este objetivo, y a través del presente convenio, el Cabildo pretende dar contenido a los genericos apartados f) y h) del artículo 13.2 de la Ley 4/2017 asumiendo tanto la cooperación con los Ayuntamientos de la isla en el ejercicio de las competencias que les son propias, como la asistencia técnica a los mismos, de información, asesoramiento, elaboración de estudios, disposiciones o modelos, formación y apoyo tecnológico. En el mismo sentido, aunque de forma más específica para el ejercicio de las potestades de intervención previstas en el Título VIII de la Ley, se manifiesta el artículo 325 al señalar que los ayuntamientos que no dispongan de medios técnicos, jurídicos o materiales, podrán recabar la asistencia del correspondiente Cabildo para el ejercicio de sus competencias, que se instrumentalizará a través de un convenio.

Esta misma filosofía y voluntad es compartida por el Ayuntamiento de Valverde en la seguridad de que la firma de este convenio para el ejercicio de determinadas competencias, que en modo alguno supone transferir la titularidad de las competencias ni autonomía, redundará en el beneficio e interés general de su municipio.

Cuarto.- La cooperación, colaboración y coordinación a que se refiere este convenio se concreta en la asunción, por parte del Cabildo, de las competencias del órgano ambiental municipal.

Con carácter general, el órgano ambiental es el órgano de la Administración pública que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y formula las declaraciones estratégica y de impacto ambiental, así como los informes ambientales.

En la medida que, como se ha dicho, el Ayuntamiento de Valverde no dispone de los medios técnicos y humanos, así como los recursos económicos para actuar como tal, el Cabildo tiene la voluntad de ir tan lejos en la cooperación administrativa con los Ayuntamientos de la isla como legalmente le sea posible, poniendo al servicio del Ayuntamiento de Valverde de su propio órgano ambiental. Sin embargo, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 4/2017 no le resulta posible asumir todas las competencias municipales en esta materia.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (43-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



En efecto, el apartado 6.c) del citado artículo 86 señala que en municipios de menos de 100.000 habitantes, desde luego los tres de El Hierro, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación (en los términos del artículo 136), así como en los casos de modificación sustancial de los mismos (en los términos del artículo 163), corresponderá al órgano ambiental autonómico. Por tanto, el Cabildo, a través de su órgano ambiental, solo podrá sustituir las funciones del órgano ambiental del Ayuntamiento de Valverde de en la ordenación urbanística pormenorizada del Plan General de Ordenación de Valverde de (artículo 137), en las modificaciones menores que se realicen (artículo 164), en los instrumentos de ordenación que establezcan el uso, a nivel municipal, de zona de reducida extensión (artículo 86.2.a), y en las propias del planeamiento urbanístico de desarrollo (planes parciales y planes especiales, artículos 145 y 146). No obstante, y dada la vocación de permanencia del presente convenio que prevé adendas futuras si así lo consideran necesario las partes, se da al clausulado una redacción amplia para que la asunción de competencias en esta materia alcance tantas como legalmente sea posible.

Por último, la cooperación integral que en esta materia se pretende no sería completa si el Cabildo no asumiese también la evaluación ambiental de los proyectos que debe autorizar o aprobar el Ayuntamiento de Valverde. Por tanto, en virtud del presente convenio y en aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, el órgano ambiental del Cabildo Insular de El Hierro asumirá la evaluación de impacto ambiental, ordinaria o simplificada, cuando el Ayuntamiento de Valverde sea la Administración competente para autorizar o aprobar el concreto proyecto, como por ejemplo ocurre con los proyectos de urbanización.

Quinto.- La fórmula administrativa escogida para la asunción, por parte del Cabildo, de la competencia municipal descrita, es el convenio del ejercicio de determinadas competencias, en el bien entendido de que la competencia en sí es irrenunciable y que el hecho de atribuir su ejercicio no supone alteración de la titularidad de la misma. Y es la fórmula elegida por cuanto el Cabildo Insular ya la ha utilizado con éxito con otros Ayuntamientos de la isla que en el pasado han cedido el ejercicio de determinadas competencias urbanísticas para el más eficaz y rápido cumplimiento de sus cometidos.

Apoyados en esa experiencia, la efectiva atribución de competencias se instrumentaliza a través del propio convenio urbanístico que aquí se suscribe, posibilidad expresamente prevista en el artículo 86.6.c) en lo que se refiere al órgano ambiental, el artículo 325.2 en lo que se refiere a la intervención administrativa y, con carácter general, en el espíritu del artículo 13 y concordantes, todos de la Ley 4/2017, todos bajo la cobertura legal del artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- En sesión celebrada el 5 de febrero de 2018, el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro creó la **Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro (CEAIH)**, que se constituye como una comisión separada orgánica y funcionalmente, que **actúa como órgano ambiental** para el análisis técnico de los expedientes que requieran evaluación ambiental en el ámbito competencial insular o en el municipal en caso de atribución o convenio, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo insular.

Séptimo.- En sesión celebrada el **XX de X de 2018**, el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro adopta el acuerdo por el que se autoriza a la firma de este convenio.

Por su parte, el Pleno del Ayuntamiento de Valverde, en sesión celebrada el 28 de junio de 2018 adopta el acuerdo por el que se autoriza a la firma de este convenio.

Octavo.- Que ambas partes consideran que existe un interés común y recíproco en reforzar y concretar la cooperación y colaboración entre el Ayuntamiento de Valverde y el Cabildo de El Hierro para el eficaz cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 4/2017.

Por todo lo anterior, las partes acuerdan la firma del presente Convenio y se comprometen a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la cooperación y la coordinación del Ayuntamiento de Valverde y el Cabildo de El Hierro en el cumplimiento de las nuevas obligaciones y el ejercicio de las competencias que se desprenden de la Ley 4/2017 que entró en vigor el 1 de septiembre de 2017. Para tal fin, este convenio sirve de cobertura para la efectiva atribución de determinadas competencias urbanísticas propias del Ayuntamiento de Valverde en el Cabildo de El Hierro.

Segunda.- Atribución de competencias del Ayuntamiento en el Cabildo en relación con el órgano ambiental municipal.

1.- Con el fin de dar cumplimiento a los requisitos materiales y procedimentales que se exigen en la Ley 4/2017, el Cabildo de El Hierro, a través de su órgano ambiental, asume todas las funciones y tareas atribuidas al órgano ambiental municipal en la citada norma, siempre que no deban asumirse con carácter obligatorio por el órgano ambiental autonómico.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (44-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

2.- En particular, en desarrollo del artículo 86.6.c), de la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017 y en el marco de la legislación estatal de evaluación ambiental, el Cabildo de El Hierro asumirá todas las funciones y cometidos relativos a:

A.- La evaluación ambiental estratégica de la ordenación urbanística pormenorizada del Plan General de Ordenación de Valverde en los términos que se establecen en el artículo 144.10 de la Ley 4/2017.

B.- La evaluación ambiental estratégica simplificada en los casos de modificaciones menores que se tramiten en el planeamiento de Valverde, tal y como se señala en el artículo 165.3.

C.- La evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación que establezcan el uso, a nivel municipal, de zona de reducida extensión, de conformidad con el artículo 86.2.a).

D.- La evaluación ambiental estratégica de los planes parciales y planes especiales que se tramiten en Valverde, ya sea ordinaria o simplificada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 4/2017.

E.- La evaluación de impacto ambiental de proyectos, ordinaria o simplificada, cuando el Ayuntamiento de Valverde sea la Administración competente para autorizar o aprobar el concreto proyecto, en los términos que se señalan en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017 en concordancia con su Anexo.

3.- Si en el tiempo de duración del presente convenio se alterase el marco legal de forma que se ampliasen las competencias del órgano ambiental del Ayuntamiento de Valverde que pueden asumirse por el órgano ambiental del Cabildo de El Hierro, éstas se asumirán de forma automática por el Cabildo sin necesidad de modificar el presente convenio ni añadirle Adenda alguna. Los términos de la nueva asunción se acordarán en la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

Tercera.- Comisión de Seguimiento del convenio.

1.- Para el impulso, seguimiento, interpretación y control de las atribuciones y actuaciones contenidas en este convenio, así como para la valoración de nuevas necesidades que puedan surgir en aplicación de la Ley 4/2017, se constituirá la Comisión de Seguimiento del convenio compuesta por dos representantes de cada Administración.

2.- Por parte del Ayuntamiento de Valverde será miembro permanente el titular de la concejalía de urbanismo y vivienda, que actuará como Presidente en tanto que titular de las competencias atribuidas, así como el funcionario municipal que éste designe.

Por parte del Cabildo Insular de El Hierro, será miembro permanente el titular de la Consejería de Ordenación del Territorio, así como el funcionario del Cabildo que éste designe. Las funciones de secretario serán ejercidas por el funcionario que designe el Cabildo en la comisión.

3.- Corresponde también a esta Comisión de Seguimiento el conocimiento de las incidencias que puedan producirse en el desarrollo de lo previsto este convenio. La resolución de las controversias que pudieran plantearse, deberán tratar de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

4.- Corresponde así mismo a esta Comisión de Seguimiento la valoración de la eventual incorporación de nuevas competencias a atribuir al Cabildo o la supresión, modificación o interpretación de alguna de las atribuciones. Cualquier alteración que se acuerde en este sentido se incorporará a este convenio por medio de la correspondiente Adenda que deberá ser tramitada del mismo modo que lo fue este convenio. Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

5.- Será de aplicación el régimen de funcionamiento previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.- El Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada administración. A este respecto, cada administración interviniente asumirá con sus propios medios económicos las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico. Asimismo el Convenio no reviste carácter contractual, sin perjuicio de los procesos de contratación administrativa que fueran necesarios para su buen fin, y que en todo caso seguirán los procedimientos contemplados en la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público.

Quinta.- Duración, extinción e incumplimiento del convenio.

1.- Este convenio producirá efectos desde el día de su firma, tendrá la duración de cuatro años, prorrogable por otros cuatro años, como máximo, salvo que alguna de las partes lo denuncie con al menos dos meses de antelación por cualquier medio que deje constancia fehaciente de la voluntad de no renovarlo.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (45-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



2.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el presente Convenio se resolverá anticipadamente cuando concurra alguna de las causas:

- A.- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.
- B.- El acuerdo unánime de las partes, siempre que no concurren otras causas de resolución.
- C.- La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.
- D.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

La resolución tendrá los siguientes efectos:

El incumplimiento de una de las partes de las obligaciones que le incumben en el presente Convenio conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir los compromisos convenidos por la parte cumplidora. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.

Cuando la resolución obedezca a acuerdo, las partes suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el Convenio conllevará la extinción automática de los derechos que le otorgue el presente. En el caso de que la extinción del Convenio sea de mutuo acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado entre ellas.

Sexta.-Protección de datos.

Las Administraciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y del Reglamento de Desarrollo de LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2017, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Séptima.-Jurisdicción.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias el órgano jurisdiccional competente para la resolución de aquellos litigios que eventualmente pudieran suscitarse.

Por todo ello, las partes suscriben el presente documento, por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.- Por el Cabildo Insular de El Hierro: la Presidenta del Cabildo Insular de El Hierro, Belén Allende Riera.- Por el Ayuntamiento de Valverde, El Alcalde-Presidente don Daniel Morales Barrera.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Presidencia número 1237/15 de 17 de julio de 2015, se emite el siguiente

PROPONGO:

PRIMERO: Elevar al Pleno la aprobación de la formalización del “Convenio de Cooperación entre el Cabildo de El Hierro y el Ayuntamiento de Valverde para asumir la competencia de evaluación ambiental municipal prevista en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales protegidos de Canarias”.

SEGUNDO.- Del presente convenio no se derivarán obligaciones de contenido económico para el Cabildo Insular de El Hierro.

TERCERO: Facultar a la Presidencia para su firma, y cuantas gestiones fuesen necesarias realizar en ejecución de este acuerdo”.

Visto el Informe número 50/2018, de fecha 25 de octubre, emitida por la Secretaría.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (46-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Vista la Instrucción número 04/18: Creación y Regulación del Registro de Convenios del Cabildo de El Hierro (FE PÚBLICA), de fecha 24 de octubre.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con diez votos a favor (5 CCa-AHI, 2 PSC-PSOE, 2 PP y 1 NC-FA) y una abstención (1 PODEMOS), acuerda:

PRIMERO: Aprobar la formalización del “Convenio de Cooperación entre el Cabildo de El Hierro y el Ayuntamiento de Valverde para asumir la competencia de evaluación ambiental municipal prevista en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales protegidos de Canarias”.

SEGUNDO: Del presente convenio no se derivarán obligaciones de contenido económico para el Cabildo Insular de El Hierro.

TERCERO: Facultar a la Presidencia para su firma, y cuantas gestiones fuesen necesarias realizar en ejecución de este acuerdo.

11.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA: ASUMIR COMPETENCIA EVALUACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL PREVISTA EN LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS
--

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Consejero de Ordenación del Territorio, con fecha 4 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA: CONVENIO ENTRE CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA PARA ASUMIR LA COMPETENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL PREVISTAS EN LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES.

La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales protegidos de Canarias, recoge en su artículo 325 que “...los ayuntamientos que no dispongan de medios técnicos, jurídicos o materiales suficientes para el ejercicio eficaz de las potestades a que se refiere el artículo anterior podrán recabar la asistencia del correspondiente cabildo insular para el ejercicio de sus competencias, que se instrumentalizará a través del oportuno convenio...” en referencia a la “Intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística” recogida en el título VIII de dicha Ley.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (47-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



Con fecha 19 de julio del presente año, se dirige oficio al Ayuntamiento de La Frontera donde se le adjunta el modelo de Convenio que es necesario suscribir previamente a la colaboración interadministrativa que solicita.

Con fecha 28 de septiembre se recibe oficio del Ayuntamiento de La Frontera adjuntando la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación aprobando el borrador de Convenio enviado previamente.

Con fecha 3 de octubre se emite informe jurídico con el siguiente contenido:

Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación Insular en sesión ordinaria de 5 de febrero de 2018, por el que se crea, al amparo de lo previsto en el artículo 86.7 y en la Disposición Adicional Primera-4 de la ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, como órgano complementario y especializado, dentro de la estructura orgánica de la Corporación Insular, la Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro, que se constituye como una comisión separada orgánica y funcionalmente, que actúa como órgano ambiental para el análisis técnico de los expedientes que requieran evaluación ambiental en el ámbito competencial insular o en el municipal en caso de delegación o convenio, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo insular.

El Cabildo deberá de lograr la máxima eficiencia en una cooperación activa con los ayuntamientos de la isla, y con este objetivo la Ley 4/2017 expone:

“Art. 13

2. En particular, corresponderá a los cabildos insulares:

f) La cooperación con los ayuntamientos en el ejercicio de competencias que les son propias, incluyendo en su caso las encomiendas de gestión para la redacción del planeamiento de otras administraciones.

h) La asistencia técnica, de información, el asesoramiento, la realización de estudios, la elaboración de disposiciones, la formación y el apoyo tecnológico.

3. La cooperación y la asistencia a que se refieren las letras f) y h) del apartado 2 de este artículo serán voluntarias, previa solicitud del ayuntamiento interesado y de acuerdo con los términos que se pacten.

Artículo 200.- Gestión propia y en régimen de cooperación.

1. La Administración de la comunidad autónoma, los cabildos insulares y los ayuntamientos podrán utilizar, para la gestión de la actividad de ejecución que sea de su respectiva competencia, todas las formas o modalidades admitidas por la legislación de régimen jurídico y de contratación de las administraciones públicas y de régimen local.

2. Igualmente, las administraciones públicas podrán cooperar en la actividad de ejecución a través de cualquiera de los mecanismos previstos en la legislación vigente, entre otros:

a) Constituir consorcios.

b) Delegar competencias.

c) Suscribir convenios para utilizar órganos de otras administraciones o de los organismos dependientes o adscritos a ellas.

d) Encomendar la realización de tareas a sociedades creadas por ellas mismas o por otras administraciones.

3. Los consorcios podrán asumir, además, la competencia de elaboración del planeamiento y, en su caso, el otorgamiento de los títulos habilitantes regulados en la presente ley, en los términos acordados por las administraciones consorciadas.

En esta misma línea el artículo 325.2 del citado Texto Legal:

Artículo 325.- Competencia y colaboración.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (48-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

1. Las potestades de intervención previstas en el presente título son competencia de los ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias que en materia de inspección y sancionadora se atribuyen a los cabildos insulares y a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.

2. Además del deber de asistencia conferido a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, los ayuntamientos que no dispongan de medios técnicos, jurídicos o materiales suficientes para el ejercicio eficaz de las potestades a que se refiere el artículo anterior podrán recabar la asistencia del correspondiente cabildo insular para el ejercicio de sus competencias, que se instrumentalizará a través del oportuno convenio. Para acciones concretas, se podrá recabar igualmente el auxilio del cabildo insular, que deberá prestarlo en el plazo de un mes o, en su defecto, de la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en la legislación de régimen local.

En este marco jurídico se valora la aprobación del siguiente Convenio entre el Cabildo y Ayuntamiento para asumir, por parte del Cabildo, las competencias del órgano ambiental municipal.

El Convenio a suscribir quedaría del siguiente tenor literal:

BORRADOR DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO DE EL HIERRO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA PARA ASUMIR LA COMPETENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL PREVISTAS EN LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES.

En Valverde, a **XX de XX de 2018**

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Belén Allende Riera, Presidenta del Cabildo Insular de El Hierro, según lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, actuando en nombre y representación de esta entidad domiciliada en la calle Doctor Quintero Magdaleno, 11 y con CIF nº P-3800003-J.

De otra, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera, don Miguel Angel Acosta Padrón, actuando en nombre y representación de esa Administración, en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen plena capacidad jurídica para llevar a cabo este convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- El 1 de septiembre de 2017 entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante Ley 4/2017). Esta Ley supone, hasta el momento, el último hito legislativo de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de protección, ordenación y uso del su territorio, y tiene entre sus cometidos recopilar y adaptar en un solo texto las normas más importantes aprobadas en los últimos años, derogar las que lo contradicen y, en fin, actualizar, integrar, renovar y modernizar las instituciones y procedimientos ambientales, territoriales y urbanísticos de los que nos hemos servido hasta su entrada en vigor.

Así, bajo los principios de simplificación, racionalización y actualización que se preconizan en el preámbulo de la Ley, se operan modificaciones de calado que, en la práctica, van a suponer un cambio en la concepción y la aplicación de las reglas que veníamos aplicando para la protección, la ordenación y la utilización del nuestro territorio.

Segundo.- Una de estas importantes modificaciones que opera la Ley 4/2017 es la elaboración y aprobación de los instrumentos de ordenación. La norma diseña un procedimiento de elaboración en paralelo con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica preceptivo y sustituye el tradicional procedimiento bifásico de aprobación (provisional por la administración que lo promueve, y definitiva por la administración autonómica o insular) por un procedimiento monofásico en el que la administración competente, en régimen de autonomía, tiene la responsabilidad de aprobar el instrumento de ordenación. En estos casos, como sucede también en los procedimientos de alteración del planeamiento, ahora denominados modificación menor o modificación sustancial, la participación de los municipios es totalmente decisiva, reforzándose sus competencias y, con ello, su responsabilidad.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (49-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



En este contexto, la Ley opera la progresiva sustitución de la Comisión de Ordenación del Territorio y el Medioambiente de Canarias (COTMAC) por el órgano a que se refiere el artículo 12.5 de la norma en relación con la disposición transitoria vigesimosegunda, y se hace necesaria la obligación, para las Administraciones que elaboran y aprueban planes, también los Ayuntamientos, de crear un órgano ambiental ad hoc para asumir las competencias de la COTMAC. De crearlo o de atribuir esas competencias a otro órgano ambiental previamente creado.

Tercero.- Podemos afirmar que la Ley 4/2017 refuerza las competencias y responsabilidades municipales, sin tener en cuenta, a priori, las peculiares características de los distintos municipios de las diferentes islas. En el caso de El Hierro, las características de la isla más pequeña del archipiélago (26.872 hectáreas) y con menos población de Derecho, alrededor de 10.500 personas, hacen innecesarias demasiadas justificaciones acerca de las dificultades que los tres municipios de la isla tienen para gestionar las mismas competencias que otros municipios de islas más pobladas o capitalinas.

Es un hecho que los municipios de la isla carecen de la capacidad económica, así como de la capacidad de gestión técnica y jurídica necesarias para gestionar las nuevas competencias que le atribuye la nueva Ley, habida cuenta de que con el marco normativo precedente estas dificultades ya se pusieron de manifiesto en distintas atribuciones de competencias o solicitudes de asistencia al Cabildo.

Por el contrario, y aunque también sobrecargada de competencias y funciones, la oficina técnica de ordenación del territorio del Cabildo de El Hierro, dispone de medios técnicos y humanos para abordar con mayores garantías algunas de estas competencias, en particular aquellas que material u organizativamente resultan compatibles o coherentes con sus propias competencias, por ejemplo, las que ejercerá a través del órgano ambiental insular de nueva creación.

Es por esta razón que las partes desean seguir dando contenido a la senda histórica de lealtad, cooperación, colaboración y coordinación institucional que más allá de ser razonable es obligada en islas de las características de El Hierro, sin menoscabo de la autonomía de cada Administración Pública.

Para llevar a cabo este objetivo, y a través del presente convenio, el Cabildo pretende dar contenido a los genéricos apartados f) y h) del artículo 13.2 de la Ley 4/2017 asumiendo tanto la cooperación con los Ayuntamientos de la isla en el ejercicio de las competencias que les son propias, como la asistencia técnica a los mismos, de información, asesoramiento, elaboración de estudios, disposiciones o modelos, formación y apoyo tecnológico. En el mismo sentido, aunque de forma más específica para el ejercicio de las potestades de intervención previstas en el Título VIII de la Ley, se manifiesta el artículo 325 al señalar que los ayuntamientos que no dispongan de medios técnicos, jurídicos o materiales, podrán recabar la asistencia del correspondiente Cabildo para el ejercicio de sus competencias, que se instrumentalizará a través de un convenio.

Esta misma filosofía y voluntad es compartida por el Ayuntamiento de La Frontera en la seguridad de que la firma de este convenio para el ejercicio de determinadas competencias, que en modo alguno supone transferir la titularidad de las competencias ni autonomía, redundará en el beneficio e interés general de su municipio.

Cuarto.- La cooperación, colaboración y coordinación a que se refiere este convenio se concreta en la asunción, por parte del Cabildo, de las competencias del órgano ambiental municipal.

Con carácter general, el órgano ambiental es el órgano de la Administración pública que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y formula las declaraciones estratégica y de impacto ambiental, así como los informes ambientales.

En la medida que, como se ha dicho, el Ayuntamiento de La Frontera no dispone de los medios técnicos y humanos, así como los recursos económicos para actuar como tal, el Cabildo tiene la voluntad de ir tan lejos en la cooperación administrativa con los Ayuntamientos de la isla como legalmente le sea posible, poniendo al servicio del Ayuntamiento de La Frontera de su propio órgano ambiental. Sin embargo, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 4/2017 no le resulta posible asumir todas las competencias municipales en esta materia.

En efecto, el apartado 6.c) del citado artículo 86 señala que en municipios de menos de 100.000 habitantes, desde luego los tres de El Hierro, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación (en los términos del artículo 136), así como en los casos de modificación sustancial de los mismos (en los términos del artículo 163), corresponderá al órgano ambiental autonómico. Por tanto, el Cabildo, a través de su órgano ambiental, solo podrá sustituir las funciones del órgano ambiental del Ayuntamiento de La Frontera de en la ordenación urbanística pormenorizada del Plan General de Ordenación de La Frontera de (artículo 137), en las modificaciones menores que se realicen (artículo

Pleno Ordinario: 05-11-18 (50-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

164), en los instrumentos de ordenación que establezcan el uso, a nivel municipal, de zona de reducida extensión (artículo 86.2.a), y en las propias del planeamiento urbanístico de desarrollo (planes parciales y planes especiales, artículos 145 y 146). No obstante, y dada la vocación de permanencia del presente convenio que prevé adendas futuras si así lo consideran necesario las partes, se da al clausulado una redacción amplia para que la asunción de competencias en esta materia alcance tantas como legalmente sea posible.

Por último, la cooperación integral que en esta materia se pretende no sería completa si el Cabildo no asumiese también la evaluación ambiental de los proyectos que debe autorizar o aprobar el Ayuntamiento de La Frontera. Por tanto, en virtud del presente convenio y en aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, el órgano ambiental del Cabildo Insular de El Hierro asumirá la evaluación de impacto ambiental, ordinaria o simplificada, cuando el Ayuntamiento de La Frontera sea la Administración competente para autorizar o aprobar el concreto proyecto, como por ejemplo ocurre con los proyectos de urbanización.

Quinto.- La fórmula administrativa escogida para la asunción, por parte del Cabildo, de la competencia municipal descrita, es el convenio del ejercicio de determinadas competencias, en el bien entendido de que la competencia en sí es irrenunciable y que el hecho de atribuir su ejercicio no supone alteración de la titularidad de la misma. Y es la fórmula elegida por cuanto el Cabildo Insular ya la ha utilizado con éxito con otros Ayuntamientos de la isla que en el pasado han cedido el ejercicio de determinadas competencias urbanísticas para el más eficaz y rápido cumplimiento de sus cometidos.

Apoyados en esa experiencia, la efectiva atribución de competencias se instrumentaliza a través del propio convenio urbanístico que aquí se suscribe, posibilidad expresamente prevista en el artículo 86.6.c) en lo que se refiere al órgano ambiental, el artículo 325.2 en lo que se refiere a la intervención administrativa y, con carácter general, en el espíritu del artículo 13 y concordantes, todos de la Ley 4/2017, todos bajo la cobertura legal del artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- En sesión celebrada el 5 de febrero de 2018, el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro creó la **Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro (CEAIH)**, que se constituye como una comisión separada orgánica y funcionalmente, que **actúa como órgano ambiental** para el análisis técnico de los expedientes que requieran evaluación ambiental en el ámbito competencial insular o en el municipal en caso de atribución o convenio, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo insular.

Séptimo.- En sesión celebrada el **XX de X de 2018**, el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro adopta el acuerdo por el que se autoriza a la firma de este convenio.

Por su parte, el Pleno del Ayuntamiento de La Frontera, en sesión celebrada el 28 de junio de 2018 adopta el acuerdo por el que se autoriza a la firma de este convenio.

Octavo.- Que ambas partes consideran que existe un interés común y recíproco en reforzar y concretar la cooperación y colaboración entre el Ayuntamiento de La Frontera y el Cabildo de El Hierro para el eficaz cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 4/2017.

Por todo lo anterior, las partes acuerdan la firma del presente Convenio y se comprometen a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la cooperación y la coordinación del Ayuntamiento de La Frontera y el Cabildo de El Hierro en el cumplimiento de las nuevas obligaciones y el ejercicio de las competencias que se desprenden de la Ley 4/2017 que entró en vigor el 1 de septiembre de 2017. Para tal fin, este convenio sirve de cobertura para la efectiva atribución de determinadas competencias urbanísticas propias del Ayuntamiento de La Frontera en el Cabildo de El Hierro.

Segunda.- Atribución de competencias del Ayuntamiento en el Cabildo en relación con el órgano ambiental municipal.

1.- Con el fin de dar cumplimiento a los requisitos materiales y procedimentales que se exigen en la Ley 4/2017, el Cabildo de El Hierro, a través de su órgano ambiental, asume todas las funciones y tareas atribuidas al órgano ambiental municipal en la citada norma, siempre que no deban asumirse con carácter obligatorio por el órgano ambiental autonómico.

2.- En particular, en desarrollo del artículo 86.6.c), de la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017 y en el marco de la legislación estatal de evaluación ambiental, el Cabildo de El Hierro asumirá todas las funciones y cometidos relativos a:

A.- La evaluación ambiental estratégica de la ordenación urbanística pormenorizada del Plan General de Ordenación de La Frontera en los términos que se establecen en el artículo 144.10 de la Ley 4/2017.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (51-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



B.- La evaluación ambiental estratégica simplificada en los casos de modificaciones menores que se tramiten en el planeamiento de La Frontera, tal y como se señala en el artículo 165.3.

C.- La evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación que establezcan el uso, a nivel municipal, de zona de reducida extensión, de conformidad con el artículo 86.2.a).

D.- La evaluación ambiental estratégica de los planes parciales y planes especiales que se tramiten en La Frontera, ya sea ordinaria o simplificada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 4/2017.

E.- La evaluación de impacto ambiental de proyectos, ordinaria o simplificada, cuando el Ayuntamiento de La Frontera sea la Administración competente para autorizar o aprobar el concreto proyecto, en los términos que se señalan en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017 en concordancia con su Anexo.

3.- Si en el tiempo de duración del presente convenio se alterase el marco legal de forma que se ampliasen las competencias del órgano ambiental del Ayuntamiento de La Frontera que pueden asumirse por el órgano ambiental del Cabildo de El Hierro, éstas se asumirán de forma automática por el Cabildo sin necesidad de modificar el presente convenio ni añadirle Adenda alguna. Los términos de la nueva asunción se acordarán en la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

Tercera.- Comisión de Seguimiento del convenio.

1.- Para el impulso, seguimiento, interpretación y control de las atribuciones y actuaciones contenidas en este convenio, así como para la valoración de nuevas necesidades que puedan surgir en aplicación de la Ley 4/2017, se constituirá la Comisión de Seguimiento del convenio compuesta por dos representantes de cada Administración.

2.- Por parte del Ayuntamiento de La Frontera será miembro permanente el titular de la concejalía de urbanismo y vivienda, que actuará como Presidente en tanto que titular de las competencias atribuidas, así como el funcionario municipal que éste designe.

Por parte del Cabildo Insular de El Hierro, será miembro permanente el titular de la Consejería de Ordenación del Territorio, así como el funcionario del Cabildo que éste designe. Las funciones de secretario serán ejercidas por el funcionario que designe el Cabildo en la comisión.

3.- Corresponde también a esta Comisión de Seguimiento el conocimiento de las incidencias que puedan producirse en el desarrollo de lo previsto este convenio. La resolución de las controversias que pudieran plantearse, deberán tratar de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

4.- Corresponde así mismo a esta Comisión de Seguimiento la valoración de la eventual incorporación de nuevas competencias a atribuir al Cabildo o la supresión, modificación o interpretación de alguna de las atribuciones. Cualquier alteración que se acuerde en este sentido se incorporará a este convenio por medio de la correspondiente Adenda que deberá ser tramitada del mismo modo que lo fue este convenio. Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

5.- Será de aplicación el régimen de funcionamiento previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.- Gastos.

El Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada administración. A este respecto, cada administración interviniente asumirá con sus propios medios económicos las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico. Asimismo el Convenio no reviste carácter contractual, sin perjuicio de los procesos de contratación administrativa que fueran necesarios para su buen fin, y que en todo caso seguirán los procedimientos contemplados en la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público.

Quinta.- Duración, extinción e incumplimiento del convenio.

1.- Este convenio producirá efectos desde el día de su firma, tendrá la duración de cuatro años, prorrogable por otros cuatro años, como máximo, salvo que alguna de las partes lo denuncie con al menos dos meses de antelación por cualquier medio que deje constancia fehaciente de la voluntad de no renovarlo.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el presente Convenio se resolverá anticipadamente cuando concurra alguna de las causas:

A.- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.

B.- El acuerdo unánime de las partes, siempre que no concurran otras causas de resolución.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (52-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

C.- La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.

D.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

La resolución tendrá los siguientes efectos:

El incumplimiento de una de las partes de las obligaciones que le incumben en el presente Convenio conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir los compromisos convenidos por la parte cumplidora. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.

Cuando la resolución obedezca a acuerdo, las partes suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el Convenio conllevará la extinción automática de los derechos que le otorgue el presente. En el caso de que la extinción del Convenio sea de mutuo acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado entre ellas.

Sexta.-Protección de datos.

Las Administraciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y del Reglamento de Desarrollo de LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2017, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Séptima.-Jurisdicción.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias el órgano jurisdiccional competente para la resolución de aquellos litigios que eventualmente pudieran suscitarse.

Por todo ello, las partes suscriben el presente documento, por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.- Por el Cabildo Insular de El Hierro: la Presidenta del Cabildo Insular de El Hierro, Belén Allende Riera.- Por el Ayuntamiento de La Frontera, El Alcalde-Presidente don Miguel Angel Acosta Padrón.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Presidencia número 1237/15 de 17 de julio de 2015, se emite el siguiente

PROPONGO:

PRIMERO: Elevar al Pleno la aprobación de la formalización del “Convenio de Cooperación entre el Cabildo de El Hierro y el Ayuntamiento de La Frontera para asumir la competencia de evaluación ambiental municipal prevista en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales protegidos de Canarias”.

SEGUNDO.- Del presente convenio no se derivarán obligaciones de contenido económico para el Cabildo Insular de El Hierro.

TERCERO: Facultar a la Presidencia para su firma, y cuantas gestiones fuesen necesarias realizar en ejecución de este acuerdo”.

Visto el Informe número 52/2018, de fecha 25 de octubre, emitido por la Secretaría.

Vista la Instrucción número 04/2018: Creación y Regulación del Registro de Convenios del Cabildo de El Hierro (FE PÚBLICA), de fecha 24 de octubre.

(...)

Pleno Ordinario: 05-11-18 (53-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con diez votos a favor (5 CCa-AHI, 2 PSC-PSOE, 2 PP y 1 NC-FA) y una abstención (1 PODEMOS), acuerda:

PRIMERO: Aprobar la formalización del “Convenio de Cooperación entre el Cabildo de El Hierro y el Ayuntamiento de La Frontera para asumir la competencia de evaluación ambiental municipal prevista en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales protegidos de Canarias”.

SEGUNDO: Del presente convenio no se derivarán obligaciones de contenido económico para el Cabildo Insular de El Hierro.

TERCERO: Facultar a la Presidencia para su firma, y cuantas gestiones fuesen necesarias realizar en ejecución de este acuerdo.

12.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: DEFENSA DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN CANARIAS CON MOTIVO DEL 28 DE SEPTIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 8 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la Moción presentada por el Sr. Consejero de Podemos, con fecha 1 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **28 de septiembre** se celebra a nivel internacional el **Día de los derechos sexuales y reproductivos**, reivindicados por el movimiento feminista como parte de los Derechos Humanos, y reconocidos como tales en 1994 en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de las Naciones Unidas. En los momentos actuales, en un contexto de crisis y de recortes que han agravado las condiciones de acceso a estos derechos, se hace necesario reafirmar el compromiso político de todas las instituciones con el desarrollo de los mismos, en tanto somos corresponsables en la sensibilización, la educación y la atención a la salud sexual y reproductiva.

Los Derechos Sexuales y Reproductivos se concretan hoy en el **derecho a la atención a la salud sexual y reproductiva, a la autodeterminación sexual y a vivir nuestra corporalidad e identidad sentida y diversa**. Solo desde la libertad, la autonomía y el respeto a la diversidad se puede disfrutar de una sexualidad sana, que nos permita conectar con el bienestar y el disfrute personal y colectivo. Toda persona debe poder ejercer el control y decidir de forma libre y responsable sobre su sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, sin presiones, discriminación o violencia.

Ello implica el desarrollo de una serie de prestaciones que, tanto a nivel estatal, como en la Comunidad canaria, se han considerado secundarias. Las políticas públicas están fallando. Y es que para acceder a los

Pleno Ordinario: 05-11-18 (54-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

derechos sexuales y reproductivos **es imprescindible una educación y atención afectiva y sexual integral**, que ayude a todas las personas a construir de manera positiva sus necesidades relacionales de vinculación afectiva y erótica. A nivel internacional la Educación Afectivo Sexual Integral (EASI) es reconocida como un elemento clave en la promoción de relaciones positivas, saludables e igualitarias, en la prevención de los embarazos no deseados, las infecciones de transmisión sexual y el VIH-SIDA, en la prevención de las violencias machistas y de la LGTBIfobia, pero, **en nuestra sociedad**, aún hoy la educación y atención afectivo-sexual **es una notable carencia** por la dejación de las administraciones públicas (educación, sanidad) y, en parte, de las propias familias, un espacio que está siendo ocupado de una manera totalmente inadecuada por los medios de comunicación de masas como Internet, las redes sociales y los videojuegos.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por los Estados miembros de la ONU en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en septiembre de 2015, recoge 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que todos los países deben cumplir para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas. Los ODS establecen 169 metas en las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y ambiental. En particular los Objetivos 3, 4 y 5, relativos a la vida sana y el bienestar tienen relación directa con los derechos sexuales y reproductivos, lo que demuestra su importancia para lograr el desarrollo sostenible para todas las personas. En concreto, la meta 3.7, exige la garantía de un acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.

(*) El Colectivo Harimaguada se define por su dilatada experiencia en el ámbito de los Derechos Sexuales y Reproductivos, por su trabajo en la promoción de la calidad de vida, del derecho a decidir sobre nuestro cuerpo, a tener relaciones positivas, igualitarias, placenteras, a vivir nuestra corporalidad e identidad sentida y diversa. Cuenta con una dilatada trayectoria en este ámbito y ha elaborado un informe de las necesidades existentes en materia de derechos sexuales y reproductivos en Canarias, y la calidad de las actuaciones desarrolladas por parte del Gobierno de Canarias en esta materia, en el cual se basa esta Moción, realizando multitud de entrevistas en profundidad a agentes clave del ámbito profesional, grupos de discusión, etc., así como recabando datos de una gran cantidad de fuentes y entidades de diversa índole (públicas, privadas, no gubernamentales,...). La situación que constata este estudio es que, a pesar de los 8 años de vigencia de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, las políticas sanitarias y educativas del Gobierno de Canarias, lejos de reforzar lo mandatado, han supuesto un claro deterioro en materia de educación afectivo-sexual y de atención a la salud sexual y reproductiva.

La UNESCO en su texto Orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad, actualizado en 2018, identifica la existencia de una necesidad urgente de educación sexual de calidad, reconociendo que la EASI va más allá de la educación sobre la reproducción, los riesgos y las enfermedades. Recoge: *“Su propósito es dotar a los niños, niñas y jóvenes de conocimientos basados en datos empíricos, habilidades, actitudes y valores que les empoderarán para disfrutar de salud, bienestar y dignidad; entablar relaciones sociales y sexuales basadas en el respeto de los derechos humanos y la igualdad de género; analizar cómo sus decisiones afectan su propio bienestar y el de otras personas; y comprender cómo proteger sus derechos a lo largo de su vida y velar por ellos”*.

El Comité de los Derechos del Niño de la ONU -CRC, por sus siglas en inglés- ha analizado frecuentemente la necesidad del acceso a la educación sexual, y ha solicitado a los Estados Parte, entre los que figura el Estado español, que adopten medidas para proveer información, educación y servicios de planificación familiar y salud reproductiva para jóvenes. El CRC alienta a los Estados a ofrecer capacitación al profesorado y demás profesionales de la educación sobre instrucción en educación sexual y expresa su preocupación por el hecho de que sus responsables públicos no la fomenten.

La aprobación de la Ley Orgánica 2/2010, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, aún con sus limitaciones, fue un relativo avance en el terreno de los derechos sexuales y reproductivos, pues concretaba las responsabilidades de los poderes públicos a la hora de garantizar la educación y atención sexual y reproductiva, pero no trajo cambios sustanciales, pues la Estrategia Nacional

Pleno Ordinario: 05-11-18 (55-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



de Salud Sexual y Reproductiva que desarrolló la norma en 2011, ha tenido una implementación prácticamente nula.

A ello se suma, en los últimos años, una serie de contrarreformas que se han producido en el ámbito social, de la mano de la aprobación de leyes que restringen nuestros derechos, acompañadas de importantes recortes económicos que, en la práctica, limitan las garantías básicas que supuestamente son responsabilidad del Estado para asegurar la equidad en los derechos sexuales y reproductivos a todas las personas.

La exclusión por parte de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), de la educación afectiva y sexual como contenido obligatorio del currículo escolar y la falta de una política clara por parte de la Administración educativa en esta materia, ha hecho que se multipliquen las dificultades para abordar esta educación de forma integral, sistemática y continuada en los centros educativos.

Por su parte, en septiembre de 2017, el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, recoge como una de sus acciones “*Reforzar y ampliar la educación afectivo-sexual obligatoria en todos los niveles educativos, fomentando que los mismos se aborden de forma integral (aspectos fisiológicos y afectivo-emocionales)*”, pero aún no se han puesto en práctica medidas importantes al respecto.

En Canarias hemos experimentado un **importante retroceso en los derechos sexuales y reproductivos en los últimos años** como consecuencia de los recortes, lo cual ha conllevado que los embarazos no deseados, abortos, abusos sexuales, violaciones, experiencias dolorosas, infecciones de transmisión sexual, SIDA... sean problemas en nuestra sociedad, consecuencias de la **falta de una educación afectivo sexual integral** y de las **dificultades en el acceso a las medidas de prevención** -tanto a los métodos como a los servicios-, que permitirían a la población vivir sus relaciones interpersonales de forma sana, satisfactoria y responsable. Ilustremos con **algunos datos**:

La tasa de natalidad ha descendido de forma importante en las islas, pasando de 10.9 nacimientos por cada mil habitantes en 2010 a 7.5 nacimientos por cada mil habitantes en 2016. Frente a esta importante reducción, según datos aportados a Diario de Avisos, en abril de 2016, por la Consejería de Sanidad, en las cifras de **partos en chicas de menos de 18 años** “en Canarias se observa una **tendencia al alza desde 2.015 en el que se contabilizaron 120 partos de menores, 10 casos más que en 2014 y 11 más que en 2013**”.

La preocupación por esta tendencia al alza de los embarazos de adolescentes se recoge también en el Informe de la situación del menor y la familia en Canarias (Dirección General de Protección de la Infancia y Familia, 2018), en el que se cita un estudio del Instituto Canario de la Juventud (hoy Dirección General de la Juventud) que concluye que **Canarias concentra el 10% de embarazos de menores de toda España**.

En relación a las **interrupciones voluntarias de embarazo**, atendiendo a los datos relativos al año 2016 (últimos publicados) el análisis por Comunidades muestra como **Canarias ocupa el quinto lugar de mayor número de abortos**, con una tasa de 11,41 por 1.000 mujeres entre 15 y 44 años, por encima de la tasa media estatal (de 10'36 por cada mil). **Cuatro de cada diez mujeres (43,13%) que se realizaron una IVE en Canarias, ese año tenían entre 20 y 29 años y poco más de una de cada diez eran menores de 20 años (11,2%)**.

Los datos muestran un mínimo descenso en el número de IVEs en el archipiélago, respecto al año anterior (del 11,58 por mil al 11,41 por mil), bajada que se refleja desde 2011 y que responde, fundamentalmente, a movimientos migratorios, al envejecimiento de la población, al descenso del número de mujeres en edad reproductiva y al uso de la anticoncepción de emergencia. Pero, este descenso no se produce en las mujeres **menores de 20 años**, cuyas interrupciones crecen, con **21 abortos más que en 2015**. Preocupan los **570 abortos** de este colectivo (11,2 % del total), donde encontramos **238 en menores de 18 años (4,7% del total)** y **65 en menores de 16 (8 de 13 años)**, que representan un 1,3% del total.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (56-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Las mujeres en Canarias, una vez tomada la decisión, ven alargarse el proceso de la IVE más que en otros territorios del Estado español, dado el circuito establecido por el Servicio Canario de la Salud para acceder a esta prestación. En consecuencia, aunque el **62,2%** de los 5.091 IVEs de 2016 se realizaron **durante las primeras ocho semanas de gestación** (69,8% en el Estado), rebajándose este porcentaje a un **54,7% en mujeres de 15 a 19 años**; un **35,6 %** del total lo hicieron **entre la semana 9 y 14**, subiendo este porcentaje a un **42,9% en mujeres de 15 a 19 años**.

En cuanto a **experiencias anteriores de IVEs**, un **41,4%** de las mujeres había tenido **algún aborto previo**. Llama la atención el colectivo de mujeres con **tres abortos previos o más (199, 3,9% del total)**.

Sobre el uso de métodos anticonceptivos por parte de las **mujeres que recurrieron a la IVE**, un **47% del total** declaró **no utilizar ninguno**, situándose el porcentaje en adolescentes **de 15-19 años** en un **42%** y en mujeres de **20-24 años** en un **45,6%**; elevándose hasta el **65,5%** en las menores de 15 años y el **59'5%** entre las mujeres de 40-44 años.

El Informe Vigilancia epidemiológica de las infecciones de transmisión sexual, *1995-2016* de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación (MSSSI), en el cual están incluidos los datos de Canarias, publicado en mayo de 2018, presenta un panorama preocupante. Si desde finales de los años 90 y hasta mediados de la primera década de este siglo, las tasas de **casos declarados de ITS** se mantenían más o menos constantes, **desde el año 2005** las tasas **crecen de manera importante**. Y la mayoría de los casos se producen en **personas adultas jóvenes**, aunque se observan algunas diferencias según enfermedad. En el año **2016**, la **tasa entre 20-24 años por 100.000 habitantes** es del **56,12** en **infección gonocócica** y de **93,97** en **infección por Chlamydia trachomatis**.

La **Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias** también ha registrado un **aumento** del número de personas afectadas por **Infecciones de Transmisión Sexual (ITS)**. En concreto, la **infección gonocócica** pasó de **177 casos** declarados en **2016 a 229 casos en 2017**. En el caso de **Chlamydia trachomatis** hubo **37 casos** en **2016 y 79 en 2017** y **107 casos de sífilis** en **2016 y 295 en 2017**.

La **infección por el VIH en Canarias** presenta un **mecanismo de transmisión sexual** casi en la totalidad de los casos (**90,6%**). Según los datos recogidos en el Boletín epidemiológico sobre VIH de junio 2017 de la Dirección General de Salud Pública, en **2016**, han sido diagnosticadas y notificadas **307 nuevas infecciones por VIH**. Casi **siete de cada 10 casos** de nuevas infecciones que se detectan en Canarias en los últimos años corresponde al perfil de: **varón, de entre 20 y 39 años**, que ha adquirido la infección por **relaciones sexuales desprotegidas con otros hombres**, preocupando su **detección tardía** (en 2016 un **44% de los casos**).

Entre las explicaciones que el personal técnico de la Dirección General de Salud Pública da a estas cifras está *“la baja utilización del preservativo en todos los rangos de edad y la falta de programas estructurados en salud sexual, lo que hace que las personas, sobre todo la población juvenil, se nutra de fuentes de información no fiables existentes en las redes sociales que favorecen las dudas relacionadas con la transmisión y la prevención”*.

Y es que hace ya muchos años que los recortes se han aplicado en nuestras islas, en particular la **eliminación del Programa de Educación Afectivo Sexual de la Consejería de Educación (1986-2003) y del Plan Canario de Educación y Atención a la Sexualidad Juvenil del Gobierno de Canarias (1997-2003)**. Desde ambos programas se habían impulsado y ejecutado importantes acciones vinculadas a la educación afectivo sexual y a la atención a la sexualidad juvenil (consultas jóvenes, teléfono de información sexual, planes municipales, formación, campañas de sensibilización, etc.), que pueden ser consideradas como referencia en cuanto a modelos de trabajo sistemático y coordinado en materia de educación y atención afectiva y sexual entre profesionales de distintas Administraciones (Consejerías del Gobierno de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos), así como ejemplo de buena práctica en cuanto a trabajo con todos los agentes implicados desde un enfoque participativo, comunitario, de género e intercultural, y respetuoso con la diversidad sexual y familiar.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (57-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



Fue precisamente **en el periodo 2000-2004**, mientras se desarrollaban las **medidas educativas y asistenciales del Plan Canario de Educación y Atención a la Sexualidad Juvenil** (1997-2003), en el que **se redujo las tasas de aborto por mil mujeres entre 15 y 44 años en Canarias**. Este indicador (mantenido hasta ese momento por encima de la tasa estatal) **bajó** en estos años **de un 8,04 a un 6,23**, mientras en el **Estado español subía de un 7,14 a un 8,94**. Desgraciadamente, **a partir del año 2005** y en años sucesivos, coincidiendo con el desmantelamiento de las políticas en materia de derechos sexuales y reproductivos, **la tasa fue subiendo de nuevo de forma progresiva**, volviendo a **superar a partir del 2011 la del Estado** hasta la actualidad, situándose en 2016 entre las cinco Comunidades Autónomas con la tasa más alta de IVEs (con 11'41 por cada mil mujeres entre 15 y 44 años), por encima de la tasa del Estado español (de 10'36 por cada mil mujeres entre 15 y 44 años).

A partir de la supresión del Programa de Educación Afectivo Sexual de la Consejería de Educación y del Plan Canario de Educación y Atención a la Sexualidad Juvenil del Gobierno de Canarias, las **políticas en materia de educación y atención a la sexualidad** han sido prácticamente **inexistentes** o simplemente **erráticas**. No se están desarrollando medidas educativas y asistenciales desde una perspectiva integral, que preparen a la población para que asuma de forma satisfactoria y responsable el hecho de ser sexuado, para que puedan decidir sobre sus sexualidades, sobre sus cuerpos, sobre sus maternidades/paternidades, sobre sus vidas.

En Canarias, después de ocho años de vigencia de la Ley Orgánica 2/2010 de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo, la Administración canaria no ha querido hacerse eco de ella, ni de la Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva de 2011, no desarrollando sus medidas educativas y preventivas.

La Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Estrategia para la Igualdad de mujeres y hombres 2013-2020 del Gobierno de Canarias establecen responsabilidades en torno a estas temáticas, que en la práctica no se han asumido.

Muy al contrario, en junio de 2014 se aprueba la Ley 6/2014, de 25 de julio Canaria de Educación, sin contemplar la Educación Afectivo Sexual en su articulado, a pesar de que el el Parlamento de Canarias, en febrero de 2014, había aprobado una Proposición No de Ley, en la que se *“Instaba al Gobierno canario a que asegurara la puesta en marcha de un conjunto de medidas que garantizaran el desarrollo de una educación y atención sexual y afectiva con perspectiva de género y no heteronormativa en todos los niveles de la enseñanza, como tarea conjunta y coordinada de todos los agentes sociales implicados, y el acceso a los diferentes métodos anticonceptivos con garantía de gratuidad y facilidad de acceso”*.

Por último, el Plan para la Igualdad y prevención de la violencia de género 2017-2020 Coeducar en el sistema educativo canario, entre sus múltiples propuestas, recoge el desarrollo de medidas y programas educativos dirigidos a *“promover una educación afectivo-sexual con perspectiva de género, orientada a promover desde la diversidad sexual unas relaciones afectivo-sexuales, saludables y no discriminatorias, que contribuyan, además, al respeto a la diversidad afectivo-sexual y a la prevención de los riesgos asociados a una sexualidad no asumida responsablemente”*. Hasta ahora, la implementación de esta línea es muy deficitaria.

Garantizar y promover la salud sexual y reproductiva debe ser una prioridad dentro de las políticas sanitarias públicas. Sin embargo, la política imperante por parte de la Consejería de Sanidad del gobierno de Canarias en la última década, en lo que a promoción y atención a la salud sexual y reproductiva se refiere, se ha venido caracterizando por la falta de un enfoque integral y común a todas las áreas sanitarias y centros dependientes del Servicio Canario de la Salud. Se ha impuesto una visión fragmentada, con acciones y medidas puntuales, y con escasa dotación de medios –tanto económicos, como de personal y de crédito horario suficiente-, que impide llevar a cabo una intervención real, eficaz y avanzada en esta materia.

La característica que define la **política de atención a la salud sexual y reproductiva** del gobierno de Canarias en la última década es el **desmantelamiento** de los servicios creados en su día, ya de por sí insuficientes. Nos estamos refiriendo al **cierre de los Centros de Planificación Familiar y Consultas jóvenes**; la **infradotación** de los **equipos de Atención Primaria** a quienes se les traspasó la atención a la

Pleno Ordinario: 05-11-18 (58-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

salud sexual y reproductiva de la población; la **eliminación del Programa de Atención a las ITS y VIH-SIDA**; la **inexistencia de campañas** específicas de **prevención** y de **actividades de promoción** de la salud sexual y reproductiva; las **dificultades de acceso** a los métodos **anticonceptivos**; la **eliminación** de las **revisiones ginecológicas** anuales a petición de las mujeres en los Centros de Atención Especializada por la insuficiencia de profesionales; la **falta** de un **programa de cribado institucional de cáncer de cérvix**, realizándose de forma heterogénea; los cambios introducidos en el Programa de diagnóstico precoz del cáncer de mama, en el que las **mamografías** han pasado a realizarse **cada dos años y a partir de los 50 años de edad**, cuando los últimos estudios indican que en torno al 20% de los nuevos diagnósticos de cáncer de mama son en mujeres menores de 45 años y que este cáncer tiende a ser más agresivo en mujeres más jóvenes; la **falta de matronas/es** para desarrollar, en relación al embarazo deseado, los programas de preparación a la maternidad y la paternidad, atención al embarazo, parto y puerperio; el **incumplimiento** de algunas de las **recomendaciones** sanitarias reflejadas en la **Estrategia de atención al parto normal del Sistema Nacional de Salud**, entre otras razones por falta de personal, sobrecarga asistencial y falta de adecuación de los espacios e infraestructuras en los Hospitales; la **inequidad territorial** existente en el **acceso a los diferentes servicios relacionados con la salud sexual y reproductiva** (preparación a la maternidad y la paternidad, atención al embarazo, parto y puerperio, servicios de reproducción asistida, acceso a las interrupciones voluntarias del embarazo, atención a la transexualidad...); las **dificultades** que el Servicio Canario de la Salud ha incorporado al **protocolo establecido para acceder a la IVE**, complicando aún más el proceso establecido en la legislación estatal para acceder a esta prestación, además de su privatización, la **falta de planes de formación especializada** de las y los profesionales del ámbito sanitario en materia de salud sexual y reproductiva...

En el **terreno educativo**, desde la desaparición del Programa Institucional de EAS Harimaguada, junto a la **falta de atención a esta importante faceta del ser humano**, el modelo y la filosofía de trabajo imperante en la Consejería de Educación en materia de EAS se ha caracterizado, en la práctica, por la falta de un enfoque integral y de una coordinación interinstitucional sistemática y continuada entre la Administración Educativa, las Consejerías y Direcciones Generales del Gobierno de Canarias susceptibles de desarrollar acciones de EAS (Sanidad, Políticas Sociales, Juventud, Igualdad...) y los Cabildos y Ayuntamientos, en tanto que administraciones que también desarrollan acciones en esta materia. Esto se traduce en un **modelo** que implica una **visión fragmentada de la Educación Afectivo Sexual, alejado del enfoque integral** del que resulta **imprescindible**, necesario y prioritario dotar a la misma; así como **de una planificación y coordinación interinstitucional sistemática**, que asegure una EAS en igualdad de condiciones para todos los centros de Canarias. Parece que el modelo que la Consejería de Educación ha implantado en torno a la EAS es la de "gestión" de proyectos realizados por agentes externos a los centros educativos, donde las comunidades se convierten en "usuarias" de estos servicios, un modelo cuyo fracaso está más que demostrado y ante el que organismos oficiales, personas expertas y muchas comunidades educativas presentan el de Educación Afectivo Sexual Integral

En resumen, de la mano de los recortes presupuestarios llevados a cabo en los últimos años, se ha ido produciendo un progresivo desmantelamiento de los planes, programas, recursos y servicios previamente existentes en materia de sexualidad. Se ha producido además un cambio de enfoque: frente al modelo integral al que se tendió en épocas anteriores, se ha impuesto una visión fragmentada, con acciones y medidas puntuales y con escasa dotación de medios –tanto económicos como de personal–, que impiden llevar a cabo una intervención real y eficaz, que capacite a la población para una vivencia satisfactoria, responsable y positiva de la sexualidad.

Por todas las razones anteriores, el Pleno del Cabildo de **El Hierro** adopta los siguientes **ACUERDOS**:
1. **INSTAR al Gobierno de Canarias** a que se implementen **políticas integrales en materia de educación afectivo sexual y de atención a la salud sexual y reproductiva**, adecuadamente **dotadas de medios y recursos económicos, materiales y humanos**, basadas en un concepto positivo del hecho sexual humano, de la diversidad sexual y de los vínculos afectivos, que promuevan y garanticen que las personas se formen para vivir satisfactoriamente y sin riesgos su sexualidad, y para que sepan resolver sus necesidades afectivas, relacionales y de vinculación en el marco de una ética relacional de igualdad, sinceridad, respeto y responsabilidad. **Algunas de las medidas que debe contemplar son:**

Pleno Ordinario: 05-11-18 (59-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



- Puesta en marcha de un **Programa de Orientación, Atención y Promoción de la Salud Sexual**, con perspectiva de género, desde una visión positiva del hecho sexual humano y de la diversidad sexual y familiar, **común a todas las áreas sanitarias y centros dependientes del Servicio Canario de la Salud**, que sea considerado de especial prioridad en su implantación, y que se conforme como un proyecto de intervención social real y eficaz, que cuente con las aportaciones y la colaboración de otras instituciones, de las y los profesionales, de los colectivos ciudadanos y sobre todo, de la propia población.
- Creación de **Centros de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva**, recuperando la experiencia de los Centros de Orientación Familiar (COF), de carácter **multidisciplinar y comarcal**, integrados por profesionales con formación en esta temática, como centros de referencia para Atención Primaria y recurso intermedio entre la Atención Primaria y la Atención Hospitalaria. Se trataría de centros que proporcionarían un servicio integral de atención, orientación y educación, y contribuirían a que nuestra Comunidad Autónoma tuviera una atención normalizada a la salud sexual y reproductiva, integrada en la red de recursos de atención sanitaria, con la adecuada equidad territorial.
- Puesta en marcha, con carácter prioritario, de medidas que hagan realidad el desarrollo de una **Educación Afectivo Sexual Integral** con perspectiva de género, desde una visión positiva del hecho sexual humano y de la diversidad sexual y familiar **en todos los niveles de la enseñanza**, como tarea conjunta y coordinada de la comunidad educativa y de todos los agentes sociales implicados.
- La inclusión de la **formación en educación y atención afectivo sexual integral y derechos sexuales y reproductivos en los programas formativos** de todos los **agentes educativos, sanitarios y del ámbito social y de intervención comunitaria**, en el que se proporcionen conocimientos y habilidades que mejoren la calidad de la educación y atención en los aspectos relativos a los derechos sexuales y reproductivos en sus respectivos campos de intervención. Es preciso incorporar también esta formación en los planes de estudio de las carreras relacionadas con estos ámbitos.
- La dotación de las **plantillas de profesionales, tiempos y espacios suficientes** para poder desarrollar estas funciones.
- Activar el **Teléfono de Información Sexual para Jóvenes** como un servicio de calidad que dé respuesta real a las necesidades de la población juvenil en materia de información y orientación sexual, en estrecha coordinación con otros recursos sociosanitarios y que cuente con la necesaria labor de difusión y publicidad.
- Ofrecer **espacios de divulgación y debate** en torno a la sexualidad y a los derechos sexuales **en todos los medios de comunicación pública**, facilitando información rigurosa y con perspectiva de género, que no atente contra la integridad de la persona y la diversidad sexual y que contribuya a crear corrientes de opinión favorables a la sexualidad y de respeto a la diversidad sexual, familiar y a las distintas opciones sexuales. Para que esto sea posible, promover la **formación de los y las profesionales** de los medios de comunicación y de la publicidad.
- La **práctica de las IVE** como una **prestación sanitaria** dentro de la **red de centros sanitarios de titularidad pública**, normalizándola como **prestación sanitaria para toda mujer** que decida interrumpir su embarazo, sin ningún tipo de discriminación, condicionamientos ni obstáculos; **mejorando y simplificando el protocolo para IVE** (descentralización del lugar de entrega de información, días de reflexión “naturales”, agilizar la gestión administrativa...) **y otras medidas** que garanticen la **equidad territorial**, el acceso, la confidencialidad, la información libre de discriminación, etc.

2. El **Cabildo de El Hierro se compromete a favorecer e impulsar** la puesta en marcha de un **Plan Insular de Educación y Atención Afectiva y Sexual**, en colaboración con el gobierno de Canarias y los Ayuntamientos, con perspectiva de género, desde una visión positiva del hecho sexual humano y de la diversidad sexual y familiar, que se conforme como un proyecto de intervención social real y eficaz, que cuente con las aportaciones de profesionales, colectivos ciudadanos y sobre todo, de la propia población, que ofrezca recursos y proyectos continuados y estables en información, orientación y apoyo en el ámbito afectivo-sexual de la población del municipio. Para su implementación se consignará en los presupuestos una partida económica específica que progresivamente alcance la cobertura de las necesidades reales que en esta área se identifiquen en nuestro municipio, contemplando, entre otras ACCIONES:

Pleno Ordinario: 05-11-18 (60-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- La inclusión de la **formación en educación y atención afectivo sexual integral** en los programas insulares de formación de todos los agentes del ámbito educativo no formal, de profesionales de los servicios sociales especializados dentro de su ámbito de competencia, y entidades de la Red Insular de Centros de Acogida de Menores y de los Centros y Servicios de Día Municipales de Atención a menores en situación de vulnerabilidad social, Centros de Atención a personas con diversidad funcional..., proporcionando conocimientos y habilidades que mejoren la calidad de la educación y atención a las personas en los aspectos relativos a los derechos sexuales y reproductivos.
- El desarrollo de programas de **formación y apoyo en educación y atención afectivo sexual integral dirigidos a las familias** (en sus múltiples diversidades) con la finalidad de colaborar en que éstas se conformen como **contextos afectivos adecuados de convivencia**, en los que padres y madres acepten incondicionalmente a sus hijos e hijas, los cuiden y los protejan, les traspasen progresivamente la responsabilidad sobre sus vidas, les transmitan valores de igualdad, respeto y afecto, fomenten el autocontrol y el desarrollo de comportamientos prosociales. Priorizar las familias en situación de especial vulnerabilidad.
- El apoyo y la colaboración con las **acciones vinculadas a la Educación y Atención Afectivo Sexual** que se desarrollen en la isla por parte de las Instituciones autonómica y municipales en los centros educativos, casas de la juventud...
- El apoyo al desarrollo de **programas de formación y orientación** dirigidos a la población juvenil para que puedan constituirse en **mediadores juveniles** en la promoción de la salud sexual y reproductiva.
- El desarrollo de **campañas de sensibilización** dirigidas al conjunto de la sociedad y, en especial, a los sectores en situación de mayor vulnerabilidad. Campañas que informen, refuercen valores, permitan avanzar en el respeto a la diversidad de formas de vivir la sexualidad y el hecho sexual humano, y también en el respeto a la diversidad de opciones y comportamientos ante un embarazo no planificado.
- La revisión y ampliación del **fondo bibliográfico** de Educación Afectivo Sexual de las bibliotecas que se encuentran bajo su ámbito de competencias.
- Contribuir a ofrecer **espacios de divulgación y debate** en torno a la sexualidad y a los derechos sexuales en los medios de comunicación, facilitando información rigurosa y con perspectiva de género, que no atente contra la integridad de la persona y la diversidad sexual y que contribuya a crear corrientes de opinión favorables a la sexualidad y de respeto a la diversidad sexual, familiar y a las distintas opciones sexuales.

3. Dar **traslado de los presentes acuerdos a la FECAI y a la FECAM** para que tengan conocimiento de los mismos y los impulsen desde su ámbito de actuación”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con tres votos a favor (2 PSC-PSOE y 1 PODEMOS) y seis abstenciones (4 CCA-AHI, 1 PP y 1 NC-FA), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar la anterior declaración institucional.

13.- MOCIÓN PSC-PSOE: TOMAR MEDIDAS EN MATERIA DE CAZA

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Pleno Ordinario: 05-11-18 (61-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



“Dada cuenta de la moción formulada por el grupo PSC-PSOE, con fecha 18 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97/3, el Grupo PSC-PSOE del Cabildo de El Hierro, somete a la consideración del Pleno esta Moción, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dice la Ley 7/1998, de 6 de julio, de caza de Canarias que se considera acción de cazar la actividad deportiva de búsqueda, seguimiento, rastreo y cobrar animales definidos por las normas como piezas de caza, ejercida por el hombre al objeto de apropiarse de ellas o facilitar su captura, teniendo como límites generales, su subordinación a los intereses generales y al respeto de los valores naturales, de la flora y fauna, y del derecho de propiedad privada, en los términos previstos en la normativa en las leyes.

En la isla de El Hierro, la caza y especialmente de conejo se practica desde tiempo inmemorial; y el colectivo que la practica ha sido y es un gran defensor de los valores supremos que señala la ley de Caza como lo valores naturales y la protección del medio. Tal es así, que hace unos 15 años, el colectivo de cazadores de conejos acordó excluir la utilización de armas de fuego en la caza y solo la practican con perro y hurón siendo, posiblemente la única isla que lo hace.

Si bien el número de licencias de caza en la isla están alrededor de 300 en su conjunto; según opinión de miembros del colectivo, los cazadores de conejos no superan los 70 deportistas muchos de ellos personas que rondan los 80 años que siguen caminando las veredas y senderos como lo hicieron sus ancestros siendo grandes defensores de la protección de la raza de los perros y del entorno; lo que no supone una presión extrema en el medio.

Debe señalarse, además, que el deportista debe cubrir los gastos de identificación y vacunación de sus perros, pagar licencia y mantenimiento de los animales lo que supone un coste importante. Por ello hace años una moción del grupo socialista facilitó que los jubilados pagaran solo la tasa y hace unos cuatro años la anterior corporación llevara a cabo una campaña, junto con la Federación de Caza, de vacunación e identificación de los perros, haciendo que el cazador abonase una cantidad mínima y así devolver parte del dinero que en concepto de licencias abonaban al cabildo.

Existe en la actualidad amplias zonas de la Isla donde la actividad de caza está prohibida. Estas zonas se hallan delimitadas por acuerdo plenario del Cabildo Insular de El Hierro de 5 de julio de 1996, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 111, de 30 de agosto.

No se puede cazar en Los Lajiales (Frontera), en la zona de Guinea, Parajes de Salmor, y Gorreta; en una franja de 200 metros alrededor de la Fuente de Mencáfete (Frontera), La Hoya del Estacadero en La Dehesa (Frontera), en la Zona Arqueológica del Julan, Mirador de La Peña junto con la Reserva Natural de Tibataje, La Albarrada, El Garoé, las Ermitas de San Lázaro y Santiago, Cueva de La Pólvara, y en La Candía (Valverde).

Por otro lado, grandes zonas de la isla están prácticamente despobladas de conejos que están sufriendo desde hace años una enfermedad mortal, conocida como “Hemorragia Vírica”, que hace más difícil la práctica de este deporte.

Para dar respuesta a la situación por la que atraviesa este cada vez más escaso número de practicantes de la caza de conejo, el Cabildo ha tenido la feliz idea de contratar, sin previo aviso a la Federación de Caza, por lista de reserva de otras administraciones dos Agentes de Medio Ambiente, que no son de la isla, (lo que contrasta con la filosofía de una agrupación herreña independiente).

Pleno Ordinario: 05-11-18 (62-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Esta medida ha creado un malestar en el colectivo de cazadores, que se sienten perseguidos; entendiéndose que no es esta la necesidad de este grupo de deportistas de la isla de El Hierro, sino todo lo contrario.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración y eventual aprobación del Pleno de este Cabildo la siguiente

PARTE RESOLUTIVA

1. El cese inmediato en el mes que queda de práctica de la caza, de las funciones inspectoras y de denuncia de los agentes, centrandó su función en el consejo y asesoramiento a los cazadores.
2. Que se lleve a cabo una campaña de información y formación para controlar y erradicar, si es posible, la enfermedad "hemorragia vírica".
3. Que se lleve a cabo en colaboración con la Federación de caza una campaña de recuperación del conejo en las zonas de la Dehesa Comunal y montes públicos".

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con dos votos a favor (2 PSC-PSOE) y seis abstenciones (3 CCa-AHI, 1 PP, 1 PODEMOS, 1 NC-FA), dictamina ratificar la anterior moción".

A continuación, el Sr. consejero del PSC-PSOE, **don Juan Rafael Zamora Padrón**, propone cambiar el punto primero de la moción, quedando con la siguiente redacción:

"1. Que por parte de los inspectores de caza, además de su función inspectora, se preste una función de asesoramiento al colectivo de cazadores".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con dos votos a favor (2 PSC-PSOE) y nueve votos en contra (5 CCa-AHI, 2 PP, 1 PODEMOS y 1 NC-FA), acuerda rechazar la anterior moción.

14.- MOCIÓN PSC-PSOE: MODIFICACIÓN PÁGINA WEB CABILDO

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la moción formulada por el grupo PSC-PSOE, con fecha 18 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97/3, el Grupo PSC-PSOE del Cabildo de El Hierro, somete a la consideración del Pleno esta Moción, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diversas ocasiones hemos debatido en el Pleno la necesidad de mejorar los espacios de comunicación de las actividades o iniciativas que lleva a cabo el Cabildo de El Hierro. En este sentido, uno de los aspectos que nos resultan más llamativos es la ausencia de información en la web de la actividad de los grupos y consejeros de la oposición.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (63-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



Y es que, para el conjunto de los habitantes de El Hierro, pueden ser desconocidas muchas de las iniciativas que se están llevando a cabo y pueden afectarles directamente; o de las solicitudes de información o preguntas que también les interesarían.

Para mayor concreción, no es público el estado de mociones aprobadas, tampoco se conoce qué iniciativas se han rechazado por el Grupo de Gobierno, ni las respuestas a las preguntas realizadas en Pleno o sobre qué versaron algunos asuntos de las comisiones que no llegan a Pleno, o los propios acuerdos del Consejo de Gobierno.

Para el conocimiento de las mociones se puede acudir a las actas de las sesiones plenarias, sin embargo tal y como hemos puesto de manifiesto en Comisiones, Consejos de Gobierno y Plenos, el material gráfico no está en formato reciclable, por lo cual es evidente la dificultad de utilizar las imágenes y audio que se ofrece en la web.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ha establecido, un conjunto de “mínimos” desde los que la administración correspondiente debe partir para así contribuir a que la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno sean los ejes fundamentales de toda acción política.

Como reza el preámbulo I, de la citada norma, “*Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos.*”

En lo relativo a la publicación de las actas de las sesiones la Ley de bases del régimen local, dentro de su Título V “disposiciones comunes a las entidades locales” dedica el Capítulo IV a la “información y participación ciudadanas”, pudiendo destacarse dentro del mismo, el artículo 70.2 cuando dispone:

“a) Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley.”

La regulación a que alude la Ley de Bases del Régimen Local la podemos encontrar en su norma de desarrollo, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

"Artículo 229.2

1. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno se transmitirán a los medios de comunicación social de la localidad y se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la entidad.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Corporación dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno y de la Comisión de Gobierno, así como de las resoluciones del Alcalde (Presidente) y las que por su delegación dicten los Delegados (Consejeros)."

Existe, por tanto, en la normativa local habilitación legal suficiente para la publicación de las actas de las sesiones, sin embargo ahora sólo nos encontramos con la publicación de las actas de los plenos.

En el caso del Cabildo de El Hierro, no hay reflejo, salvo en las actas, de las preguntas y mociones de los plenos, y en el caso de las distintas comisiones plenarias no existe publicación de las actas, ni de los órdenes del día en la mayoría de comisiones, y tampoco existe un seguimiento de los asuntos tratados en las mismas. Y en el caso de comunicaciones internas o solicitudes de información sólo las conoce el consejero o consejera que las presenta.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (64-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Muchas otras administraciones cuentan desde hace tiempo con una sección que recoge el trabajo de cada uno de sus miembros. En ésta es en la que se pueden consultar las propuestas presentadas así como las preguntas y los ruegos y las respuestas del Grupo de Gobierno a las mismas.

Por todo lo expuesto anteriormente desde el Grupo Socialista se propone al Pleno del Cabildo la adopción de los siguientes acuerdos:

PARTE RESOLUTIVA

1. Instar al Cabildo de El Hierro a modificar la web institucional para que cuente, a la mayor brevedad posible, con una sección que contenga las propuestas presentadas por cada consejero o consejera; si han sido aprobadas o no; y en caso positivo, su grado de cumplimiento.
2. Que se incluya en la Web institucional un apartado donde se pueda consultar separadamente todas las iniciativas, preguntas o solicitudes de información realizadas junto con las respuestas obtenidas.
3. Incluir en la web institucional las actas de las Comisiones Informativas y de Consejo de Gobierno, así como las consideraciones, preguntas y respuestas realizadas en las mismas.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con cuatro votos a favor (2 PSC-PSOE, 1 PP, 1 PODEMOS) y cuatro abstenciones (3 CCa-AHI, 1 NC-FA), dictamina ratificar la anterior moción”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con cinco votos a favor (2 PSC-PSOE, 2 PP y 1 PODEMOS) y seis votos en contra (5 CCa-AHI y 1 NC-FA), acuerda rechazar la anterior moción.

15.- MOCIÓN PSC-PSOE: CONSIDERACIÓN DEMANDA PROMOVIDA POR PLATAFORMA 5% PARA EDUCACIÓN

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la moción formulada por el grupo PSC-PSOE, con fecha 18 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97/3, el Grupo PSC-PSOE del Cabildo de El Hierro, somete a la consideración del Pleno esta Moción, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pleno Ordinario: 05-11-18 (65-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



El Parlamento de Canarias aprobó en 2014 la **Ley Canaria de Educación no Universitaria** en la que entre otras disposiciones se establecía que el Gobierno de Canarias debería **incrementar progresivamente el presupuesto de Educación hasta alcanzar en 2022 un mínimo del 5% del PIB**.

Ante las reiteradas declaraciones de representantes de Gobierno de Canarias señalando que posiblemente no se cumplirá con este mandato legal, un conjunto de profesores y profesoras (en ejercicio y jubilados), padres y madres y alumnado, constituimos la **Plataforma 5% para Educación** con el fin de sensibilizar a la opinión pública sobre la necesidad de una financiación suficiente para la Educación en Canarias y reclamar al Gobierno autonómico el cumplimiento de sus obligaciones presupuestarias en este ámbito.

La Plataforma Ciudadana por el 5% para Educación, entendiendo que el cumplimiento de la Ley Canaria de Educación debe ser un objetivo y una obligación de todas las instancias de la sociedad canaria, solicita a todos los centros de Canarias que en los claustros y consejos escolares y administraciones públicas se someta a la consideración el siguiente pronunciamiento:

PARTE RESOLUTIVA

1. El Cabildo Insular de El Hierro, insta al Gobierno de Canarias a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72.3 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria que literalmente establece: **“El Gobierno de Canarias, con la finalidad de alcanzar los objetivos de la presente ley, incrementará progresivamente los recursos económicos destinados al sistema educativo. A estos efectos, el presupuesto educativo deberá situarse progresivamente, dentro de los ocho años siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, como mínimo en el 5% del producto interior bruto. “**
2. En consecuencia con los anterior y teniendo en cuenta que quedan cuatro ejercicios para el cumplimiento de dicho objetivo, instamos a que el presupuesto de educación de 2019 se sitúe ya por encima del 4% del PIB”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con tres votos a favor (2 PSC-PSOE, 1 PODEMOS), cuatro abstenciones (3 CCA-AHI, 1 NC-FA) y un voto en contra (1 PP), dictamina ratificar la anterior moción”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (5 CCA-AHI, 2 PSC-PSOE, 1 PODEMOS y 1 NC-FA) y dos votos en contra (2 PP), acuerda ratificar el anterior dictamen.

16.- MOCIÓN PSC-PSOE: PROMOVER CAMPAÑA DIVULGACIÓN RESPECTO A EDUCACIÓN ADULTOS
--

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Pleno Ordinario: 05-11-18 (66-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

“Dada cuenta de la moción formulada por el grupo PSC-PSOE, con fecha 18 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97/3, el Grupo PSC-PSOE del Cabildo de El Hierro, somete a la consideración del Pleno esta Moción, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La oferta pública de Educación de Personas Adultas se imparte en Canarias a través de una red de centros constituida por 32 Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA) y 2 Centros de Educación a Distancia (CEAD), así como en 20 Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) donde se oferta Bachillerato de personas adultas en la modalidad semipresencial.

En la isla de El Hierro contamos con un CEPA (Centro de Educación de Personas Adultas) que abarca la totalidad del territorio insular, dando cobertura a las necesidades de formación permanente de la población adulta de la isla a través de una oferta variada de enseñanzas formales y no formales que se imparten en modalidades presenciales, semipresenciales y a distancia con tutorización.

Según la ORDEN de 27 de agosto de 2018, por la que se establecen las normas de organización y funcionamiento de los centros de educación a distancia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán acceder a las diferentes enseñanzas ofertadas por los CEAD quienes tengan dieciocho años cumplidos en el año en el que comienza el curso escolar. Existiendo una excepción para el alumnado que tenga, como mínimo, dieciséis años cumplidos en el momento de la matrícula y se encuentre, además, en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener un contrato laboral que le impida acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
- b) Tener la condición de deportista de alto rendimiento.

La situación de la “Educación de Adultos” en El Hierro está peligrando debido al escaso número de alumnado que se matricula, por lo que se teme por su desaparición.

Debe ponerse en valor que para los adultos implica la última opción de obtener el título de Educación Secundaria Obligatoria en la isla. En estos momentos solo queda un pequeño grupo de alfabetización, impartido por un profesor, que si finalmente desaparece, será muy difícil volver a recuperarlo.

Por ello, para conseguir alumnado suficiente como para mantener ese tramo de enseñanza, se debería involucrar a las distintas Administraciones de la Isla, asociaciones culturales, políticas, de vecinos, deportivas, etc., haciéndoles partícipes de la importancia que tiene esta formación para elevar el nivel cultural de los habitantes de la Isla en general.

Entre la ciudadanía existe un desconocimiento generalizado sobre la Educación de Personas Adultas, básicamente no saben lo que es, ni cómo funciona y creemos que esto se puede corregir proporcionando información adecuada y continua, desde las distintas instituciones locales.

Por ello, el Grupo Socialista del Cabildo de El Hierro, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PARTE RESOLUTIVA

Pleno Ordinario: 05-11-18 (67-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



1º.- Que por parte del Cabildo de El Hierro, coordinado con otras administraciones, como Ayuntamientos y Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, y colectivos, se ponga en marcha una campaña divulgativa para informar sobre los beneficios del CEPA, con el objetivo de lograr aumentar el número de matrículas e incentivar que el alumnado se inscriba y, sobre todo, acabe los cursos que empieza”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con cuatro votos a favor (2 PSC-PSOE, 1 PP, 1 PODEMOS) y cuatro abstenciones (3 CCa-AHI, 1 NC-FA), dictamina ratificar la anterior moción”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

17.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON PROMOTUR TURISMO CANARIAS: PROMOCIÓN TURÍSTICA

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Presidenta, con fecha 22 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El Cabildo de El Hierro y Promotor Turismo Canarias, S.A. (en adelante PROMOTUR), pretenden colaborar conjuntamente, en la promoción turística de EL HIERRO como destino de la marca Islas Canarias, con la finalidad de optimizar la eficiencia de la actividad promocional mediante la realización de acciones conjuntamente que deberán estar alineadas con la estrategia promocional definida por la isla de EL HIERRO y el nuevo posicionamiento y estrategia de mercados y categorías de Islas Canarias contemplado en el Plan Estratégico Promocional Islas Canarias.

Visto el Informe emitido por la Jefe de Servicio de esta Entidad de fecha 22 de octubre de 2018.

El Convenio a suscribir es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA CONJUNTA ENTRE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. Y EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO DURANTE EL EJERCICIO 2018.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2018.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Pleno Ordinario: 05-11-18 (68-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

D. CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER, mayor de edad, con N.I.F. **42.042.976-B**, en su calidad de Consejero Delegado de la entidad **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.**, con CIF número **A- 35.845.593**, y con domicilio social y a efectos de notificaciones en la calle **Víctor Hugo 60**, C.P. **35006**, en **Las Palmas de Gran Canaria** y dirección de correo electrónico **area juridica@turismodecanarias.com**, en virtud de las facultades conferidas en escritura con número de protocolo **1.589**, otorgada ante Notario de la ciudad de **Las Palmas de Gran Canaria**, **D. Pedro Viñuela Sandoval**, con fecha de **19 de octubre de 2017**, en la misma ciudad e inscrita con fecha de **26 de octubre de 2017**, con los siguientes datos registrales: Tomo **2119**, Folio **154**, Hoja: **GC 34913**, Inscripción **36ª**. (de ahora en adelante **PROMOTUR**).

Y DE OTRA,

Dª BELEN ALLENDE RIERA, mayor de edad, con D.N.I. nº **42.071.156Q**, en nombre y representación del EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, con C.I.F. **P-3800003-J** en calidad de Presidenta facultada para este acto, en virtud del acuerdo del Pleno de fecha -----, de la citada Corporación Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y con domicilio y señas a efectos de notificaciones que pudieran dimanar del presente convenio en **C/ Dr. Quintero Magdaleno, 11, 38900 Valverde, El Hierro**, (de ahora en adelante **CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**)

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos, en virtud de las competencias que tienen atribuidas y con plena capacidad para formalizar el presente **Convenio de Colaboración**, conforme a lo establecido anteriormente.

EXPONEN

I.- Que, **PROMOTUR** tiene como objeto social las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos y productos y servicios turísticos de Canarias y de la potenciación de la oferta turística del archipiélago.

II.- Que el **CABILDO DE EL HIERRO**, ostenta competencia en turismo, en virtud del artículo 6 de la Ley 7/95 de Turismo de Canarias y el artículo 2.10 del Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía de turismo insular.

III.- Que, es interés de ambas partes colaborar conjuntamente en la **promoción turística de EL HIERRO como destino de la marca Islas Canarias**, con la finalidad de optimizar la eficiencia de la actividad promocional mediante la realización de acciones conjuntamente que deberán estar alineadas con **la estrategia promocional definida por la isla de EL HIERRO** y el nuevo posicionamiento y estrategia de mercados y categorías de Islas Canarias contemplado en el **Plan Estratégico Promocional Islas Canarias**.

IV.- Que, en virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración** (de ahora en adelante **Convenio Marco 2018**), de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

1.1.- El objeto del presente convenio es establecer un **acuerdo de máximos** con las líneas rectoras que regirán la colaboración entre las partes intervinientes para la promoción turística de **EL HIERRO** como destino de la marca **Islas Canarias**, a través de **acciones promocionales** a desarrollar durante el ejercicio **2018**.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (69-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



1.2.- Se entenderá por **acciones promocionales** a) las **acciones de co-branding dirigidas o no al trade**¹, **incluida la participación en ferias, la realización de contenidos o las campañas publicitarias** y b) acciones de **patrocinio** conforme a lo establecido en el cuerpo del presente convenio.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1.- Ambas partes se obligan a obtener las mismas contraprestaciones por su aportación en las acciones promocionales, incluyendo la **presencia de marca** de forma equitativa e igualitaria, la mención en todas las **comunicaciones** y, en su caso, obtención de **ventajas adicionales** (entradas para eventos, billetes de avión, descuentos especiales u otras ventajas de análoga naturaleza).

2.2.- Además, las partes se obligan a cederse entre sí el uso de la **base de datos** que pudieran generarse de cada acción promocional, con la finalidad de dar continuidad en el futuro a la promoción turística realizada. Para ello, se formalizará dicha cesión conforme a la legislación relativa a la protección de datos vigente en el momento de su materialización.

2.3.- Ambas partes se obligan a la formalización de los acuerdos para **acciones promocionales con terceros**, con carácter general, mediante el establecimiento de un **convenio tripartito** entre las partes intervinientes, debiendo utilizarse al efecto, según el tipo de acción, alguno de los modelos que se adjuntan como **Anexo I**², **I bis**³ y **Anexo III**⁴, en el que necesariamente deberán figurar los logotipos identificativos de ambas partes firmantes de este convenio. Cualquier formalización de acuerdos en forma distinta a la anterior requerirá de la **previa autorización expresa de la Comisión de Seguimiento**, sin que pueda ejecutarse ninguna acción cuyo acuerdo no haya sido previamente formalizado.

2.4.- En el caso del **patrocinio** con cargo al presente convenio, este se limitará a aquellos eventos que garanticen la proyección de los valores y atractivos del destino en los mercados de origen, su coherencia con la estrategia promocional de la isla para 2018, el **Plan Estratégico Promocional Islas Canarias** y su **Estrategia de Comunicación de la marca Islas Canarias**, en dichos mercados, para lo que se requerirá la previa cumplimentación del cuestionario que se acompaña al presente convenio como **Anexo IV**⁵.

2.5.- Durante la organización y desarrollo y, en todo caso, al final del evento objeto de patrocinio, el organizador/patrocinado deberá facilitar a las partes **material gráfico y/o audiovisual propio para la promoción y difusión del evento**, en soporte digital y con todas las garantías legales necesarias con respecto a la propiedad intelectual para su utilización con tales fines, conforme a lo establecido en la **cláusula quinta**. A tales efectos, este material deberá ser enviado a branding@turismodecanarias.com y se deberá indicar, en los convenios que se firmen de manera expresa, las señas del patrocinado, con expresión de su correo electrónico y teléfono a efectos de comunicación para la promoción del evento por las partes intervinientes.

2.6.- En el caso de acciones de **co-branding con turoperadores (TO) y/o líneas aéreas (LA)** o con otro tercero, la aportación del tercero será, al menos, igual a la suma de las cantidades aportadas por **PROMOTUR y CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**.

2.7.- Con carácter previo a la aprobación de la **acción Co-branding**, en el marco de la Comisión de Seguimiento, se deberán fijar unos **objetivos iniciales** que deberán ser evaluados al final de la acción, no

¹ fam trip, eventos de Agencias de Viajes u otras asociaciones turísticas, presentaciones de catálogos de turoperadores o análogos)

² Modelo de Convenio de Co-branding para la ejecución de acciones promocionales en desarrollo del Convenio marco 2018.

³ Modelo de Convenio de Co-branding para la ejecución de acciones promocionales en desarrollo del Convenio Marco 2018 en inglés.

⁴ Modelo de Convenio tripartito para el patrocinio de eventos en ejecución de las acciones promocionales comprendidas en el Convenio Marco 2018.

⁵ Modelo de Cuestionario a cumplimentar por los organizadores/patrocinados de los eventos objeto de patrocinio en desarrollo del Convenio Marco 2018.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (70-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

pudiéndose autorizar por éstas acciones que no tengan previamente definidos dichos objetivos. A tal efecto, deberá cumplimentarse el formulario recogido en el **Anexo II**⁶.

2.8.- Las creatividades en los distintos soportes de la acción/campaña promocional se aprobarán por consenso en el seno de la Comisión de Seguimiento.

En el caso de que las campañas redirijan a un sitio web, se exigirá que en la página de aterrizaje solo puedan comercializarse productos del destino Islas Canarias.

2.9.- Cuando la acción/campaña incluya la adquisición de medios, deberá permitirse a **PROMOTUR** y **EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO** comprobar si éstos pueden adquirirse directamente o a través de la agencia de medios designada al efecto, en condiciones más favorables.

Se permitirá la utilización de medios propios de los **TO/LA** con el límite del 50% del total de la inversión. Se considerarán medios propios:

- Catálogo del turoperador, revista a bordo de la línea aérea o similar.
- Espacios publicitarios situados en soportes de la misma compañía, carteles y pantallas en agencias de viajes propias, publicidad en soportes internos y externos de aviones, megafonía en centros propios o análogos.
- Espacios publicitarios en la web del turoperador y agencias online de la línea aérea.
- Newsletter, emailings y en general acciones de marketing directo que utilicen las bases de datos del turoperador o de la línea aérea.
- Cualquier tipo de formación interna.
- Cualquier otro soporte publicitario que pueda ser comercializado por el turoperador o línea aérea.

2.10.- Una vez concluida la **acción de Co-branding**, se deberá remitir a los miembros de la Comisión de Seguimiento las pruebas de la acción/campaña definidas más adelante (*dossier*), así como, un informe evaluando sus resultados, sin el cual no se procederá al pago de facturas.

TERCERA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PRESENTE CONVENIO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

3.1.- Las partes se obligan a constituir una **Comisión de Seguimiento** del presente convenio con capacidad decisoria y ejecutiva y soberana para establecer las determinaciones necesarias que aseguren el correcto cumplimiento del desarrollo y ejecución del presente convenio.

La citada Comisión de Seguimiento estará constituida por, al menos:

- un (1) representante de **PROMOTUR**, o un sustituto que se designe, en su caso.
- un (1) representante del **CABILDO INSULAR DE EL HIERRO** o un sustituto que se designe, en su caso, en función de la especialidad del tema objeto de la sesión de la Comisión de Seguimiento.

Estos representantes estarán plenamente facultados por las respectivas partes para la adopción de estos acuerdos vinculantes.

La designación de sus miembros se realizará en cada sesión de la Comisión de Seguimiento.

De acuerdo con lo anterior, será competencia de la Comisión de Seguimiento la definición de:

1. Cualquier acción promocional **propuesta por alguna de las partes** firmantes al amparo de este convenio.

⁶ Formulario de Propuesta de Acción Promocional de Co-branding en desarrollo del Convenio Marco 2018.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (71-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



2. La definición de las acciones específicas, el establecimiento de su **presupuesto, creatividades, calendarios, planes de medios** y demás aspectos de análoga naturaleza, así como las condiciones para el pago de las mismas.

En la definición del presupuesto, la Comisión de Seguimiento deberá fijar el **importe total bruto** de la acción promocional aprobada, con especificación de los **importes netos** y atribución específica de los obligados al pago de la **tributación indirecta** y en su caso **inversión de sujeto pasivo** cuando proceda.

3. Cualquier otra competencia atribuida por este convenio y por aquellos convenios de colaboración en ejecución de éste.

Dicha comisión podrá ser convocada y celebrada en cualquier momento y por cualquier medio, debiendo adoptarse y plasmarse los acuerdos mediante acta dónde se consignarán éstos, debidamente firmada por los representantes de las partes, en original y soporte papel. Las actas podrán ser digitales siempre que los representantes cuenten con firma electrónica, para lo cual el acta válida podrá ser en soporte digital.

Ambas partes se compelen a la celebración de una **Comisión Inicial de Seguimiento del Convenio** dónde presentarán y aprobarán de manera consensuada las acciones promocionales a financiar que cumplen los requisitos establecidos en el convenio marco, así como, los criterios de selección de las acciones promocionales por los que se regirá la propia Comisión. En concreto, y respecto al patrocinio de eventos turísticos en destino, se deberá considerar:

- a) Alineación con la Estrategia de la Marca Islas Canarias y la Estrategia turística de la isla
- b) Generación de sinergias con los sectores cultural, deportivo, sector primario o formativo.
- c) Grado de impacto promocional.
- d) Plan de Comunicación específico del evento
- e) Identificación del público objetivo y el mercado emisor al que se dirige la comunicación del evento.

Las acciones promocionales aprobadas en esta Comisión Inicial de Seguimiento formarán parte integrante del presente Convenio.

Los eventos presentados con posterioridad a la Comisión Inicial de Seguimiento deberán cumplir lo establecido en el presente convenio, con especial atención a la solicitud mediante formulario establecido en el **Anexo II y IV**, análisis de la acción propuesta por la Comisión, todo ello con anterioridad a su aprobación.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de todos sus miembros.

CUARTA. - FINANCIACIÓN DEL CONVENIO.

4.1. Las partes acuerdan colaborar mutuamente aportando la cantidad de **SETENTA MIL EURO 70.000,00€**) incluidos impuestos indirectos, que será asumido por **PROMOTUR** al 100%

4.2. Dicha cantidad opera como presupuesto máximo a destinar al objeto del convenio, que será objeto de abono en función de las acciones promocionales comprometidas y ejecutadas en el marco de las determinaciones establecidas en el presente convenio.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (72-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

4.3. En la cantidad arriba indicada se considerarán incluidos cualesquiera gastos que se deriven de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrán ser imputados, ningún otro gasto y/o aportación económica, como partida independiente.

A este respecto, se precisa que no sólo se entenderán incluidos en el presupuesto máximo los impuestos indirectos que sean efectivamente repercutidos por los promotores, organizadores, agentes y/o operadores de las acciones promocionales, sino también los importes correspondientes a la imposición indirecta que deba de ser auto-repercutida por las partes firmantes, en el supuesto de que los citados operadores no estén establecidos en Canarias.

4.4.- Ambas partes se comprometen a pagar directamente a los turoperadores, líneas aéreas, organizadores o patrocinadores en su calidad de promotores, agentes y/o operadores, en general, de las acciones promocionales convenidas.

4.5. El procedimiento de pago será aquél establecido en los convenios tripartitos que se suscriban y/o en los acuerdos adoptados en el seno de la **Comisión de Seguimiento** conforme a lo establecido en la **cláusula tercera** que requerirá en todo caso, el visto bueno de las partes.

En el caso del patrocinio de eventos, al objeto de garantizar la comunicación promocional de los mismos, **PROMOTUR** podrá proponer a los organizadores, en lugar del pago en metálico al que se compromete, la producción del material audiovisual del evento, como patrocinio en especie, cuya valoración se descontará del importe final acordado.

4.6. Sin perjuicio de lo anterior, si una de las partes asume directamente la coordinación de la acción de que se trate, se encargará de remitir a la otra parte, la siguiente documentación:

a) Facturas originales de los turoperadores, líneas aéreas, organizadores o patrocinadores en su calidad de promotores, agentes y/o operadores, en general de las acciones promocionales.

Las facturas deberán ser debidamente expedidas de conformidad con la legislación española vigente.

b) Documentos justificativos (**dossier explicativo y justificativo**) y comprobantes de la realización de las acciones promocionales, incluido el **informe detallado con los resultados y repercusión de la acción/evento en medios sociales**.

c) Informe de evaluación de resultados puesto en relación con los objetivos iniciales.

d) Material gráfico y/o audiovisual propio para la promoción y difusión del evento, conforme a la **cláusula segunda y quinta** del presente convenio, **con la debida cesión de los derechos de propiedad intelectual** para las partes intervinientes con esta finalidad.

QUINTA. - PRESENCIA DE LA MARCA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

5.1.- Aspectos generales.

Las partes se obligan a la utilización racional, justa, equilibrada e igualitaria de la marca "**Islas Canaria, latitud de vida**" o cualesquiera submarcas que **PROMOTUR** indique al efecto, y la marca designada por el **CABILDO INSULAR DE EL HIERRO** en cada uno de los eventos y/o acciones promocionales. Para ello, se tendrá en cuenta lo establecido en el **Manual de Convivencia de Marcas Islas Canarias /marcas insulares** a los efectos de arbitrar la utilización de éstas, conforme al párrafo anterior.

Para ello, ambas partes se obligan a realizar un seguimiento y control de la presencia de marcas en cada uno de los eventos y/o acciones promocionales, designando cada una de ellas a una persona responsable para ello, cuyo cometido será consensuar la presencia de las marcas en contacto directo con los organizadores, promotores, agentes y/o operadores de las acciones promocionales, específicamente, en lo

Pleno Ordinario: 05-11-18 (73-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



relativo a los soportes promocionales/publicitarios, incluyendo la forma y orden de logos, comunicaciones con los medios y sus contenidos y el material a utilizar o editar para el evento ya sea en soporte papel o digital.

Asimismo, un representante de las partes participará en el diseño de acciones promocionales.

En el caso de organización de *workshop*, presentaciones u otros actos análogos en el marco de las acciones promocionales objeto del presente convenio, las partes podrán asistir recíprocamente a éstos e invitar a representantes de las demás islas que estén interesadas a los mismos.

Cualquier comunicación pública relativa a una acción financiada a través de este convenio requerirá la mención específica de la cofinanciación por ambas partes en virtud del presente convenio.

En el caso de la presentación pública del evento, se consensuarán previamente las fechas y el lugar en que tendrá lugar la presentación, entre el Gobierno de Canarias, las partes intervinientes y los organizadores, promotores, agentes y/o operadores de las acciones promocionales.

5.2.- La marca “Islas Canarias, Latitud de vida”.

5.2.1.- Presencia de la marca.

La presencia de la marca “*Islas Canarias, Latitud de vida*” se realizará con base a las siguientes **reglas generales**:

a) Con carácter general, se deberá incluir la presencia de la marca en un lugar preferente, en todos los soportes promocionales y en todos los actos que se celebren tales como presentación, reuniones, jornadas y entregas de trofeos.

En aquellos actos de entrega de premios o trofeos, un representante designado por **PROMOTUR** deberá poder hacer entrega de uno de los premios que se otorguen a los ganadores, si así se requiere. A este respecto, se preverá la posibilidad de una breve presentación de la marca durante la ceremonia de entrega de trofeos a ganadores.

En ningún caso, se podrá permitir que otro patrocinador o colaborador secundario tenga mayor presencia de marca que “*Islas Canarias, Latitud de vida*” en el evento.

b) Cuando se utilicen medios o soportes digitales promocionales:

Se colocarán los logotipos correspondientes a la marca anteriormente citada en la web oficial del evento, en los espacios en las redes sociales y, en general, en todas las piezas publicitarias que se realicen o comunicados que se editen, tanto en escrito como audiovisuales (notas de prensa, cortes de video, totales, o análogos) para su envío a los medios de comunicación nacionales e internacionales en los que se promoció el evento.

c) Cuando se utilicen medios o soportes materiales para la promoción:

- Se utilizará el logotipo correspondiente a la marca anteriormente citada en la totalidad de los materiales de papelería y/o audiovisual que se produzca para el evento.

En este caso, los materiales cedidos o que se realicen para el evento con la marca “*Islas Canarias, Latitud de vida*” o cualesquiera otras que se indique, serán propiedad de **PROMOTUR**, por lo que su uso estará condicionado a lo establecido en el presente convenio.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (74-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- Se dará presencia destacada de la marca ubicando los soportes o material publicitarios y gráfico (folletos, entradas, carteles o análogos) en las áreas y lugares destacados del evento, tales como recintos, escenarios, zonas de acceso, zona de *hospitality*, escenario de entrega de premio, *photocall*, panel de resultados, pódium y sala de rueda de prensa y, dentro de los soportes en el lugar más visible junto a la marca turística de la Isla, así como en los uniformes del personal de producción y asistencia del evento.
- **PROMOTUR** podrá facilitar material, diseñado y propiedad de ésta, en número y soporte conforme a la disponibilidad existente en el momento de la celebración del evento, con el fin de que sea ubicado en las áreas del escenario de entrega de premios, sala de rueda de prensa, entre otros. En este caso, el material deberá devolverse en las mismas condiciones en que fue entregado.

Los materiales y soportes que, en su caso, sean cedidos, son propiedad de **PROMOTUR** y serán cedidos al patrocinado antes de la celebración del evento, quedando sujeta la disponibilidad de éstos a la concurrencia con otros eventos.

Los organizadores/patrocinados serán responsables de la correcta utilización y depósito de los soportes o material producido o cedidos por **PROMOTUR** para el evento. Una vez concluido éste, el patrocinado será responsable de su devolución, asumiendo los costes de envío, en el domicilio social de **PROMOTUR**, en el mismo estado en el que fueron entregados, debidamente, empaquetados, lavados y planchados, que permita su utilización en sucesivos eventos.

En caso de que los soportes o materiales no fueran devueltos o fueran devueltos en distintas condiciones a las que fueron entregados, por causas imputables al patrocinado, se deberá descontar del precio establecido en el convenio el importe de su reposición, reparación o gastos de mantenimiento.

d) Además de lo anterior, y en relación al **Gobierno de Canarias**:

- Se incluirá el logotipo del Gobierno de Canarias compuesto por el escudo y la leyenda “Gobierno de Canarias”, en todos los espacios que se dediquen a agradecimientos y entidades colaboradoras, con un tratamiento diferencial y destacado a la del resto de los organismos y entidades.
- Se reservará una presencia preferente al representante de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes que ésta designe, en todos los actos públicos que se realicen con motivo de la celebración del evento.

Se realizará una presencia destacada de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en todas las informaciones que se hagan llegar a los medios de comunicación nacional o internacional.

Las reglas específicas para la aplicación correcta del logotipo “*Islas Canarias, Latitud de vida*”, que deberán utilizar los patrocinados en los eventos en ejecución del presente convenio se regirán por el “*Manual de Presencia de marca Islas Canarias*”, cuya versión completa podrá ser descargada, en distintas versiones, en el *brand center* en la página <http://brandcentre.hellocanaryislands.com>.

Este documento forma parte integrante del presente convenio a todos los efectos, debiendo ambas partes exigir el cumplimiento de sus requisitos, obligaciones y normas que lo integran a los patrocinados.

5.2.2. Presencia de la marca en medios online.

Los organizadores/patrocinados, en los medios online a utilizar en la promoción del evento, además de incluir el logotipo de Islas Canarias, deberán incluir:

Pleno Ordinario: 05-11-18 (75-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



- enlaces a los perfiles sociales de Islas Canarias
- enlace a la página web de Islas Canarias que **PROMOTUR** indique.

En concreto, los perfiles sociales⁷ los organizadores/patrocinados deberán:

- Seguir aquellos perfiles sociales de *Islas Canarias* orientados al mercado al que se dirige la acción/evento, siguiendo como ejemplo de que, si se tratase de un evento de turismo interior, los perfiles sociales de referencia serán Facebook Voy de Belingo y Youtube Voy de Belingo.
- Interactuar con los perfiles de *Islas Canarias* en las publicaciones que este haga relacionadas con el evento/acción. En la medida de lo posible deberán compartir estas publicaciones desde el perfil *Islas Canarias* hacia sus perfiles.
- Mencionar los perfiles de *Islas Canarias* en las publicaciones que se realicen sobre el evento desde el perfil oficial del mismo.
- Etiquetar las publicaciones con hashtags propios de *Islas Canarias*, en concreto se fomentará el uso de **#latituddevida** e **#IslasCanarias** o cualquier otro que **PROMOTUR** estime oportuno.

5.2.3.- Verificación del cumplimiento de presencia de marca.

Los organizadores/patrocinados deberán permitir la verificación del cumplimiento de lo establecido en esta cláusula por parte del personal responsable designado por **PROMOTUR** y/o la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

PROMOTUR comunicará al **CABILDO INSULAR DE EL HIERRO** y al patrocinado las discrepancias que se detecten en relación a la presencia de marcas, quedando los patrocinados obligados a la alteración y/o rectificación de la misma antes de la celebración del evento objeto del presente convenio, siguiendo, en su caso, las instrucciones que se establezcan al efecto.

Con el objetivo de permitir la comprobación de la correcta presencia de marcas y consecuente pago del importe comprometido, los organizadores y/o patrocinados deberán entregar, para **PROMOTUR**, **tres (3) copias de un dossier explicativo y justificativo, una (1) en soporte papel y dos (2) digital**, con una memoria y reportaje fotográfico a todo color, así como, todo el material gráfico y audiovisual realizado durante el desarrollo de los eventos y acciones promocionales, incluyendo tanto imágenes impactantes del evento como testimoniales de los participantes y del público asistente que acredite su ejecución conforme a lo convenido, dónde claramente se refleje el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

Además, los organizadores y/o patrocinados entregarán a **PROMOTUR** al concluir la acción/evento un **informe detallado con los resultados y repercusión de la misma en medios sociales**. Dicho informe contendrá las **kpis** principales de cada medio social, con sus correspondientes datos, y un análisis e interpretación de los mismos (incluyendo los reportes de resultados si se han realizado campañas publicitarias).

5.3.- Propiedad Intelectual del material promocional del evento.

Los organizadores y/o patrocinados garantizarán los derechos de propiedad intelectual sobre el **material gráfico y/o audiovisual propio para la promoción y difusión del evento** objeto de patrocinio por parte de **PROMOTUR** y que sea entregado o enviado a estos efectos, todo ello conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 abril, de Propiedad Intelectual que comprende, los **DERECHOS DE REPRODUCCIÓN, DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN, DERECHOS DE COMUNICACIÓN**

⁷ Entendiendo por perfiles sociales aquellas cuentas o páginas pertenecientes a la entidad en medios tales como Facebook, Twitter, Youtube, Vimeo, Instagram, Pinterest, Flickr, Google+ y cualquier otro similar.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (76-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

PÚBLICA, DERECHOS DE DISPOSICIÓN AISLADA y EXPOSICIÓN PÚBLICA del original y/o copias del material gráfico y/o audiovisual en cualquier medio o soporte y **DERECHOS DE COLECCIÓN**, entendiéndose como el derecho a explotar del material gráfico y/o audiovisual, en todo o en parte, a través de su publicación y en una colección completa o seleccionada.

A los efectos del presente convenio, y en especial al contenido de esta cláusula, dicho material deberá estar perfectamente identificado y diferenciado respecto al contenido del *dossier explicativo y justificativo* antes indicado.

Se entenderá como material gráfico y/o audiovisual tanto a este, como a sus partes y fragmentos, por lo que el ejercicio de los derechos de explotación podrá efectuarse tanto respecto de la obra completa como respecto de dichas partes y fragmentos.

A su vez, los patrocinados deberán asegurar la adquisición de los **derechos de imagen** sobre cualquier persona que aparezca en el material gráfico y/o audiovisual citado, así como la propiedad intelectual pertinentes para poder hacer un uso debido de los derechos cedidos a **PROMOTUR** en el presente convenio, motivo por el cual se compromete a mantener indemne a **PROMOTUR** de y ante cualquier reclamación respecto de las aportaciones que incorpore al dossier y sus versiones, que serán originales de su autoría, o, en todo caso, no pertenecientes a obras protegidas.

Así mismo, en el documento de cesión se hará constar expresamente las modalidades de explotación, ámbito territorial y temporal de la cesión.

SEXTA. - VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor desde su firma y se extinguirá el **31 de diciembre de 2018 o cuando finalice la última de las acciones con cargo al presupuesto máximo asignado al mismo.**

No obstante, excepcionalmente podrá incluirse acciones promocionales anteriores a la fecha de la firma del presente convenio, siempre que éstas respeten todos y cada una de las condiciones establecidas en el mismo y sean debidamente aprobadas por la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA. - EXTINCIÓN POR CAUSA DISTINTA DE SU CUMPLIMIENTO.

El presente convenio se extinguirá normalmente por el cumplimiento de lo estipulado en él, dentro del plazo estipulado en la **cláusula sexta**. Sin perjuicio de ello, se extinguirá por cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos respectivamente adquiridos y con especial atención al incumplimiento de la presencia de marca establecida en la Cláusula Quinta 5.2.
- b) Fuerza mayor que impida absolutamente el cumplimiento de compromisos adquiridos,
- c) Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.
- d) Desistimiento unilateral del convenio por cualquiera de las partes. En caso de resolución unilateral por desistimiento, se producirá la extinción del derecho a recibir el importe comprometido, sin perjuicio de que la o las partes proceda/n a realizar la correspondiente indemnización, salvo que exista causa justificada de resolución, por un importe no superior al 10% del importe de la acción promocional comprometida, previa justificación y notificación fehaciente de los gastos materialmente realizados por el tercero y la consiguiente liquidación por la/s parte/s.

Se entenderá incluida en esta causa, la falta de acuerdo de las acciones promocionales de la Comisión de Seguimiento.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (77-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



Cualquiera de las partes estará facultado para resolverlo si la otra no cumpliera las obligaciones que ha asumido mediante éste, debiendo comunicarle su decisión extintiva y sus motivos concretos. El incumplimiento por una de las partes de los compromisos que le incumben conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir lo comprometido por la parte cumplidora, sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal incumplimiento se irroguen a ésta.

OCTAVA. - DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme este convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido.

Tales notificaciones se dirigirán a las señas indicadas en el encabezamiento de este convenio o a los nuevos domicilios que se notifiquen las partes, de manera fehaciente, conforme al párrafo anterior.

Mientras una parte no haya notificado dichos cambios conforme a lo indicado anteriormente, se tendrán por válidas las notificaciones practicadas con arreglo a estas normas y hechas a las señas, direcciones y a las personas de contacto indicadas en el presente convenio.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES.

Las partes quedan exoneradas de cualquier responsabilidad, directa, indirecta o subsidiaria que pudiera derivarse con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, con especial atención al desarrollo de los eventos y las acciones promocionales, en todo aquello en lo que no hayan intervenido.

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4, si bien podrán aplicarse con carácter supletorio los principios de esta Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran dimanar del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

En caso de conflicto o discrepancia en la interpretación del presente convenio, las partes con expresa renuncia de sus fueros se someten a la jurisdicción de los **Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria**.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezado.

PROMOTUR,

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,

Fdo.: **D. CRISTOBAL DE LA ROSA CROISSIER**

Fdo.: **Dña. MARÍA BELÉN ALLENDE RIERA**

ANEXO I

MODELO DE CONVENIO DE CO-MARKETING PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PROMOCIONALES EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO 2018





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Código seguro de Verificación : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es

Nº Contrato:

PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. Y EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

MODELO DE CONVENIO DE CO-MARKETING PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PROMOCIONALES EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO 2017.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2017.

AJ 7/18CV

Palmas
Canaria,
.....
.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

D. mayor de edad, con N.I.F., en su calidad de de la entidad **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.**, con CIF número **A-35.845.593**, y con domicilio social y a efectos de notificaciones en la calle **Víctor Hugo 60**, C.P. **35006**, en **Las Palmas de Gran Canaria** y dirección de correo electrónico **area juridica@turismodecanarias.com**, en virtud de las facultades conferidas en escritura con número de protocolo, otorgada ante Notario de la ciudad de **Las Palmas de Gran Canaria, D. Pedro Viñuela Sandoval**, con fecha de, en la misma ciudad e inscrita con fecha de, con los siguientes datos registrales: Tomo, Folio, Hoja: **GC**, Inscripción (de ahora en adelante **PROMOTUR**).

DE OTRA,

Dª, mayor de edad, con D.N.I., en nombre y representación del EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, con C.I.F. P-3800003-J en calidad de facultada para este acto en virtud del acuerdo del Pleno de fecha de de, de la citada Corporación Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y con domicilio y señas a efectos de notificaciones que pudieran dimanar del presente convenio en C/ Dr. Quintero Magdaleno, 11, 38900 Valverde, El Hierro, (de ahora en adelante **CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**)

Y DE OTRA,

....., mayor de edad, con N.I.F. 43.788.997-X, en nombre y representación de la entidad en calidad de entidad constituida por tiempo indefinido, con CIF número y con domicilio a efectos de notificaciones en, en virtud de las facultades conferidas, en su calidad de vicepresidente, en

Pleno Ordinario: 05-11-18 (79-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



escritura ante el Notario de, **Don**, con fecha, número de Protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de a fecha de, con los siguientes datos registrales: Tomo, **Folio**, **Sección**, **Hoja**, **Inscripción** (en adelante)

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos, en virtud de las competencias que tienen atribuidas y con plena capacidad para formalizar el presente **Convenio de Colaboración**, conforme a lo establecido anteriormente.

EXPONEN

I.- Que, es interés de **PROMOTUR** y colaborar conjuntamente en la **promoción turística de** como destino de la marca **Islas Canarias**, con la finalidad de optimizar la eficiencia de la actividad promocional mediante la realización de acciones conjuntamente que deberán estar alineadas con la **estrategia promocional definida por la isla** y el nuevo posicionamiento y estrategia de mercados y categorías de Islas Canarias contemplado en la **planificación estratégica y de marketing vigente para el año 2018 formulada por PROMOTUR**.

Para ello, ambas partes suscribieron un Convenio de Colaboración de Promoción conjunta para el año **2018 (Convenio Marco 2018)**, en el cual se enmarca la presente campaña promocional.

II.- Que ambas instituciones, y la entidad logran su objetivo de continuar con la promoción turística de como destino de la marca Islas Canarias, mediante las acciones previstas en el presente convenio, principalmente por los siguientes motivos:

- a)
- b)
- c)

III.- Que la Comisión de Seguimiento constituida al efecto por **PROMOTUR** y, ha aprobado, con fecha previamente la acción promocional contemplada en el presente Convenio Tripartito, habiéndose cumplido, además, todos los restantes requisitos establecidos al efecto.

IV.- Que la entidad considerando la importancia que tiene como destino turístico de la marca Islas Canarias, y estimando que las realizaciones de acciones promocionales sirven para lograr un mayor conocimiento del destino, y con ello, elevar el número de personas que la elijan para sus vacaciones, está en disposición y acepta la realización de una Campaña Promocional, conjuntamente con y **PROMOTUR**.

V.- Que, en virtud de todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración**, de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

Las acciones a desarrollar con motivo de la presente campaña promocional y a las que vienen obligadas a realizar las comparecientes en lo que respectivamente se especifica son las expuestas a continuación:

(Descripción de la campaña/acciones y obligaciones y deberes de cada una de las partes)

Pleno Ordinario: 05-11-18 (80-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Se acompaña como **Anexo** la propuesta realizada por la entidad

..... y/o **PROMOTUR** facilitarán a la entidad el logotipo, imágenes, textos, audiovisuales y demás material necesario para la correcta ejecución de las acciones citadas, no pudiendo la entidad emitir material alguno sin la conformidad previa de o **PROMOTUR**.

Una vez concluida la campaña o acciones promocionales antes descritas, la entidad remitirá a **PROMOTUR** y la siguiente documentación:

- Justificación de la efectiva realización de las acciones (originales de los anuncios en periódicos y revistas, pantallazos de las acciones en Internet, pantallazos de las ofertas enviados por e-mail, informe sobre la realización de acciones formativas o workshops, certificaciones de emisión, o análogos).
- Un (1) informe evaluando los resultados de la campaña/acciones promocionales, sin el cual no se procederá al pago de la factura final que se emita en el marco de este convenio.

Si fuera de aplicación añadir:

En el microsite de la entidad sólo podrán comercializarse productos del destino Islas Canarias (para supuestos en que las campañas redirijan a un microsite específico del TO/LA).

PROMOTUR podrá asistir a *workshops*, presentaciones u otros actos que se estime oportunos; asimismo podrán asistir a esos actos representantes de las demás islas que estén interesadas.

SEGUNDA. - CONDICIONES ECONÓMICAS.

El coste total del convenio será de€ (impuestos incluidos), de los cuales abonará€ (impuestos incluidos), **PROMOTUR** abonará€ (impuestos incluidos) y la entidad abonará€ (impuestos incluidos).

De la inversión total, un máximo del 50% podrá destinarse a la adquisición de medios propios de

Cuando la campaña incluya la adquisición de medios, deberá permitirse a **PROMOTUR** y a comprobar si estos pueden adquirirse directamente o a través de la agencia de medios designada al efecto, en condiciones más favorables.

Las facturas que se emitan a y/o **PROMOTUR** por cualquier concepto relacionado con esta campaña, habrán de estar a nombre de ambas partes.

Las facturas se emitirán una vez finalizada la campaña y deberán venir acompañadas de la documentación que se cita en la **cláusula primera**, sin la cual no podrá procederse al pago.

Una vez recibidas las facturas y los informes, **PROMOTUR** y procederán a su validación y abonarán, por transferencia bancaria, los importes debidos a

Se exponen seguidamente el sistema, fechas y formas de pago, así como la manera de justificar cada una de las acciones objeto de facturación, conforme a lo establecido por la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco 2017.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (81-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



(Descripción del procedimiento de facturación y pago decidido en el seno de la comisión de seguimiento teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio Marco 2017)

TERCERA. - PRESENCIA Y SEGUIMIENTO DE MARCA

En cada una de las acciones promocionales descritas en este Convenio deberán incluirse las marcas Islas Canarias y en lugar preferente y en iguales condiciones para ambas. Para ello, ambas instituciones facilitarán el logotipo, imágenes, textos, audiovisuales y demás material necesarios para la correcta ejecución de las acciones citadas.

Las reglas específicas para la aplicación correcta del logotipo “Islas Canarias, *Latitud de vida*” se registrarán por el “*Manual de Presencia de marca Islas Canarias*”, cuya versión completa podrá ser descargada, en distintas versiones, en el *brand center* en la página <http://brandcentre.hellocanaryislands.com>.

Todas las creatividades deberán ser aprobadas expresamente y con carácter previo a la ejecución de las acciones, por parte de **PROMOTUR** y no pudiendoemitir material alguno sin la previa conformidad de ambos.

La ausencia o presencia errónea de alguna de estas marcas implicará, cuando ello sea posible, la realización nuevamente de la acción promocional en la que se haya cometido dicho error, correspondiéndole en ese caso a aportar todos los gastos que ello pudiera suponer. En caso de que dicho error no pudiera ser subsanado, se descontará de la aportación debida por **PROMOTUR** y la cuantía correspondiente.

CUARTA. - En caso de conflicto o discrepancia en la interpretación del presente convenio, las partes con expresa renuncia de sus fueros se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezado.

PROMOTUR,

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Fdo.:

Fdo.: DÑA.

.....,

Fdo.: D.

ANEXO I BIS

MODELO DE CONVENIO DE CO-MARKETING PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PROMOCIONALES EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO 2018 EN INGLÉS





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

CAPITULO I **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. and**
.....,

CAPITULO II **STANDARD TRIPARTITE AGREEMENT BETWEEN**
PROMOTUR AND THE FOR THE
EXECUTION OF CO-MARKETING ACTIONS DERIVING FROM THE
FRAMEWORK AGREEMENT 2018.

CAPITULO III **AJ 7/18CV**

Pleno Ordinario: 05-11-18 (83-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



Las Palmas de Gran Canaria, on.....of.....2018.

BETWEEN

THE FIRST PARTY,

MR., of full legal age, with National Identification number in the name and on behalf of **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.** acting as of the company, with Company Tax Identification Code **A- 35.845.593**, and with registered office and address for notifications related to this agreement at **Víctor Hugo 60, C.P. 35006, in Las Palmas de Gran Canaria**, and email area juridica@turismodecanarias.com, by virtue of the powers conferred upon her by the notarial instrument under record number executed before the Notary Public **Mr. Pedro Viñuela Sandoval**, of the city of **Las Palmas de Gran Canaria**, dated, registered in the same city on, with the following registration details: volume, Folio, Page: **GC**, entry (hereinafter **PROMOTUR**)

THE SECOND PARTY,

MR./MS., of full legal age, with National Identification/Passport number in the name and on behalf of acting as of the company, with Company Tax Identification Code, and with registered office and address for notifications related to this agreement at, C.P., in, by virtue of the powers conferred upon him by the notarial instrument under record number, executed before the Notary Public, of the city of, dated, registered in on, with the following registration details: volume, Book, Folio, Page:, entry (hereinafter)

AND THE THIRD PARTY,

MR./MS. of full legal age, with National Identification /Passport number, in the name and on behalf of, acting as of the company..... with Company Tax Identification Code, and with registered office and address for notifications related to this agreement at, phone no., fax no. e-mail..... by virtue of the powers conferred by under record number.....executed beforeof the city of....., dated..... and registered on....., (hereinafter).

They act in their respective capacities, by virtue of the authorities invested in them and with full capacity to execute this **Collaboration Agreement**, as set forth above.

WHEREAS:

I.- It is in the best interest of **PROMOTUR** and to work together to **promote.....as a tourist destination of the brand “Canary Islands, Latitude of live”**, with the purpose of optimizing the efficiency of the promotional activity by carrying out joint actions that must be in line with the **promotional strategy defined by the island of.....** and the new positioning and strategy for markets and categories of the Canary Islands provided for in the **“planificación estratégica y de marketing vigente para el año 2018 formulada por PROMOTUR”**.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (84-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

To do so, both parties signed the joint collaboration and promotion agreement for the year 2018 (Framework Agreement 2018), in which this promotional campaign is included.

II.- Both institutions and the company will achieve their goal of continuing with the promotion of as a tourist destination of the brand “Canary Islands”, through the activities set out in this agreement, for the following reasons in particular:

- a)
- b)
- c)

III.- The Monitoring Committee set up for this purpose by **PROMOTUR** and, has previously approved the promotional activity referred to in this tripartite agreement, and all other requirements set up for this purpose have been fulfilled.

IV.- Bearing in mind the importance of as tourist destination of the brand “Canary Islands”, and considering that the promotional activities that are to be carried out will serve to achieve a greater awareness of the destination and, thus the number of people who choose to spend their holidays in, will increase, the company, is willing and agrees to carry out a Promotional Campaign, together withand **PROMOTUR**.

V.- **NOW, THEREFORE**, in consideration of all the above, the parties agree to execute this **Collaboration Agreement**, as follows:

STIPULATIONS

FIRST. - PURPOSE

The activities to be developed under this promotional campaign, and which the appearing parties are obliged to carry out as specified respectively, are the following:

(Description of the campaign/activities and obligations and duties of each party)

The proposal made by the Company is attached as **annex**.

..... and/or **PROMOTUR** will provide the Company with the logo, images, texts, audio visual content and other materials necessary for the proper execution of the activities. The Company shall not produce any material without the previous consent ofand **PROMOTUR**.

Once the campaign or the promotional activities described above are completed, the company..... must submit to **PROMOTUR** and the following documents:

- Proof of the effective carrying out of the activities (original newspaper and magazine advertisements, screenshots of online actions, screenshots of offers sent via email, a report on the information campaigns or workshops carried out, copies of media broadcasts/checking copies, etc.)
- One (1) report evaluating the results of the promotional campaign/actions, without which the payment of the final invoice issued within the framework of this agreement shall not be made.

If applicable, eventually include:

Pleno Ordinario: 05-11-18 (85-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es>



Only the products related to any of the destinies of the Canary Islands will be commercialized in the microsite of the Company (for cases in which the campaigns are redirected to a specific microsite of the **TO/LA**).

PROMOTUR, or representatives of the other islands that are interested, may attend the workshops, presentations or other actions deemed appropriate.

SECOND. - FINANCIAL TERMS

The total cost of the Agreement will amount to €(taxes included), of which, shall pay €..... (taxes included), **PROMOTUR** shall pay €..... (taxes included) and the Companyshall pay €..... (taxes included).

A maximum of 50% of the total investment can be used to acquire the means of advertising of.....

When the campaign entails the acquisition of means of advertising, **PROMOTUR** and/or must be allowed to check if those can be acquired directly or through the media agency designated for that purpose, under more favourable conditions.

Any invoice issued to and/or **PROMOTUR** related to this campaign, must be under the name of each party.

Invoices will be issued once the campaign is completed and shall be accompanied by the required documents described in the **first clause**, without which the payment shall not be made.

Once the invoices and reports have been received, **PROMOTUR** and will validate and pay by bank transfer the amounts due to.....

The system, dates and methods of payment are specified further below along with the method of justifying each of the activities being invoiced for, as set out by Monitoring Committee of the Framework Agreement 2016.

(Description of the invoicing and payment procedure determined by the Monitoring Committee, taking into account the provisions of the fourth clause of the Framework Agreement 2018)

THIRD. - BRAND PRESENCE AND MONITORING

In all promotional activities specified in this agreement, the brand names “Canary Islands” and, must be included in a preferential place and under equal conditions for both. To that end, both institutions will provide the logo, images, texts, audio visuals content and other materials necessary for the proper execution of the aforementioned activities.

The specific rules to ensure the correct use of the logo “*Islas Canarias, Latitude of live*” are governed by the “*Manual de Presencia de marca Islas Canarias*”(Manual of the Canary Islands Brand Presence), whose full version can be downloaded, in different versions, on the website of the brand centre: (<http://brandcentre.hellocanaryislands.com>). The specific rules to ensure the correct use of the logo..... are governed by whose full version will be provided by the

All creative elements must be expressly approved by **PROMOTUR** and prior to the execution of the activities, and..... shall not produce any material without the previous consent of both institutions.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (86-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

The erroneous absence or presence of any of these brand names shall entail, whenever possible, the execution, once again, of the promotional activity where the mistake was made; in which case,.....shall cover the costs incurred upon. In the event that said mistake cannot be rectified, the corresponding amount will be deducted from the contribution due by **PROMOTUR** and.....

FOURTH. - JURISDICTION

In case of a dispute or conflict arising from the interpretation of this document, both parties waive their own jurisdiction and agree to submit to the jurisdiction of the courts of Las Palmas de Gran Canaria.

IN WITNESS, WHEREOF, the parties have signed and executed this agreement in two counterparts and to one sole effect, at the place and on date set forth above.

PROMOTUR,

Signed:

Signed:

.....,

Signed:

Pleno Ordinario: 05-11-18 (87-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF

Código seguro de Verificación : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es>



ANEXO II

**FORMULARIO DE PROPUESTA DE ACCIÓN PROMOCIONAL Y DE CO-MARKETING
EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO 2018**

Pleno Ordinario: 05-11-18 (88-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

FORMULARIO DE PROPUESTA DE ACCIÓN PROMOCIONAL Y DE CO-MARKETING

ISLA:.....
 ACCIÓN PROMOCIONAL:
 MERCADO:.....
 PARTNER/AGENCIA:
 PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACCIÓN:

FINANCIACIÓN:

PROMOTUR	Isla	Partner/Agencia	
		Porcentaje en medios propios (en su caso):	

CONTENIDO DE LA CAMPAÑA (incluir descripción de acciones concretas a desarrollar, plan de medios, en su caso, y fechas de ejecución).

OBJETIVOS PERSEGUIDOS:

RESULTADOS OBTENIDOS (a evaluar al finalizar la campaña):

Pleno Ordinario: 05-11-18 (89-135)

Código seguro de Verificación : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es>



ANEXO III

**MODELO DE CONVENIO TRIPARTITO PARA EL PATROCINIO DE EVENTOS EN
EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PROMOCIONALES COMPRENDIDAS EN EL
CONVENIO MARCO 2018**

Pleno Ordinario: 05-11-18 (90-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Nº Contrato:

PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. Y EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

CAPITULO IV MODELO DE CONVENIO TRIPARTITO PARA EL PATROCINIO DE EVENTOS EN EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PROMOCIONALES COMPRENDIDAS EN EL CONVENIO MARCO 2018.

AJ 7/18CV

Pleno Ordinario: 05-11-18 (91-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



En Las Palmas de Gran Canaria, ade de 2017.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

D. mayor de edad, con N.I.F., en su calidad de de la entidad **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.**, con CIF número **A-35.845.593**, y con domicilio social y a efectos de notificaciones en la calle **Víctor Hugo 60, C.P. 35006**, en **Las Palmas de Gran Canaria** y dirección de correo electrónico **areajuridica@turismodecanarias.com**, en virtud de las facultades conferidas en escritura con número de protocolo, otorgada ante Notario de la ciudad de **Las Palmas de Gran Canaria, D. Pedro Viñuela Sandoval**, con fecha de, en la misma ciudad e inscrita con fecha de, con los siguientes datos registrales: Tomo, Folio, Hoja: **GC**, Inscripción (de ahora en adelante **PROMOTUR**).

Y DE OTRA,

Dª BELEN ALLENDE RIERA, mayor de edad, con D.N.I. nº 42.071.156Q, en nombre y representación del **EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**, con C.I.F. P-3800003-J en calidad de Presidenta facultada para este acto en virtud del acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2015, de la citada Corporación Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 ,de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y con domicilio y señas a efectos de notificaciones que pudieran dimanar del presente convenio en **C/ Dr. Quintero Magdaleno, 11, 38900 Valverde, El Hierro**, (de ahora en adelante **CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**)

Y DE OTRA,

D. mayor de edad, con N.I.F./pasaporte nº. en su calidad de de la entidad con C.I.F. número, y con domicilio social y a efectos de notificaciones que pudieran dimanar del presente convenio en, TeléfonoFax..... correo electrónico en virtud de las facultades conferidas en escritura con número de protocolo otorgada ante Notario de la ciudad de, **D.** con fecha de en la misma ciudad e inscrita con fecha decon los siguientes datos registrales: (de ahora en adelante).

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos, en virtud de las competencias que tienen atribuidas y con plena capacidad para formalizar el presente **Convenio de Colaboración**, conforme a lo establecido anteriormente.

EXPONEN

I.- Que, es interés de **PROMOTUR** y colaborar conjuntamente en la **promoción turística de** como destino de la marca **Islas Canarias**, con la finalidad de optimizar la eficiencia de la actividad promocional mediante la realización de acciones conjuntamente que deberán estar alineadas con la **estrategia promocional definida por la isla** y el nuevo posicionamiento y estrategia de mercados y categorías de Islas Canarias contemplado en el y el nuevo posicionamiento y estrategia de mercados y categorías de Islas Canarias contemplado en la **planificación estratégica y de marketing vigente para el año 2018 formulada por PROMOTUR**.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (92-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Para ello, ambas partes suscribieron un Convenio de Colaboración de Promoción conjunta para el año **2018 (Convenio Marco 2018)**, en el cual se enmarca el presente patrocinio.

II.- Que ambas instituciones, y la entidad, logran su objetivo de continuar con la promoción turística de como destino de la marca Islas Canarias, mediante las acciones previstas en el presente convenio, principalmente por los siguientes motivos:

- a)
- b)
- c)

III.- Que la Comisión de Seguimiento constituida al efecto por **PROMOTUR** y, ha aprobado, con fecha previamente la acción promocional contemplada en el presente Convenio Tripartito, habiéndose cumplido, además, todos los restantes requisitos establecidos al efecto.

IV.- Que la entidad, considerando la importancia que tiene como destino turístico de la marca Islas Canarias, y estimando que la realización del evento objeto del presente convenio contribuye, por un lado, a lograr un mayor conocimiento del destino, y con ello, elevar el número de personas que la elijan para sus vacaciones y, por otro, mejorar los contenidos promocionales del destino, está en disposición y acepta la realización del evento, conjuntamente con y **PROMOTUR**.

V.- Que, en virtud de todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración**, de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

Las acciones a desarrollar con motivo de la organización de y a las que vienen obligadas a realizar las comparecientes en lo que respectivamente se especifica son las expuestas a continuación:

(Descripción del evento y obligaciones y deberes de cada una de las partes)

..... y/o **PROMOTUR** facilitarán a la entidad el logotipo, imágenes, textos, audiovisuales y demás material necesario para la correcta ejecución de las acciones citadas, no pudiendo la entidad emitir material alguno sin la conformidad previa de y **PROMOTUR**. Para ello, se tendrá en cuenta lo establecido en el **Manual de Convivencia de Marcas Islas Canarias /marcas insulares** a los efectos de arbitrar la utilización de ambas marcas por los patrocinadores.

Con anterioridad y durante la celebración del evento, el organizador/patrocinado deberá facilitar a las partes material gráfico y/o audiovisual, que será utilizado por éste con fines promocionales, en soportes propios y para darle mayor difusión al evento.

SEGUNDA. - CONDICIONES ECONÓMICAS

El coste total del convenio será de € (impuestos incluidos), de los cuales abonará€ (impuestos incluidos) y **PROMOTUR** abonará€ (impuestos incluidos).

Las facturas que se emitan a y/o **PROMOTUR** por cualquier concepto relacionado con esta campaña, habrán de estar a nombre de cada una de las partes.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (93-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



Se exponen seguidamente el sistema, fechas y formas de pago, así como la manera de justificar cada una de las acciones objeto de facturación, conforme a lo establecido por la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco 2017.

(Descripción del procedimiento de facturación y pago decidido en el seno de la comisión de seguimiento teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula cuarta del convenio marco)

TERCERA. - PRESENCIA Y SEGUIMIENTO DE MARCA.

3.1.- Durante la organización y desarrollo y, en todo caso, al final del evento objeto de patrocinio, el organizador/patrocinado deberá facilitar a las partes material gráfico y/o audiovisual propio para la promoción y difusión del evento, tanto por éste como por las partes, en soporte digital y con todas las garantías legales necesarias con respecto a la propiedad intelectual para su utilización con tales fines de la siguiente manera:

3.1.1. Antes del evento y con la antelación suficiente:

- Fotografías del evento del año anterior, making of del montaje, videos de presentación o promocionales o análogos.
- Imagen del cartel, si lo hubiera
- Resumen informativo con lugares, fechas, programa, o análogos.
- Información en general como URLs a site del evento o análogos.

- La calidad de los archivos deberá ser, principalmente, para difundir en medios digitales.

3.1.2. Durante el evento:

- Videos del montaje, fotografías del acto de presentación, fotografías del desarrollo del evento o análogos.

3.1.3. Después del evento:

- Video resumen, dossier fotográfico y cualquier información que pueda ser de interés promocional.

A tales efectos, este material deberá ser enviado a branding@turismodecanarias.com . El patrocinado se deberá designar una persona de contacto que será el interlocutor válido del patrocinado a estos efectos, con expresión de su correo electrónico y teléfono a efectos de comunicación para la promoción del evento por los patrocinadores.

3.2.- Presencia de la marca “Islas Canarias, Latitud de vida” en el evento y sus acciones de comunicación.

La presencia de la marca “Islas Canarias, Latitud de Vida” se realizará con base a las siguientes **reglas generales**:

a) Con carácter general, se deberá incluir la presencia de la marca en un lugar preferente, en todos los soportes promocionales y en todos los actos que se celebren tales como presentación, reuniones, jornadas y entregas de trofeos.

En aquellos actos de entrega de premios o trofeos, un representante designado por **PROMOTUR** deberá poder hacer entrega de uno de los premios que se otorguen a los ganadores, si así se requiere. A este respecto, se preverá la posibilidad de una breve presentación de la marca durante la ceremonia de entrega de trofeos a ganadores.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (94-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

En ningún caso, se podrá permitir que otro patrocinador o colaborador secundario tenga mayor presencia de marca que “*Islas Canarias, Latitud de Vida*” en el evento.

b) Cuando se utilicen medios o soportes digitales promocionales:

Se colocarán los logotipos correspondientes a la marca anteriormente citada en la web oficial del evento, en los espacios en las redes sociales y, en general, en todos los medios de comunicación nacionales e internacionales en los que se promocione el evento.

c) Cuando se utilicen medios o soportes materiales para la promoción:

- Se utilizará el logotipo correspondiente a la marca anteriormente citada en la totalidad de los materiales de papelería y/o audiovisual que se produzca para el evento.

En este caso, los materiales cedidos o que se realicen para el evento con la marca “*Islas Canarias, Latitud de Vida*” o cualesquiera otras que se indique, serán propiedad de **PROMOTUR**, por lo que su uso estará condicionado a lo establecido en el presente convenio.

- Se dará presencia destacada de la marca ubicando los soportes o material publicitarios en las áreas y lugares destacados del evento, tales como la zona de *hospitality*, escenario de entrega de premio, *photocall*, panel de resultados, pódium y sala de rueda de prensa y, dentro de los soportes en el lugar más visible junto a la marca turística de la Isla.
- **PROMOTUR** podrá facilitar material, diseñado y propiedad de ésta, en número y soporte conforme a la disponibilidad existente en el momento de la celebración del evento, con el fin de que sea ubicado en las áreas del escenario de entrega de premios, sala de rueda de prensa, entre otros. En este caso, el material deberá devolverse en las mismas condiciones en que fue entregado.

Los materiales y soportes que, en su caso, sean cedidos, son propiedad de **PROMOTUR** y serán cedidos al patrocinado antes de la celebración del evento, quedando sujeta la disponibilidad de éstos a la concurrencia con otros eventos.

Los organizadores/patrocinados, serán responsables de la correcta utilización y depósito de los soportes o material producido o cedidos por **PROMOTUR** para el evento. Una vez concluido éste, el patrocinado será responsable de su devolución, asumiendo los costes de envío, en el domicilio social de **PROMOTUR**, en el mismo estado en el que fueron entregados, debidamente, empaquetados, lavados y planchados, que permita su utilización en sucesivos eventos.

En caso de que los soportes o materiales no fueran devueltos o fueran devueltos en distintas condiciones a las que fueron entregados, por causas imputables al patrocinado, se deberá descontar del precio establecido en el presente convenio el importe de su reposición, reparación o gastos de mantenimiento.

d) En los casos en que se envíen notas de prensa a los medios de comunicación sobre la realización del evento, respecto de lo cual, tanto **PROMOTUR** como deberán de estar constantemente informados, será obligatoria la mención al patrocinio de **PROMOTUR** y de, al menos en la primera y última nota de prensa. Para llevarlo a efecto, **PROMOTUR** y deberán poder contactar con el patrocinado, con la finalidad de tener presencia en el primer comunicado que se lance del evento. Tras recabar la información necesaria, se le enviará un texto a insertar en las citadas notas. En todo caso, se hará constar en la firma o pie de comunicado los patrocinadores y, en caso de que se trate de medios locales; mención a **PROMOTUR** y si se trata de medios fuera de las Islas Canarias; mención a que el evento se realiza en las **Islas Canarias**.

Además de lo anterior, y en relación al Gobierno de Canarias:

Pleno Ordinario: 05-11-18 (95-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



- Se incluirá el logotipo del Gobierno de Canarias compuesto por el escudo y la leyenda “Gobierno de Canarias”, en todos los espacios que se dediquen a agradecimientos y entidades colaboradoras, con un tratamiento diferencial y destacado a la del resto de los organismos y entidades.
- Se reservará una presencia preferente al representante de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias que ésta designe, en todos los actos públicos que se realicen con motivo de la celebración del evento.
- Se realizará una presencia destacada de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en todas las informaciones que se hagan llegar a los medios de comunicación nacional o internacional.

Las reglas específicas para la aplicación correcta del logotipo “*Islas Canarias, Latitud de Vida*”, que deberán utilizar los patrocinados en los eventos objeto del presente convenio se registrarán por el “*Manual de Presencia de marca Islas Canarias*”, cuya versión completa podrá ser descargada, en distintas versiones, en el *brand center* en la página <http://brandcentre.hellocanaryislands.com>.

Este documento forma parte integrante del presente convenio a todos los efectos, debiendo ambas partes exigir el cumplimiento de sus requisitos, obligaciones y normas que lo integran a los patrocinados.

3.3.- Presencia de la marca en medios online.

Los organizadores/patrocinados, en los medios online a utilizar en la promoción del evento, además de incluir el logotipo de Islas Canarias, deberán incluir:

- enlaces a los perfiles sociales de Islas Canarias
- enlace a la página web de Islas Canarias que **PROMOTUR** indique.

En concreto, los perfiles sociales⁸ los organizadores/patrocinados deberán:

- Seguir aquellos perfiles sociales de *Islas Canarias* orientados al mercado al que se dirige la acción/evento, siguiendo como ejemplo de que, si se tratase de un evento de turismo interior, los perfiles sociales de referencia serán Facebook Voy de Belingo y Youtube Voy de Belingo.
- Interactuar con los perfiles de *Islas Canarias* en las publicaciones que este haga relacionadas con el evento/acción. En la medida de lo posible deberán compartir estas publicaciones desde el perfil *Islas Canarias* hacia sus perfiles.
- Mencionar los perfiles de **Islas Canarias** en las publicaciones que se realicen sobre el evento desde el perfil oficial del mismo.
- Etiquetar las publicaciones con hashtags propios de **Islas Canarias**, en concreto se fomentará el uso de **#latituddevida** e **#IslasCanarias** o cualquier otro que **PROMOTUR** estime oportuno.

3.4.- Verificación del cumplimiento de presencia de marca.

Los patrocinados deberán permitir la verificación del cumplimiento de lo establecido en esta cláusula por parte del personal responsable designado por **PROMOTUR** y/o la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias.

PROMOTUR comunicará a y al patrocinado las discrepancias que se detecten en relación a la presencia de marcas, quedando los patrocinados obligados a la alteración y/o rectificación de

⁸ Entendiendo por perfiles sociales aquellas cuentas o páginas pertenecientes a la entidad en medios tales como Facebook, Twitter, Youtube, Vimeo, Instagram, Pinterest, Flickr, Google+ y cualquier otro similar.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (96-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

la misma antes de la celebración del evento objeto del presente convenio, siguiendo, en su caso, las instrucciones que se establezcan al efecto.

Con el objetivo de permitir la comprobación de la correcta presencia de marcas y consecuente pago del importe del presente convenio, los organizadores y/o patrocinados deberán entregar, para **PROMOTUR**, **tres (3) copias de un dossier explicativo y justificativo, una (1) en soporte papel y dos (2) digital**, con una memoria y reportaje fotográfico a todo color, así como, todo el material gráfico y audiovisual realizado durante el desarrollo de los eventos y acciones promocionales, incluyendo tanto imágenes impactantes del evento como testimoniales de los participantes y del público asistente que acredite su ejecución conforme a lo establecido en el presente convenio, dónde claramente se refleje el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

Además, los organizadores y/o patrocinados entregarán a **PROMOTUR** al concluir la acción/evento un **informe detallado con los resultados y repercusión de la misma en medios sociales**. Dicho informe contendrá las **kpis** principales de cada medio social, con sus correspondientes datos, y un análisis e interpretación de los mismos (incluyendo los reportes de resultados si se han realizado campañas publicitarias).

3.5.- Propiedad Intelectual del material promocional del evento.

Los organizadores y/o patrocinados garantizarán los derechos de propiedad intelectual sobre el **material gráfico y/o audiovisual propio para la promoción y difusión del evento** objeto de patrocinio por parte de **PROMOTUR** y que sea entregado o enviado a estos efectos conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 abril, de Propiedad Intelectual que comprende, los **DERECHOS DE REPRODUCCIÓN, DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN, DERECHOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, DERECHOS DE DISPOSICIÓN AISLADA y EXPOSICIÓN PÚBLICA** del original y/o copias del material gráfico y/o audiovisual en cualquier medio o soporte y **DERECHOS DE COLECCIÓN**, entendiéndose como el derecho a explotar del material gráfico y/o audiovisual, en todo en parte, a través de su publicación y en una colección completa o seleccionada.

A los efectos del presente convenio, y en especial al contenido de esta cláusula, dicho material deberá estar perfectamente identificado y diferenciado respecto al contenido del *dossier explicativo y justificativo*.

A los efectos del presente convenio, y en especial al contenido de esta cláusula, la mención al material gráfico y/o audiovisual deberá entenderse extendida tanto a éstas, como a sus partes y fragmentos, por lo que el ejercicio de los derechos de explotación podrá efectuarse tanto respecto de la obra completa como respecto de dichas partes y fragmentos.

A su vez, los patrocinados deberán asegurar la adquisición de los **derechos de imagen** sobre cualquier persona que aparezca en el material gráfico y/o audiovisual realizado durante el desarrollo del evento, así como la propiedad intelectual pertinentes para poder hacer un uso debido de los derechos cedidos a **PROMOTUR** en el presente convenio, motivo por el cual se compromete a mantener indemne a **PROMOTUR** de y ante cualquier reclamación respecto de las aportaciones que incorpore al dossier y sus versiones, que serán originales de su autoría, o, en todo caso, no pertenecientes a obras protegidas.

Con objeto de realizar el oportuno seguimiento y control de la presencia de marcas en las acciones a realizar, **PROMOTUR** y han designado a las siguientes personas:

.....

Su cometido será consensuar la presencia de las marcas en contacto directo con los (patrocinados, organizadores o técnicos encargados de la acción promocional, específicamente en lo relativo a los soportes promocionales/publicitarios), incluyendo la forma y orden de logos, comunicaciones con los medios y sus contenidos y el material a utilizar o editar para el evento, ya sea en soporte papel o digital.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (97-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



CUARTA. - En caso de conflicto o discrepancia en la interpretación del presente convenio, las partes con expresa renuncia de sus fueros se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezado.

PROMOTUR,

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Fdo.:

Fdo.: DÑA.

EL PATROCINADO,

Fdo.: D.

ANEXO IV

MODELO DE CUESTIONARIO A CUMPLIMENTAR POR LOS ORGANIZADORES/PATROCINADOS DE LOS EVENTOS OBJETO DE PATROCINIO EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO 2018.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (98-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Código seguro de Verificación : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es>

FORMULARIO DE SOLICITUD PATROCINIO



Nombre del evento a patrocinar

Isla/s de realización

Tenerife Lanzarote El Hierro La Gomera
 Gran Canaria Fuerteventura La Palma

Fecha de realización

Empresa organizadora

CIF de la empresa organizadora

Director técnico del evento

Contacto e-mail

Contacto teléfono

EVALUACIÓN CUALITATIVA

1. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

1.1. DESCRIPCIÓN (Resumen de actividades necesarias, destacando aspectos que puedan despertar curiosidad e interés.)

1.2. OBJETIVOS CONCRETOS Y RESULTADOS ESPERADOS (Objetivos de ambas partes - Isla / Islas Canarias-, concretando especialmente los resultados para Islas Canarias, de forma que sean medibles a corto y medio plazo.)

1.4. JUSTIFICACIÓN (Detalles clave de la oportunidad. Explicar la idoneidad del proyecto en relación con la estrategia y objetivos de Islas Canarias, exponer las necesidades o intereses promocionales que deseamos cubrir. Destacar los aspectos diferenciales de su proyecto con relación a otras propuestas. Enumere los beneficios que Islas Canarias recibirá por el patrocinio.)

1

Pleno Ordinario: 05-11-18 (99-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



1.5. HORIZONTE TEMPORAL *(Duración de las acciones del evento. Cronología.)*

Inicio del evento		Fin del evento	
Acciones concretas	Fecha inicio	Fecha finalización	

2. ORGANIZADOR.

2.1. PRESTIGIO / RECONOCIMIENTO PREVIO DEL ORGANIZADOR.

2.2. RECURSOS DEL ORGANIZADOR. *(Equipo humano: cualificación, experiencia, número de voluntarios, etc., infraestructuras, equipamientos, etc., debidamente cuantificados y valorados, ya que pudiera ser aportados o financiados por las Islas Canarias.)*

3. CONVIVENCIA CON OTROS PATROCINADORES.

3.1. INSTITUCIONES PÚBLICAS PATROCINADORAS DEL EVENTO LOGÍSTICA O ECONÓMICAMENTE.

Patrocinador confirmado	Patrocinador pendiente de confirmación

3.2. EMPRESAS PRIVADAS PATROCINADORAS DEL EVENTO.

Patrocinador confirmado	Patrocinador pendiente de confirmación





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

4. ACCIONES DE COMUNICACIÓN.

4.1. PLAN DE ACCIÓN.

PRESUPUESTO PARA COMUNICACIÓN (€)					
Total			% que significa de la inversión total		
Detalle de la acción	Presupuesto de la acción (€)	Recursos aportados por el organizador (€)	Recursos aportados por entidades colaboradoras (€)	Fecha de realización	Alcance de la acción

4.2. CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN

Público objetivo	
Tipos de mensaje a utilizar	
Medios a utilizar	
Intensidad de la difusión	
Duración de la campaña	

4.3. ACCIONES PARALELAS. *(Posibles acciones paralelas de marketing, relaciones públicas, publicidad, promoción, etc., por parte del organizador que pueden amplificar los resultados del proyecto para ambas partes)*



4.5. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. (Especificar los indicadores así como los mecanismos de control y de evaluación que utilizará para evaluar el logro de los objetivos del proyecto.)

EVALUACIÓN OBJETIVA

1. NÚMERO DE EDICIÓN DEL EVENTO

- | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> 1ª edición | <input type="checkbox"/> 4ª edición |
| <input type="checkbox"/> 2ª edición | <input type="checkbox"/> 5ª edición |
| <input type="checkbox"/> 3ª edición | <input type="checkbox"/> Más |

2. DURACIÓN DEL EVENTO

- | | | |
|-------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Días | <input type="checkbox"/> Semanas | <input type="checkbox"/> Meses |
|-------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|

3. FECHA DEL EVENTO

 (La fecha debería coincidir con el momento en que la promoción pueda tener mayor impacto. Temporada alta, estación fría en origen, etc.)

MES / MESES:

4. ADECUACIÓN A LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE ISLAS CANARIAS

4.1. Categoría turística en la que se engloba el evento

 (Consultar Plan de Marketing de Islas Canarias)

4.2. Lugar de celebración

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Aire libre | <input type="checkbox"/> Playa |
| <input type="checkbox"/> Espacio cerrado | <input type="checkbox"/> Espacio natural |

4.3. Ámbito geográfico

 (Área de influencia, buscando coincidencias con los mercados de Islas Canarias)

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Mercados emisores ¿Cuántos mercados? | <input style="width: 200px;" type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Insular ¿Cuántas islas? | <input style="width: 300px;" type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Municipal ¿Cuántos municipios? | <input style="width: 300px;" type="text"/> |





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

4.4. Segmentos de público objetivo a los que está destinado el evento (Perfiles y cuantificación %)

- | | | | |
|-----------------------------------|----------------------------|----------------------------------|----------------------------|
| <input type="checkbox"/> Familiar | <input type="checkbox"/> % | <input type="checkbox"/> Seniors | <input type="checkbox"/> % |
| <input type="checkbox"/> Parejas | <input type="checkbox"/> % | <input type="checkbox"/> Jóvenes | <input type="checkbox"/> % |
| <input type="checkbox"/> LGTB | <input type="checkbox"/> % | | |

5. RETORNO COMERCIAL. *El patrocinio debe significar un retorno mayor que la inversión, debiendo ser éste cuantificable. La actividad patrocinada redundará en un incremento de la demanda turística en las Islas Canarias.*

5.2. Retorno directo del evento. ¿Habrá una relación directa entre el patrocinio y la actividad turística?

5.3. Nº de participantes en el evento

- | | | | |
|--------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> > 50 | <input type="checkbox"/> > 500 | <input type="checkbox"/> > 3.000 | <input type="checkbox"/> > 10.000 |
| <input type="checkbox"/> > 100 | <input type="checkbox"/> >1.000 | <input type="checkbox"/> > 5.000 | |

5.4. Nº de países de origen de los participantes

- | | |
|------------------------------|-------------------------------|
| <input type="checkbox"/> > 1 | <input type="checkbox"/> > 10 |
| <input type="checkbox"/> > 5 | <input type="checkbox"/> > 20 |

5.5. Mercados de origen de los participantes

- | | | | | |
|---------------------------------------|---|----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Gran Bretaña | <input type="checkbox"/> España (penins.) | <input type="checkbox"/> Suecia | <input type="checkbox"/> Bélgica | <input type="checkbox"/> Otros |
| <input type="checkbox"/> Irlanda | <input type="checkbox"/> Canarias | <input type="checkbox"/> Holanda | <input type="checkbox"/> Francia | |
| <input type="checkbox"/> Alemania | <input type="checkbox"/> Irlanda | <input type="checkbox"/> Italia | <input type="checkbox"/> Rusia | |

5.6. Nº de público asistente al evento

- | | | | |
|--------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> > 50 | <input type="checkbox"/> > 500 | <input type="checkbox"/> > 2.000 | <input type="checkbox"/> > 8.000 |
| <input type="checkbox"/> > 100 | <input type="checkbox"/> >1.000 | <input type="checkbox"/> > 5.000 | <input type="checkbox"/> > 10.000 |

5.8. Mercado de origen del público asistente

- | | | | | |
|------------------------------------|---|----------------------------------|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Alemania | <input type="checkbox"/> España (penins.) | <input type="checkbox"/> Irlanda | <input type="checkbox"/> Portugal | <input type="checkbox"/> Suecia |
| <input type="checkbox"/> Austria | <input type="checkbox"/> Finlandia | <input type="checkbox"/> Italia | <input type="checkbox"/> Reino Unido | <input type="checkbox"/> Suiza |
| <input type="checkbox"/> Bélgica | <input type="checkbox"/> Francia | <input type="checkbox"/> Noruega | <input type="checkbox"/> República Checa | <input type="checkbox"/> Canarias |
| <input type="checkbox"/> Dinamarca | <input type="checkbox"/> Holanda | <input type="checkbox"/> Polonia | <input type="checkbox"/> Rusia | <input type="checkbox"/> Otros |



6. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DEL EVENTO.

6.1. ¿Se presenta plan de Comunicación el evento? Sí No

6.2. ¿Existe Gabinete de Comunicación del evento? Sí No

6.4. ¿Se garantiza la aparición en medios de comunicación a un público potencialmente destinatario de Islas Canarias? Sí No

6.5. Visibilidad de la marca Islas Canarias como patrocinadora del evento

- Ámbito local
- Ámbito internacional (de mercados emisores)
- Ámbito nacional

6.7. Material audiovisual del evento:

6.7.1. ¿Dispondrán de fotografía oficial? Sí No

6.7.2. Medios de difusión del material fotográfico *(Especificar tiempos, fechas y modos de entrega a Islas Canarias).*

6.7.3. ¿Dispondrán de material audiovisual oficial (videos-spots)? Sí No

6.7.4. Medios de difusión del material audiovisual *(Especificar tiempos, fechas y modos de entrega a Islas Canarias).*

6.8. Material promocional del evento.

6.8.1. ¿Dispondrán de material promocional del evento? Sí No

6.8.2. ¿Cómo distribuirán el material promocional? *(Especificar tiempos, fechas y modos de distribución).*

6.8.3. ¿En qué consiste el material promocional?





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

6.9. Proyección del evento en medios on-line

6.9.1. WEB.

- ¿Tendrá web propia el evento? Sí No

- Numero de idiomas de la web

- Indicar URL (Si aún no está online, indicar fecha en la que estará operativa).

- Tipo de web: Estática Dinámica

- ¿Está integrada con redes sociales? Sí No

- ¿Está optimizada para su uso en dispositivos portátiles? Sí No

6.9.2. REDES SOCIALES

- ¿El evento tendrá visibilidad en redes sociales? Sí No

- ¿En cuales?

- Número de idiomas

- ¿Realizarán acciones promocionales en redes sociales? (en caso afirmativo especificar el tipo de acción: concurso, publicación promocionada, etc).

FIRMADO

Nombre y apellidos

DNI



En base a los antecedentes expuestos, por medio del presente, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, someter al **PLENO** de la Corporación, órgano competente en virtud del artículo 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, la adopción del siguiente acuerdo:

1. Autorizar la suscripción del “Convenio de colaboración para la Promoción Turística conjunta entre Promotur Turismo Canarias, S.A. y el Excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro, durante el ejercicio 2018”.

2. Facultar a la Presidenta para su firma, y cuantas gestiones fuesen necesarias realizar en ejecución de este acuerdo”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, dictamina favorablemente por unanimidad, ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

18.- CUENTA GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO: EJERCICIO 2017

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 19 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Considerando que el artículo 208 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la obligación que tienen las Entidades Locales de formar la Cuenta General, comprensiva de la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; y que la misma se configura como el documento básico para el ejercicio de las funciones fiscalizadoras al reflejar, debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto, el movimiento y situación de la Tesorería, de la gestión del Patrimonio y de la situación de la Deuda de la Entidad.

Con fecha 29 de agosto de 2018, la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas informó favorablemente la Cuenta General del Cabildo Insular de El Hierro del ejercicio 2017, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Informar favorablemente la Cuenta General del Cabildo Insular de El Hierro del ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Exponer al público por espacio de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

TERCERO.- Si en ese plazo no se presentaran alegaciones, reclamaciones y sugerencias, se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva”.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (106-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Con fecha, viernes 7 de septiembre de 2018, se publica el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 108, comenzando el plazo de exposición pública.

Visto el certificado emitido por el Secretario del Cabildo Insular de El Hierro acreditativo de que en el periodo de exposición pública comprendido entre el 8 a 28 de septiembre de 2018 y ocho días más, hasta el 15 de octubre, no se han formulado reclamaciones contra la misma en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Se PROPONE:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Cabildo Insular de El Hierro del Ejercicio 2017.

SEGUNDO: Remitir la Cuenta General aprobada, con toda la documentación que la integra, a la Audiencia de Cuentas de Canarias”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con ocho votos a favor (5 CCa-AHI, 2 PP y 1 NC-FA) y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), acuerda ratificar la anterior propuesta.

19.- DAR CUENTA TERCER INFORME TRIMESTRAL PRESIDENCIA (TERCER TRIMESTRE 2018): PERSONAL EVENTUAL

Dada cuenta del informe emitido por el Director Insular de Organización Administrativa, Economía y Hacienda y la Presidenta, con fecha 27 de septiembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: TERCER INFORME TRIMESTRAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL REFERENTE AL PERSONAL EVENTUAL

Esta Presidencia, a efectos de cumplir con las previsiones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LRSAL), y en concreto con lo contemplado en el apartado sexto del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), referente al personal eventual de las entidades locales, emite informe, en los siguientes términos:

1.- El personal eventual es aquel que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. Este personal, ha visto ampliado su régimen jurídico con la entrada en vigor de la LRSAL, dado que ha incorporado a la LRBRL el artículo 104.bis, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

a) Los Municipios de población entre 2.000 a 5.000 habitantes podrán excepcionalmente contar con un puesto de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual cuando no haya miembros de la corporación local con dedicación exclusiva.

b) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (107-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



c) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos.

d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.

f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.

g) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder al 0,7 por ciento del número total de puestos de trabajo de la plantilla de las respectivas Entidades Locales, considerando, a estos efectos, los entes que tengan la consideración de Administración pública en el marco del Sistema Europeo de Cuentas. ⁽¹⁾

⁽¹⁾ La Disposición final décima novena de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 modifica el apartado g) del artículo 104 bis en el siguiente sentido:

“Con efectos de 1 de enero de 2016 y vigencia indefinida, se añade un nuevo párrafo a la letra g) del apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, con el siguiente tenor:

«Estos Ayuntamientos, si lo fueran del Municipio de mayor población dentro de un Área Metropolitana, podrán incluir en sus plantillas un número adicional de puestos de trabajo de personal eventual, que no podrá exceder del siguiente número:

– Seis, si el Municipio tiene una población entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes.

– Doce, si el Municipio tiene una población entre 1.000.001 y 1.500.000 habitantes.

– Dieciocho, si el Municipio tiene una población de más de 1.500.000 habitantes.”

2. El número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su Provincia. En el caso de los Consejos y Cabildos insulares, no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo o Consejo Insular.

3. El resto de Entidades Locales o de sus organismos dependientes no podrán incluir en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo”.

2.- En lo que respecta al régimen jurídico del personal eventual tras la entrada en vigor de la LRSAL, se remite a las consideraciones puestas de manifiesto en el informe N.º 11, emitido por la Secretaría General de la Corporación con fecha 25 de marzo de 2014.

3.- Se hace constar que conforme a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 56, de fecha 09 de mayo de 2018, los puestos de trabajo reservados al personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, a fecha actual, se corresponden con los que se indican a continuación:

Pleno Ordinario: 05-11-18 (108-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN	FP	ES	S/E	TA	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
00.001	SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA	C2	18	25,00	FE	LD			Graduado Educación Secundaria obligatoria/FP 1	- Coordinación y seguimiento de todos los asuntos con origen y destino a los Sres. Consejeros del grupo de gobierno: atención telefónica, control de agenda, recepción de visitas y despacho de correspondencia. - Control y seguimiento de todas las firmas del consejero o consejeros designados. - Gestión y control del archivo personal del consejero o consejeros designados. - Obtención de información y documentación requerida por las consejerías designadas para el desarrollo de sus cometidos.
00.002	ASESOR DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y POLÍTICA INSULAR	C1	21	37,00	FE	LD			Bachiller Superior/FP 2/Técnico Auxiliar o equivalente	- Coordinación y seguimiento de todos los asuntos con origen y destino a la Presidencia: atención telefónica, control de agenda, recepción de visitas y despacho de correspondencia. - Control y seguimiento de todas las firmas de la Presidencia. - Gestión y control del archivo personal de la Presidencia. - Obtención de información y documentación requerida por la Presidencia para el desarrollo de sus cometidos.
00.003	ASESOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES MUNICIPIO DE VALVERDE	A1	20	40,00	FE	LD			Título Superior/Licenciado/T. Grado	- Asesoramiento en la gestión, desarrollo, programación y ejecución de proyectos, programas de comercio, empleo, industria, formación, proyectos europeos, así como diseño y coordinación de proyectos integrados de dinamización socioeconómica a nivel insular.
00.004	ASESOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES MUNICIPIO DE LA FRONTERA	C2	18	33,00	FE	LD			Graduado Educación Secundaria obligatoria/FP 1	- Funciones de confianza de la Presidencia. - Asesoramiento especial en materia de dependencia. - Asesoramiento en la gestión de servicios de atención a las personas en situación de dependencia: Teleasistencia, SAD, Centros de día y de noche, Atención residencial, Centros de discapacidad.
00.005	ASESOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES MUNICIPIO DE EL PINAR	C2	18	33,00	FE	LD			Graduado Educación Secundaria obligatoria/FP 1	- Funciones de confianza de la Presidencia. - Asesoramiento especial en materia de dependencia. - Asesoramiento en la gestión de servicios de atención a las personas en situación de dependencia: Teleasistencia, SAD, Centros de día y de noche, Atención residencial, Centros de discapacidad.
00.006	ASESOR DE PROGRAMAS ASISTENCIALES	C2	18	33,00	FE	LD			Graduado Educación Secundaria obligatoria/FP 1	- Funciones de confianza de la Presidencia. - Asesoramiento especial en materia de dependencia. - Asesoramiento en la gestión de servicios de atención a las personas en situación de dependencia: Teleasistencia, SAD, Centros de día y de noche, Atención residencial, Centros de discapacidad.
00.007		A1	20	40,00	FE	LD			Título Superior/Licenciado/T. Grado	- Funciones de confianza de la Presidencia. - Asesoramiento especial en materia de dependencia. - Asesoramiento en la gestión de servicios de atención a las personas en situación de dependencia: Teleasistencia, SAD, Centros de día y de noche, Atención residencial, Centros de discapacidad.

EL PLENO se da por enterado.

20.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DICTADAS EN MATERIA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS: 1911/18 (PASEO DIDÁCTICO DE BARLOVENTO)

Dada cuenta de la comunicación interna remitida por la Consejería de Infraestructuras, con fecha 4 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por medio de la presente, adjunto se remite expediente y Resolución n.º 1911/18, de fecha 1 de octubre de 2018, relativa a la aprobación definitiva del proyecto “Paseo didáctico de Barlovento”, a efectos de elevarlo al Pleno”.

EL PLENO se da por enterado.

21.- DAR CUENTA INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA (TERCER TRIMESTRE DE 2018) DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS: LEY 15/10 SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES

Dada cuenta del Informe del 3.º trimestre de 2018, emitido por la Sra. Tesorera Accidental de la Corporación, de fecha 24 de octubre de 2018, sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de obligaciones pendientes, de acuerdo con la Ley 15/2010, por la que se

Pleno Ordinario: 05-11-18 (109-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME TRIMESTRAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN MATERIA DE MOROSIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas, elaborarán un informe en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad; emito el siguiente informe, que será elevado al Pleno.

ANTECEDENTES

Legislación aplicable:

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

INFORME

PRIMERO.- Tal y como determina la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, las Corporaciones locales tienen la obligación de elaborar y remitir al Ministerio de Economía y Hacienda un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local. (Periodo Legal de Pago, en adelante PLP).

Es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre las empresas y esta Entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes⁹ a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO.- Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012.

⁹ El cómputo de los plazos para los pagos se hará en días naturales, siendo nulos los pactos en contrario.





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Así visto, el objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores.

Lo que se pretende con dicha norma es regular una metodología común para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO.- Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

CUARTO.- El informe trimestral deberá sujetarse a los siguientes trámites:

- 1.º) Elevarlo a consideración del Pleno de la Corporación.
- 2.º) Remitirse a la Dirección General de Coordinación Financiera con las entidades locales, que es el órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.

QUINTO.- Se da cuenta al Pleno de la Corporación del Informe Trimestral de Morosidad del **tercer Trimestre de 2018**, correspondiente al Cabildo Insular de El Hierro, Consejo Insular de Aguas de El Hierro, Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro, E.I.S El Meridiano, Gorona del viento El Hierro S.A. y MercaHiero S.A.U”.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (111-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Fecha Obtención 23/10/2018 11:07:20
Pág. 1

Ejercicio: 2018

Trimestre: Tercero

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	80,38	220	366.305,06	894	431.307,57
20- Arrendamientos y Cánones	49,84	19	27.742,90	11	23.787,18
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	65,75	10	72.542,23	17	64.322,45
22- Material, Suministro y Otros	85,34	188	265.013,40	830	339.922,09
23- Indemnización por razón del servicio	215,79	3	1.006,53	36	3.275,85
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0	0	0
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0	0	0
Inversiones reales	38,24	10	211.385,98	7	32.161,39
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	115,79	0	0	8	749,80
Pendientes de aplicar a Presupuesto	117,82	509	808.154,44	1328	863.318,45
TOTAL	99,67	739	1.385.845,48	2237	1.327.537,21

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Fecha Obtención 23/10/2018 11:07:15

Ejercicio: 2018

Trimestre: Tercero

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	90,84	284	455.571,37	573	688.133,48
20- Arrendamientos y Cánones	132,04	18	4.801,60	19	24.582,09
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	104,49	38	11.267,86	173	220.110,99
22- Material, Suministro y Otros	85,90	221	438.584,60	368	442.282,77
23- Indemnización por razón del servicio	85,93	7	917,31	13	1.147,63
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0	0	0
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0	0	0
Inversiones reales	42,67	13	836.071,41	10	225.039,13
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0	0	0
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0	0	0
TOTAL	67,66	297	1.251.642,78	583	913.172,61

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Fecha Obtención 23/10/2018 11:07:19

Ejercicio: 2018

Trimestre: Tercero

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Pleno Ordinario: 05-11-18 (112-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

O.A. SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO
Ejercicio: 2018 Trimestre: Tercero Fecha Obtención: 19/10/2018 8:58:11
Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	69,64	30	24.332,26	58	60.029,53
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	78,98	4	502,25	15	32.043,42
22- Material, Suministro y Otros	63,77	26	23.830,01	43	27.986,11
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	89,00	0		1	13.717,40
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	72,35	30	24.332,26	59	73.746,93

O.A. SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO
Ejercicio: 2018 Trimestre: Tercero Fecha Obtención: 19/10/2018 8:58:12
Pag: 1

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

O.A. SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO
Ejercicio: 2018 Trimestre: Tercero Fecha Obtención: 19/10/2018 8:58:13
Pag: 1

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	51,25	14	14.310,29	7	6.803,25
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	85,05	0		5	2.849,86
22- Material, Suministro y Otros	45,98	14	14.310,29	2	3.953,39
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	149,00	0		1	620,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	61,20	75	42.789,88	52	32.408,88
TOTAL	59,59	89	57.100,17	60	39.832,13

Pleno Ordinario: 05-11-18 (113-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



CONSEJO INSULAR DE AGUAS
Ejercicio: 2018 Trimestre: Tercero Fecha Obtención: 18/10/2018 14:47:52

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	58,89	2	4.866,90	1	5.350,00
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0		0	
22- Material, Suministro y Otros	58,89	2	4.866,90	1	5.350,00
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	75,00	0		1	5.942,52
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	64,82	2	4.866,90	2	11.292,52

CONSEJO INSULAR DE AGUAS
Ejercicio: 2018 Trimestre: Tercero Fecha Obtención: 18/10/2018 14:47:54 Pág: 1

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

CONSEJO INSULAR DE AGUAS
Ejercicio: 2018 Trimestre: Tercero Fecha Obtención: 18/10/2018 14:47:55 Pág: 1

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	75,35	7	10.341,24	23	11.515,46
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	52,31	3	9.488,38	3	1.044,15
22- Material, Suministro y Otros	96,78	4	852,86	20	10.471,31
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	115,91	8	1.185,19	19	6.524,45
TOTAL	85,93	15	11.526,43	42	18.039,91

Pleno Ordinario: 05-11-18 (114-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Informe trimestral morosidad (3T '18)



a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio de Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	26,36	368	153.876,46	25	16.207,10
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	26,96	368	153.876,46	25	16.207,10

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Dentro Periodo Legal Pago	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o documentos justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio de Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	48,79	64	38.399,16	21	12.947,49
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	48,79	64	38.399,16	21	12.947,49

Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago

Mercahierro 2018 22/10/18 Página 1

	PMPP*	PMPP*	Dentro	Fuera
Tercer Trimestre				
Pagos realizados en el trimestre				
	DIAS	DIAS	Nº Factura	Importe
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	22,35	15,20	107	33.346,07
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	7,00	0	1	207,00
Sin desagregar	0	0	0	0
Total			108	33.553,07
Pendientes de pago al final del trimestre				
	DIAS	DIAS	Nº Factura	Importe
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	148,21	180,00	7	1.140,79
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	186,00	126,00	0	1
Sin desagregar	637,06	577,00	0	6
Total			7	1.140,79
Periodo Medio De Pago de Cada Entidad				
184,71				
PMPP = (ROR*ITPR + ROPP*ITPP) / (ITPR+ITPP)				
Periodo Medio de Pago				
191,21				
PMPP = (ROR*ITPR + ROPP*ITPP) / (ITPR+ITPP)				
Ratio de las Operaciones Pagadas				
51,17				
ROR = (Sumatoria(NºOP*OF)) / (ITPR)				
Ratio de las Operaciones Pendientes de Pago				
629,24				
ROPP = (Sumatoria(NºOPP*OPF)) / (ITPP)				
Definición				
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación: Facturas Normales				
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible: Facturas cuya contrapartida es el Grupo 2				
Sin desagregar: Facturas cuya contrapartida es inserta al balance en la apertura				
El Número de días de pago No Puede Ser Negativo				
Basado en el Real Decreto 1940/2017 de 22 Diciembre que modifica el Real Decreto 625/2014 de 25 de Julio				

EL PLENO se da por enterado.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (115-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



22.- DAR CUENTA INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018) DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS: LEY 15/10 SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES

Dada cuenta del Informe del 2.º trimestre de 2018, emitido por la Sra. Tesorera Accidental de la Corporación, de fecha 5 de septiembre de 2018, sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de obligaciones pendientes, de acuerdo con la Ley 15/2010, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME TRIMESTRAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN MATERIA DE MOROSIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas, elaborarán un informe en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad; emito el siguiente informe, que será elevado al Pleno.

ANTECEDENTES

Legislación aplicable:

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

INFORME

PRIMERO.- Tal y como determina la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, las Corporaciones locales tienen la obligación de elaborar y remitir al Ministerio de Economía y Hacienda un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local. (Periodo Legal de Pago, en adelante PLP).

Es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre las empresas y esta Entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes¹⁰ a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

¹⁰ El cómputo de los plazos para los pagos se hará en días naturales, siendo nulos los pactos en contrario.





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO.- Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012.

Así visto, el objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores.

Lo que se pretende con dicha norma es regular una metodología común para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO.- Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

CUARTO.- El informe trimestral deberá sujetarse a los siguientes trámites:

1.º) Elevarlo a consideración del Pleno de la Corporación.

2.º) Remitirse a la Dirección General de Coordinación Financiera con las entidades locales, que es el órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.

QUINTO.- Se da cuenta al Pleno de la Corporación del Informe Trimestral de Morosidad del **segundo Trimestre de 2018**, correspondiente al Cabildo Insular de El Hierro, Consejo Insular de Aguas de El Hierro, Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro, E.I.S El Meridiano, Gorona del viento El Hierro S.A. y MercaHiero S.A.U”.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (117-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Fecha Obtención 26/07/2018 12:00:10

Ejercicio: 2018

Trimestre: Segundo

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	65,33	318	341.476,61	217	382.273,11
20- Arrendamientos y Cánones	39,75	14	4.081,57	8	1.655,24
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	75,88	115	88.907,94	67	88.558,09
22- Material, Suministro y Otros	62,20	180	247.329,99	140	291.928,86
23- Indemnización por razón del servicio	36,28	9	1.157,11	2	130,92
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0	0	0
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0	0	0
Inversiones reales	17,89	9	192.473,07	1	730,43
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0	0	0
Pendientes de aplicar a Presupuesto	96,61	1459	776.979,02	598	594.929,76
TOTAL	80,02	1786	1.310.928,70	816	977.933,30

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Fecha Obtención 26/07/2018 12:00:08

Ejercicio: 2018

Trimestre: Segundo

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	87,88	524	945.324,68	597	692.371,71
20- Arrendamientos y Cánones	33,51	18	4.801,60	6	527,10
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	74,90	69	100.823,79	93	84.031,44
22- Material, Suministro y Otros	89,96	400	833.199,49	464	603.447,13
23- Indemnización por razón del servicio	60,95	37	6.499,80	34	4.366,04
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0	0	0
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0	0	0
Inversiones reales	68,05	3	29.175,30	24	41.610,25
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	115,00	0	0	2	65.987,13
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0	0	0
TOTAL	88,10	527	974.499,98	623	799.969,09

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Fecha Obtención 26/07/2018 12:00:09

Ejercicio: 2018

Trimestre: Segundo

Pág. 1

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Pleno Ordinario: 05-11-18 (118-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

O.A. SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO

Fecha Obtención 26/07/2018 10:52:50

Ejercicio: 2018

Trimestre: Segundo

Pág. 1

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

O.A. SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO

Fecha Obtención 26/07/2018 10:58:18

Ejercicio: 2018

Trimestre: Segundo

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	62,66	91	84.635,32	89	61.088,13
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	45,93	16	9.577,60	13	2.026,45
22- Material, Suministro y Otros	64,11	75	75.057,72	76	59.061,68
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	62,66	91	84.635,32	89	61.088,13

O.A. SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO

Fecha Obtención 26/07/2018 10:58:19

Ejercicio: 2018

Trimestre: Segundo

Pág. 1

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Pleno Ordinario: 05-11-18 (119-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



O.A. SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO

Fecha Obtención: 26/07/2018 10:58:20

Ejercicio: 2018

Trimestre: Segundo

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	42,88	81	46.847,56	10	6.610,51
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	46,98	17	22.129,69	1	2.478,12
22- Material, Suministro y Otros	39,38	44	24.717,87	9	4.132,39
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	33,35	17	28.471,97	3	10.625,47
TOTAL	38,86	78	75.319,53	13	17.235,98

CONSEJO INSULAR DE AGUAS

Ejercicio: 2018

Trimestre: Segundo

Fecha Obtención: 15/07/2018 10:26:07

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	154,71	0		2	198,18
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0		0	
22- Material, Suministro y Otros	154,71	0		2	198,18
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	154,71	0		2	198,18

CONSEJO INSULAR DE AGUAS

Fecha Obtención: 18/10/2018 14:51:43

Ejercicio: 2018

Trimestre: Segundo

Pág. 1

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Pleno Ordinario: 05-11-18 (120-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO INSULAR DE AGUAS

Fecha Obtención 18/10/2018 14:51:44
Pág. 1

Ejercicio: 2018

Trimestre: Segundo

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	47,09	14	10.234,79	8	1.190,77
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	54,00	3	1.044,15	0	
22- Material, Suministro y Otros	46,39	11	9.190,64	8	1.190,77
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	17,00	1	5.942,52	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	40,38	13	6.128,31	0	
TOTAL	37,73	28	22.305,62	8	1.190,77

Informe trimestral morosidad (2T '18)



a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo.	Periodo Medio de Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	13,16	357	109.863,43	5	1.676,19
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	13,16	357	109.863,43	5	1.676,19

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Dentro Periodo Legal Pago	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o documentos justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio de Pago Pendiente (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	20,08	47	29.004,32	10	2.535,59
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	20,08	47	29.004,32	10	2.535,59

Pleno Ordinario: 05-11-18 (121-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago						
Mercadería 2018		24/07/2018 13:20:16			Página 1	
	PMP*	PMPE*	Dentro	Fuera		
Segundo Trimestre						
Pagos realizados en el trimestre						
	DIAS	DIAS	Nº Factura	Importe	Nº Factura	Importe
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	22,31	18,03	156	64.178,74	3	481,31
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	42,64	15,00	2	1.482,00	1	1.211,81
Sin desglosar	7,90		2	415,46	0	
Total			160	66.076,20	4	1.693,12
Pendientes de pago al final del trimestre						
	DIAS	DIAS	Nº Factura	Importe	Nº Factura	Importe
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	48,23	167,82	18	6.435,23	28	1.125,97
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	94,00	34,00	0		1	1,31
Sin desglosar	545,00	485,00	0		6	112.855,29
Total			18	6.435,23	35	114.013,97
Periodo Medio De Pago de Cada Entidad						
	337,02					
	$PMPE = (ROP * ITPR + ROP * ITPF) / (ITPR + ITPF)$					
Periodo Medio de Pago						
	344,42					
	$PMP = (ROP * IPR + ROP * IPP) / (IPR + IPP)$					
Ratio de las Operaciones Pagadas						
	43,59					
	$ROP = (Suma(ND * IOP)) / ITPR$					
Ratio de las Operaciones Pendientes de Pago						
	313,68					
	$ROP = (Suma(ND * IOP)) / ITPF$					
Definición						
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación: Facturas Normales						
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible: Facturas cuya contrapartida es el Grupo 2						
Sin desglosar: Facturas cuya contrapartida es incierta al basarse en la apertura						
El Número de días de pago No Puede Ser Negativo						
Basado en el Real Decreto 1940/2017 de 22 Diciembre que modifica el Real Decreto 630/2014 de 25 de Julio						

EL PLENO se da por enterado.

23.- DAR CUENTA INFORME EJECUCIÓN TRIMESTRAL PRESUPUESTO: TERCER TRIMESTRE 2018

Dada cuenta del Informe de Ejecución Trimestral, referido al tercer trimestre del ejercicio 2018, remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

EL PLENO se da por enterado.

24.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPREDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 1813 AL 2079): CABILDO

Dada cuenta del informe de Intervención, de fecha 30 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: INFORME AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENTA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, DEL 2018 DECRETO 1813/18 AL 2079/18, CONSEJOS DE GOBIERNO INSULAR DESDE EL 20 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 29 DE OCTUBRE DE 2018.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (122-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (artículo 2º apartado 3º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se remiten los siguientes documentos:

1.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia:

TITULO	Nº DECRETO	REF.	FECHA
APROBACIÓN DE RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS Nº F-2018-25	2037/18	INT/mgq	17/10/18
ORDEN DE CONTINUIDAD DEL EXPEDIENTE POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA PARA “TRES ESPECTÁCULOS PARA EL FESTIVAL GEO&SEA 2018”	2072/18	TTC/fhm	18/10/18”

EL PLENO se da por enterado.

25.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 272 AL 299): OASSHI

Dada cuenta del informe de Intervención, de fecha 30 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: INFORME AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO, DECRETO N.º 272/18 AL 299/18, CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO DESDE EL 20 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 29 DE OCTUBRE 2018.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (123-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (artículo 2.º apartado 3.º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se informa que no hubo Resoluciones adoptadas por la Presidencia contrarias a los reparos del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro”.

EL PLENO se da por enterado.

26.- MOCIONES DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y en virtud de lo establecido en el artículo 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

No hubo Mociones de Urgencia.

27.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 1813 HASTA LA N.º 2079)

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, desde el número 1.813/18 al 2.079/18, ambos inclusive.

EL PLENO se da por enterado.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (124-135)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

28.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:
- SESIÓN ORDINARIA: 03-09-18
- SESIÓN ORDINARIA: 10-09-18

Dada cuenta de las actas de las sesiones del Consejo de Gobierno Insular que se relacionan a continuación:

- Sesión Ordinaria: 03-09-18
- Sesión Ordinaria: 10-09-18

EL PLENO se da por enterado.

29.- RUEGOS

* Anexo videoacta.

30.- PREGUNTAS

30.1.- PREGUNTAS PSC-PSOE, PARA SU RESPUESTA EN PLENO

Dada cuenta de las preguntas formuladas por el grupo PSC-PSOE, con fecha 18 de octubre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en cumplimiento de lo contemplado en la Disposición Final Primera de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares y el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro, Capítulo II, sección Segunda, artículo 20; el Grupo PSC-PSOE del Cabildo de El Hierro plantea las siguientes preguntas para su respuesta oral en pleno:

1. ¿Es consciente el Grupo de Gobierno del general descontento del colectivo de cazadores de la isla por las actuaciones punitivas y con exceso de celo que vienen produciéndose por los vigilantes de caza que vienen de otras islas a la actual campaña de caza de la Isla de El Hierro?
2. ¿Conoce la Presidenta el estado de lamentable abandono y deterioro del Parque de sostenibilidad Las Cancelitas?
3. ¿Cuál es la valoración del Grupo de Gobierno de las cifras de paro de los meses de Septiembre y Octubre, en el que el desempleo ha aumentado un 17% en la Isla de El Hierro?
4. ¿Cómo se entiende este extremo si se pone en relación con los excedentes dinerarios que anualidad tras anualidad le sobra al Cabildo Insular de El Hierro?
5. ¿Cuál es la política de ayuda a los deportistas de élite que publicitan el nombre de El Hierro más allá de nuestras fronteras? ¿Se les atiende adecuadamente o hay simplemente dejación y abandono?
6. ¿Cuáles han sido las ayudas del Cabildo de El Hierro a un deportista que acaba de quedar tercero en el Campeonato Nacional de Rallies, poniendo en valor prueba tras prueba la Isla de El Hierro?
7. ¿Es cierto que el proyecto del Asfaltado de la Carretera de El Faro ha tenido un sobrecoste muy superior al 10%?

Pleno Ordinario: 05-11-18 (125-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



8. Si es así, ¿Cómo piensa el Grupo de Gobierno hacer efectivo el pago a la contrata que ejecutó la obra?"

* Anexo videoacta.

30.2.- OTRAS PREGUNTAS

* Anexo videoacta.

ANEXO VIDEOACTA

Asunto: Pleno ordinario 05-11-2018
Fecha: Lunes, 5 de Noviembre de 2018 (18:32:25)
Duración: 03:57:14
Legislatura: Legislatura 2015-2019
Órgano: Pleno

- Media -----

HTML: [<http://plenos.elhierro.es/s/CkjPztdFdVZVyUWCB0MfYXZ29GbmWIY>]

Video[1]: MPEG-4 Video 864x486 Stereo, 2.6 GiB
SHA512: e1863c510f7c7eaf1e14a23c378a61067af63d360d02ae9e7b2adccd3699a90a
197e9fad726f339b24a561885f0c40bd93eabd6b0d1051c4b0796553d3d0f990
Url: [<http://plenos.elhierro.es/s/hPJxBYb3IylhzwvejAOmHwegJEPFGVV3e>]

- Minutaje -----

00:00:24: Armas Morales, Luciano Eutimio
00:00:54: Interventor
00:01:29: Acosta Padrón, Francisco
00:02:58: Allende Riera, Belén
00:03:13: **01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES:**
- Sesión Ordinaria: 01-10-18
00:03:29: **Votación punto 1**

00:03:34: **02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2018: CULTURA**

00:03:43: Secretario
00:04:13: Allende Riera, Belén
00:04:26: Zamora Padrón, Juan Rafael
00:06:52: Zamora Padrón, Juan Rafael
00:07:05: Carballo Quintero, Amado
00:07:35: Allende Riera, Belén
00:07:44: García Zamora, Pedro José
00:07:59: Allende Riera, Belén
00:08:09: Zamora Padrón, Juan Rafael
00:08:11: Allende Riera, Belén
00:08:16: **Votación punto 2**

00:08:21: **03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2018: SERVICIOS GENERALES**

00:08:32: Secretario
00:09:14: Allende Riera, Belén

Pleno Ordinario: 05-11-18 (126-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

00:09:22: Zamora Padrón, Juan Rafael
00:10:14: Allende Riera, Belén
00:10:22: Carballo Quintero, Amado
00:11:09: Allende Riera, Belén
00:12:32: Allende Riera, Belén
00:12:34: Zamora Padrón, Juan Rafael
00:12:36: Allende Riera, Belén
00:12:40: Allende Riera, Belén
00:12:44: Allende Riera, Belén
00:12:46: **Votación punto 3**

00:13:03: **04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2018: MEDIO AMBIENTE**
00:13:04: Allende Riera, Belén
00:13:12: Secretario
00:13:50: Allende Riera, Belén
00:13:53: Zamora Padrón, Juan Rafael
00:15:35: Allende Riera, Belén
00:15:41: Carballo Quintero, Amado
00:16:21: Allende Riera, Belén
00:16:32: Hernández Morales, Héctor José
00:17:12: Allende Riera, Belén
00:17:18: Zamora Padrón, Juan Rafael
00:17:59: Allende Riera, Belén
00:18:04: Carballo Quintero, Amado
00:18:32: Allende Riera, Belén
00:18:36: Hernández Morales, Héctor José
00:18:58: Allende Riera, Belén
00:19:00: **Votación punto 4**
00:19:11: Carballo Quintero, Amado
00:19:18: Allende Riera, Belén

00:19:26: **05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2018: MEDIO AMBIENTE**
00:19:33: Secretario
00:20:18: Zamora Padrón, Juan Rafael
00:20:23: Allende Riera, Belén
00:20:25: Zamora Padrón, Juan Rafael
00:22:35: Allende Riera, Belén
00:22:43: Carballo Quintero, Amado
00:24:06: Allende Riera, Belén
00:26:54: Zamora Padrón, Juan Rafael
00:28:05: Allende Riera, Belén
00:28:09: Zamora Padrón, Juan Rafael
00:28:15: Allende Riera, Belén
00:28:19: Carballo Quintero, Amado
00:28:31: Allende Riera, Belén
00:29:33: **Votación punto 5**

00:29:44: **06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2018: TESORERÍA**
00:29:53: Secretario
00:30:28: Allende Riera, Belén
00:30:34: Zamora Padrón, Juan Rafael
00:31:52: Allende Riera, Belén
00:31:57: Carballo Quintero, Amado
00:32:09: Allende Riera, Belén
00:33:22: Allende Riera, Belén

Pleno Ordinario: 05-11-18 (127-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



00:33:25: **Votación punto 6**

00:33:33: Allende Riera, Belén

00:33:43: **07.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 04/2018: TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

00:33:43: Allende Riera, Belén

00:33:46: Secretario

00:34:24: Allende Riera, Belén

00:34:28: Zamora Padrón, Juan Rafael

00:35:38: Allende Riera, Belén

00:35:42: Carballo Quintero, Amado

00:36:44: Allende Riera, Belén

00:37:47: Allende Riera, Belén

00:37:50: Zamora Padrón, Juan Rafael

00:37:57: Allende Riera, Belén

00:38:01: Carballo Quintero, Amado

00:38:04: Allende Riera, Belén

00:38:06: **Votación punto 7**

00:38:13: **08.- MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES 2018: INCORPORACIÓN FICHA MEJORA BIENES INMUEBLES ECLESIASTICOS DE INTERÉS PATRIMONIAL**

00:38:13: Allende Riera, Belén

00:38:25: Secretario

00:39:02: Allende Riera, Belén

00:39:09: Zamora Padrón, Juan Rafael

00:40:40: Allende Riera, Belén

00:40:45: Carballo Quintero, Amado

00:43:56: Allende Riera, Belén

00:44:05: Allende Riera, Belén

00:47:46: Allende Riera, Belén

00:47:49: Zamora Padrón, Juan Rafael

00:47:51: Allende Riera, Belén

00:47:59: Morales Hernández, María Carmen

00:48:59: Allende Riera, Belén

00:50:23: Allende Riera, Belén

00:50:25: **Votación punto 8**

00:50:35: Carballo Quintero, Amado

00:50:39: Allende Riera, Belén

00:50:42: Explicación de voto del Sr. Consejero don Amado Carballo Quintero

00:50:42: Carballo Quintero, Amado

00:51:30: Allende Riera, Belén

00:52:21: Carballo Quintero, Amado

00:52:25: Allende Riera, Belén

00:52:27: **09.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS N.º 2/2018: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

00:52:38: Secretario

00:52:57: Interventor

00:57:08: Allende Riera, Belén

00:57:21: Zamora Padrón, Juan Rafael

01:00:56: Allende Riera, Belén

01:01:00: Carballo Quintero, Amado

01:05:14: Allende Riera, Belén

01:09:29: Allende Riera, Belén

01:09:34: Zamora Padrón, Juan Rafael

Pleno Ordinario: 05-11-18 (128-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

01:11:17: Allende Riera, Belén
01:11:23: Allende Riera, Belén
01:11:28: Allende Riera, Belén
01:11:33: Carballo Quintero, Amado
01:11:40: Allende Riera, Belén
01:11:42: Morales Hernández, María Carmen
01:11:51: Allende Riera, Belén
01:11:58: Morales Hernández, María Carmen
01:12:48: Allende Riera, Belén
01:14:29: **Votación punto 9**
01:14:30: Allende Riera, Belén

01:14:47: **10.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE:
ASUMIR COMPETENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL PREVISTA EN LA
LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE
CANARIAS**

01:15:02: Secretario
01:15:39: Allende Riera, Belén
01:15:42: Zamora Padrón, Juan Rafael
01:16:22: Allende Riera, Belén
01:16:30: Carballo Quintero, Amado
01:19:05: Allende Riera, Belén
01:19:09: Armas Morales, Luciano Eutimio
01:20:07: Allende Riera, Belén
01:20:11: Zamora Padrón, Juan Rafael
01:20:13: Allende Riera, Belén
01:20:16: Carballo Quintero, Amado
01:20:18: Allende Riera, Belén
01:20:19: **Votación punto 10**

01:20:30: **11.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA:
ASUMIR COMPETENCIA EVALUACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL PREVISTA EN LA LEY
4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE
CANARIAS**

01:20:37: Secretario
01:20:56: Allende Riera, Belén
01:20:59: Zamora Padrón, Juan Rafael
01:21:15: Allende Riera, Belén
01:21:19: Carballo Quintero, Amado
01:21:35: Allende Riera, Belén
01:21:38: Armas Morales, Luciano Eutimio
01:22:13: Allende Riera, Belén
01:22:22: **Votación punto 11**

01:22:27: **12.- MOCIÓN PODEMOS: DEFENSA DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS
EN CANARIAS CON MOTIVO DEL 28 DE SEPTIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL POR LOS
DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

01:22:52: Allende Riera, Belén
01:23:32: Secretario
01:30:39: Allende Riera, Belén
01:31:17: Carballo Quintero, Amado
01:31:23: Allende Riera, Belén
01:31:26: Carballo Quintero, Amado
01:35:39: Allende Riera, Belén
01:35:56: Zamora Padrón, Juan Rafael

Pleno Ordinario: 05-11-18 (129-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



01:39:43: Allende Riera, Belén
01:39:54: Acosta Padrón, Francisco
01:42:21: Zamora Padrón, Juan Rafael
01:42:35: Allende Riera, Belén
01:42:40: Morales Hernández, María Carmen
01:44:18: Allende Riera, Belén
01:44:30: Acosta Padrón, Francisco
01:45:55: Allende Riera, Belén
01:46:00: Carballo Quintero, Amado
01:46:04: Carballo Quintero, Amado
01:46:10: Allende Riera, Belén
01:48:05: Allende Riera, Belén
01:48:10: **Votación punto 12**

01:48:24: **13.- MOCIÓN PSC-PSOE: TOMAR MEDIDAS EN MATERIA DE CAZA**

01:48:41: Secretario
01:49:21: Allende Riera, Belén
01:49:30: Zamora Padrón, Juan Rafael
01:54:53: Allende Riera, Belén
01:55:05: Carballo Quintero, Amado
01:58:52: Allende Riera, Belén
01:58:59: Hernández Morales, Héctor José
02:02:57: Allende Riera, Belén
02:03:05: Zamora Padrón, Juan Rafael
02:03:43: Allende Riera, Belén
02:04:37: Zamora Padrón, Juan Rafael
02:04:54: Allende Riera, Belén
02:05:01: Morales Hernández, María Carmen
02:06:01: Allende Riera, Belén
02:06:05: Hernández Morales, Héctor José
02:06:53: Allende Riera, Belén
02:06:57: **Votación punto 13**

02:07:10: **14.- MOCIÓN PSC-PSOE: MODIFICACIÓN PÁGINA WEB CABILDO**

02:07:29: Secretario
02:08:19: Allende Riera, Belén
02:08:28: Zamora Padrón, Juan Rafael
02:11:27: Allende Riera, Belén
02:11:33: Carballo Quintero, Amado
02:13:43: Allende Riera, Belén
02:18:32: Allende Riera, Belén
02:18:34: Zamora Padrón, Juan Rafael
02:20:22: Morales Hernández, María Carmen
02:21:23: Allende Riera, Belén
02:23:20: Allende Riera, Belén
02:23:22: **Votación punto 14**

02:23:33: **15.- MOCIÓN PSC-PSOE: CONSIDERACIÓN DEMANDA PROMOVIDA POR PLATAFORMA 5% PARA EDUCACIÓN**

02:23:33: Allende Riera, Belén
02:23:46: Secretario
02:24:55: Allende Riera, Belén
02:25:01: Zamora Padrón, Juan Rafael
02:28:21: Allende Riera, Belén
02:28:31: Carballo Quintero, Amado

Pleno Ordinario: 05-11-18 (130-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

02:31:35: Allende Riera, Belén
02:31:40: García Zamora, Pedro José
02:32:24: Allende Riera, Belén
02:32:30: Zamora Padrón, Juan Rafael
02:34:04: Allende Riera, Belén
02:34:12: Morales Hernández, María Carmen
02:35:57: García Zamora, Pedro José
02:36:31: Allende Riera, Belén
02:36:33: **Votación punto 15**

02:36:44: **16.- MOCIÓN PSC-PSOE: PROMOVER CAMPAÑA DIVULGACIÓN RESPECTO A EDUCACIÓN ADULTOS**

02:36:44: Allende Riera, Belén
02:36:57: Secretario
02:37:33: Allende Riera, Belén
02:37:41: Zamora Padrón, Juan Rafael
02:41:20: Allende Riera, Belén
02:41:36: Carballo Quintero, Amado
02:44:15: Allende Riera, Belén
02:44:20: García Zamora, Pedro José
02:44:55: Allende Riera, Belén
02:45:03: Zamora Padrón, Juan Rafael
02:46:57: Allende Riera, Belén
02:47:11: Morales Hernández, María Carmen
02:48:13: Allende Riera, Belén
02:48:19: García Zamora, Pedro José
02:48:35: **Votación punto 16**
02:48:35: Allende Riera, Belén

02:48:48: **17.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON PROMOTUR TURISMO CANARIAS: PROMOCIÓN TURÍSTICA**

02:49:00: Secretario
02:50:12: Allende Riera, Belén
02:50:18: Zamora Padrón, Juan Rafael
02:50:49: Allende Riera, Belén
02:50:53: Carballo Quintero, Amado
02:51:22: Allende Riera, Belén
02:52:22: Allende Riera, Belén
02:52:27: **Votación punto 17**
02:52:33: Allende Riera, Belén

02:52:34: **18.- CUENTA GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO: EJERCICIO 2017**

02:52:44: Interventor
02:53:38: Allende Riera, Belén
02:53:40: Zamora Padrón, Juan Rafael
02:53:43: Carballo Quintero, Amado
02:53:46: Allende Riera, Belén
02:53:57: **Votación punto 18**
02:54:04: Allende Riera, Belén

02:54:10: **19.- DAR CUENTA TERCER INFORME TRIMESTRAL PRESIDENCIA (SEGUNDO TRIMESTRE 2018): PERSONAL EVENTUAL**

02:54:22: Secretario

Pleno Ordinario: 05-11-18 (131-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



02:54:45: **20.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DICTADAS EN MATERIA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS: 1911/18 (paseo didáctico de barlovento)**

02:54:46: Allende Riera, Belén

02:54:54: Secretario

02:55:23: **21.- DAR CUENTA INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA (TERCER TRIMESTRE DE 2018) DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS: LEY 15/10 SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES**

02:55:23: Allende Riera, Belén

02:55:41: Interventor

02:55:52: **22.- DAR CUENTA INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018) DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS: LEY 15/10 SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES**

02:55:52: Allende Riera, Belén

02:56:11: Interventor

02:56:20: **23.- DAR CUENTA INFORME EJECUCIÓN TRIMESTRAL PRESUPUESTO: TERCER TRIMESTRE 2018**

02:56:20: Allende Riera, Belén

02:56:35: Interventor

02:56:52: Allende Riera, Belén

02:56:54: **25.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 272 al 299): OASSHI**

02:57:06: Interventor

02:57:34: **24.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 1813 al 2079): CABILDO**

02:57:34: Allende Riera, Belén

02:57:47: Interventor

02:58:50: **26.- MOCIONES DE URGENCIA**

02:58:52: Allende Riera, Belén

02:58:59: **27.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 1813 HASTA LA N.º 2079)**

02:59:11: **28.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:- SESIÓN ORDINARIA: 03-09-18- SESIÓN ORDINARIA: 10-09-18**

02:59:23: **29.- RUEGOS**

02:59:35: Sánchez Rodríguez, Juan Pedro

02:59:38: Ruego 1.- Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Felicitación Cooperativa Ganaderos por premio en Concurso mundial de quesos.

03:00:26: Ruego 2.- Juan Rafael Zamora Padrón: Felicitación a Cooperativa de Ganaderos por premio en Concurso mundial de quesos.

03:00:27: Allende Riera, Belén

03:00:34: Zamora Padrón, Juan Rafael

03:01:21: Allende Riera, Belén

03:01:26: Morales Hernández, María Carmen

03:01:28: Ruego 3.- María Carmen Morales Hernández: Felicitación Cooperativa Ganaderos por premio en Concurso mundial de quesos.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (132-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

03:01:48: Allende Riera, Belén

03:02:00: Allende Riera, Belén

03:02:01: **30.- PREGUNTAS: 30.1.- PREGUNTAS PSC-PSOE, PARA SU RESPUESTA EN PLENO**

03:02:35: **Pregunta escrita 1.-** Descontento colectivo cazadores por exceso celo vigilancia caza

03:02:56: Hernández Morales, Héctor José

03:02:57: **Respuesta pregunta escrita 1.-** Héctor José Hernández Morales: Descontento colectivo cazadores por exceso celo vigilancia caza

03:03:20: Allende Riera, Belén

03:03:23: **Pregunta escrita 2.-** Estado del Parque de sostenibilidad Las Cancelitas

03:03:30: **Respuesta pregunta escrita 2.-** María Belén Allende Riera: Estado del Parque de sostenibilidad de Las Cancelitas

03:04:00: **Pregunta escrita 3.-** Cifras del paro en septiembre y octubre

03:04:16: Respuesta pregunta escrita 3.- María Belén Allende Riera: Cifras del paro en septiembre y octubre

03:05:38: **Pregunta escrita 4.-** Cifras paro y excedentes dinerarios anuales sobrantes

03:05:48: **Respuesta pregunta escrita 4.-** María Belén Allende Riera: Cifras paro y excedentes dinerarios anualidad sobrantes

03:07:14: **Pregunta escrita 5.-** Política ayuda a deportistas de élite que publicitan nombre de El Hierro

03:07:25: Respuesta pregunta escrita 5.- Pedro José García Zamora: Política ayudas a deportistas de élite que publicitan el nombre de El Hierro.

03:07:26: García Zamora, Pedro José

03:07:35: Allende Riera, Belén

03:07:36: **Pregunta escrita 6.-** Ayudas Cabildo a deportista que quedó tercero en Campeonato Nacional de Rallies.

03:07:43: **Respuesta pregunta escrita 6.-** Pedro José García Zamora: Ayudas del Cabildo a deportista que quedó tercero en Campeonato Nacional de Rallies.

03:07:45: García Zamora, Pedro José

03:07:52: Allende Riera, Belén

03:07:53: **Pregunta escrita 7.-** Sobrecoste asfalto carretera de el Faro

03:07:58: Armas Morales, Luciano Eutimio

03:08:00: **Respuesta pregunta escrita 7.-** Luciano Eutimio Armas Morales: Sobrecoste asfaltado carretera de el Faro.

03:08:06: Allende Riera, Belén

03:08:07: **Pregunta escrita 8.-** Pago a contrata que ejecutó la obra

03:08:11: Armas Morales, Luciano Eutimio

03:08:13: **Respuesta pregunta escrita 8.-** Pago a contrata que ejecutó la obra

03:08:20: Allende Riera, Belén

03:08:25: **30.2.- OTRAS PREGUNTAS**

03:08:39: **Pregunta 01.-** Juan Rafael Zamora Padrón: Decretos 1893/18 y 1899/18 de adquisición de medios informáticos y telefónicos

03:08:42: Zamora Padrón, Juan Rafael

03:09:34: **Pregunta 02.-** Juan Rafael Zamora Padrón: Decreto 1912/18, solicitud de documentación del Diputado del Común

03:10:02: **Pregunta 03.-** Juan Rafael Zamora Padrón: Criterios de selección de participantes y medios de difusión de encuentro juvenil

03:10:49: Allende Riera, Belén

03:10:55: **Pregunta 04.-** Amado Carballo Quintero: Asfaltado acceso al Faro

03:10:56: Carballo Quintero, Amado

03:11:16: Allende Riera, Belén

03:11:24: **Pregunta 05.-** María Carmen Morales Hernández: Criterios de selección de los participantes en el intercambio juvenil con la isla de Gran Canaria

03:11:25: Morales Hernández, María Carmen

Pleno Ordinario: 05-11-18 (133-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF



- 03:11:59: **Pregunta 06.-** María Carmen Morales Hernández: Actuaciones respecto a las aguas residuales en la playa de El Tamaduste
- 03:12:17: **Pregunta 07.-** María Carmen Morales Hernández: Rotonda zona Tamaduste-Caleta-Temijiraque
- 03:13:50: **Respuesta pregunta 7.-** Luciano Eutimio Armas Morales: Rotonda zona Tamaduste-Caleta-Temijiraque
- 03:14:13: **Pregunta 08.-** María Carmen Morales Hernández: Actuaciones previstas en los pueblos que no tienen líneas de ADSL
- 03:14:43: **Pregunta 09.-** María Carmen Morales Hernández: Cambio de cubierta del polideportivo de Valverde
- 03:15:01: **Pregunta 10.-** María Carmen Morales Hernández: Previsión de pago de las ayudas a los clubes deportivos
- 03:15:16: **Pregunta 11.-** María Carmen Morales Hernández: Planes de empleo para los ayuntamientos
- 03:15:32: **Pregunta 12.-** María Carmen Morales Hernández: Previsión finalización arreglos en la carretera de Sabinosa
- 03:16:00: **Pregunta 13.-** María Carmen Morales Hernández: Falso túnel en la carretera de la Playa de la madera
- 03:16:21: **Pregunta 14.-** María Carmen Morales Hernández: Actuaciones del Instituto Oceanográfico en la zona del volcán por el instituto vulcanológico
- 03:17:03: **Pregunta 15.-** María Carmen Morales Hernández: Motivo de que el barco no estuviera atracado el pasado sábado
- 03:17:37: **Pregunta 16.-** María Carmen Morales Hernández: Moción sobre mejora de condiciones de seguridad en la carretera de El Mocanal
- 03:18:27: Allende Riera, Belén
- 03:18:28: Por la Sra. Presidenta se indica que, a las preguntas formuladas hoy se dará respuesta en la próxima sesión plenaria y que, seguidamente, pasarán a responder las preguntas formuladas en la sesión ordinaria de 1 de octubre de 2018
- 03:18:44: **Respuesta pregunta 1.-** María Belén Allende Riera: Tiempo de respuesta a preguntas formuladas en Pleno
- 03:19:02: **Respuesta pregunta 2.-** María Belén Allende Riera: Cobertura de televisión en la zona de Las Barranqueras
- 03:19:13: **Respuesta pregunta 3.-** Héctor José Hernández Morales: Comunicaciones internas del Consejero del área de Medio Ambiente
- 03:19:33: Hernández Morales, Héctor José
- 03:19:47: **Respuesta pregunta 4.-** María Belén Allende Riera: Paro del mes de septiembre en la isla de El Hierro
- 03:19:47: Allende Riera, Belén
- 03:20:28: Allende Riera, Belén
- 03:22:50: **Respuesta pregunta 5.-** Luciano Eutimio Armas Morales: Jable del Centro Vulcanológico
- 03:22:59: Armas Morales, Luciano Eutimio
- 03:23:44: **Respuesta pregunta 6.-** María Belén Allende Riera: Transporte marítimo en El Hierro
- 03:23:44: Allende Riera, Belén
- 03:24:05: Allende Riera, Belén
- 03:25:59: **Respuesta pregunta 7.-** María Belén Allende Riera: Transporte aéreo en El Hierro
- 03:27:40: **Respuesta pregunta 8.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Energías renovables y futuro de Gorona del Viento
- 03:28:08: Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
- 03:31:54: Allende Riera, Belén
- 03:31:55: **Respuesta pregunta 9.-** María Belén Allende Riera: Prórroga proyectos FDCAN 2017 y 2018
- 03:32:47: **Respuesta pregunta 10.-** María Belén Allende Riera: Bedeles y servicio de correspondencia del Cabildo
- 03:33:55: **Respuesta pregunta 11.-** María Belén Allende Riera: Reunión Turismo y Transporte
- 03:34:59: **Respuesta pregunta 14.-** Pedro José García Zamora: Techos de colmo inacabados en el Lagartario y el Poblado de Guinea

Pleno Ordinario: 05-11-18 (134-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

03:35:18: García Zamora, Pedro José
03:36:01: **Respuesta pregunta 15.-** María Belén Allende Riera: Noticias sobre paciente herreño maltratado en Tenerife
03:36:02: Allende Riera, Belén
03:38:27: **Respuesta pregunta 16.-** Luciano Eutimio Armas Morales: Estado de la vía de acceso al Mirador de Las Playas
03:38:32: Armas Morales, Luciano Eutimio
03:39:10: **Respuesta pregunta 17.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Puntos de recarga de vehículos eléctricos
03:39:10: Allende Riera, Belén
03:39:19: Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
03:39:52: **Respuesta pregunta 18.-** Héctor José Hernández Morales: Fundación Reserva de la Biosfera
03:39:53: Allende Riera, Belén
03:39:58: Hernández Morales, Héctor José
03:41:21: **Respuesta pregunta 19.-** Héctor José Hernández Morales: Acumulación de papel y cartón en el Punto Limpio
03:41:21: Allende Riera, Belén
03:41:36: Hernández Morales, Héctor José
03:42:08: **Respuesta pregunta 20.-** Luciano Eutimio Armas Morales: Inspección técnica del asfaltado de carreteras
03:42:10: Allende Riera, Belén
03:42:30: Armas Morales, Luciano Eutimio
03:42:55: Allende Riera, Belén
03:43:02: **Respuesta pregunta 22.-** Luciano Eutimio Armas Morales: Asfaltado de pistas agrícolas
03:43:02: Allende Riera, Belén
03:43:18: Armas Morales, Luciano Eutimio
03:44:13: **Respuesta pregunta 23.-** Luciano Eutimio Armas Morales: Contratación técnico de carreteras del Cabildo
03:44:13: Allende Riera, Belén
03:44:24: Armas Morales, Luciano Eutimio
03:44:42: Allende Riera, Belén
03:44:45: **Respuesta pregunta 24.-** María Belén Allende Riera: Justificación obras del FDCAN
03:45:48: **Respuesta pregunta 25.-** María Belén Allende Riera: Coordinación con los ayuntamientos para evitar duplicidad de eventos
03:53:09: Allende Riera, Belén
03:53:32: Hernández Morales, Héctor José
03:53:33: **Respuesta pregunta 21.-** Héctor José Hernández Morales y María Belén Allende Riera: Basura y desperfectos alrededores Santuario de la Virgen de Los Reyes
03:54:27: Morales Hernández, María Carmen
03:54:58: Allende Riera, Belén
03:57:14: [FIN]

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, el Secretario, que la Certifico.

LA PRESIDENTA,
Fdo. Doña María Belén Allende Riera.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
Fdo. Don Francisco Morales Fernández.

Pleno Ordinario: 05-11-18 (135-135)

CSV : GEN-76b3-ca47-32f2-0e5e-ee7d-fb8c-4572-b6b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 23/11/2018 12:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/11/2018 09:59 | NOTAS : CF

